



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1993

IV Legislatura

Núm. 244

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 238

celebrada el jueves, 11 de febrero de 1993

Página

ORDEN DEL DIA

Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados (Sesión secreta):

- Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre declaraciones de actividades e incompatibilidades de Excmos. Sres. Diputados (número de expediente 004/000388) 12329

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes:

- Real Decreto-Ley 1/1993, sobre medidas urgentes en materia de gastos de personal activo y concesión de un suplemento de crédito por importe de 80.027.000.000 de pesetas (número de expediente 130/000020) («Boletín Oficial del Estado», número 10, de 12 de enero de 1993; corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado», número 11, de 13 de enero de 1993) 12329

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:

- Convenio de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Árabe de Egipto, hecho en El Cairo el 12 de marzo de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 271.1, de 29 de julio de 1992 (número de expediente 110/000203) 12342

	Página
— Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República de Singapur y Memorándum anejo, firmados en Madrid el 11 de marzo de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 278.1, de 23 de septiembre de 1992 (número de expediente 110/000206)	12342
— Canje de notas Constitutivo de Acuerdo entre España y Uruguay sobre la modificación del Acuerdo de transporte aéreo comercial entre el Reino de España y la República de Uruguay, de 13 de agosto de 1979. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 279.1, de 23 de septiembre de 1992 (número de expediente 110/000208)	12342
— Canje de notas Constitutivo de Acuerdo entre España y Túnez sobre gratuidad de visados, realizado en Madrid el 13 y 15 de julio de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 280.1, de 23 de septiembre de 1992 (número de expediente 110/000209)	12342
— Protocolo al Convenio sobre Servicios Internacionales Regulares de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de España de 3 de mayo de 1971, firmado en Guatemala el 18 de febrero de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 281.1, de 23 de septiembre de 1992 (número de expediente 110/000210)	12342
— Canje de notas Constitutivo de Acuerdo entre España y Canadá por el que se enmienda el Convenio relativo a los Servicios de Transporte Aéreo entre España y Canadá de 15 de septiembre de 1988. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 282.1, de 2 de octubre de 1992 (número de expediente 110/000212)	12343
— Denuncia del Convenio Postal Hispano-Portugués de 1 de mayo de 1959. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 283.1, de 9 de octubre de 1992 (número de expediente 110/000213)	12343
— Tratado de Relaciones de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Rumanía, hecho en Madrid el 4 de febrero de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 284.1, de 13 de octubre de 1992 (número de expediente 110/000214)	12343
— Protocolo entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre Cooperación técnica y asistencia mutua en materia de protección civil, hecho en Evora el 9 de marzo de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 285.1, de 13 de octubre de 1992 (número de expediente 110/000215)	12343
— Protocolo de Adhesión de los Países Bajos al Convenio relativo a la construcción y explotación de la instalación europea de radiación sincrotónica, hecho en París el 9 de diciembre de 1991, así como Anexo 1 al Protocolo de Estatutos de dicho Convenio y Adenda al Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios para el establecimiento de una instalación europea de radiación sincrotónica. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 286.1, de 13 de octubre de 1992 (número de expediente 110/000216)	12343
— Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Hungría, hecho en Madrid el 6 de febrero de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 287.1, de 13 de octubre de 1992 (número de expediente 110/000217)	12343
— Acuerdo para la Protección y Fomento Recíproco de Inversiones entre el Reino de España y la República Popular de China, firmado «ad referendum» en Madrid el 6 de febrero de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 288.1, de 13 de octubre de 1992 (número de expediente 110/000218)	12344
— Acuerdo entre España y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) relativo a la organización y celebración de la Conferencia sobre la calidad de los productos en la cadena agroalimentaria, firmado en Ginebra el 23 de septiembre de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 289.1, de 16 de octubre de 1992 (número de expediente 110/000219)	12344
— Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en materia Penal entre el Reino de España y la República de Chile, hecho en Santiago el 14 de abril de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 290.1, de 19 de octubre de 1992 (número de expediente 110/000220) . . .	12344
— Acuerdo para la Protección y Fomento Recíproco de las Inversiones entre el Reino de España y la República de Polonia, hecho en Madrid el 30 de julio de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 291.1, de 26 de octubre de 1992 (número de expediente 110/000221)	12344

	Página
— Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República de Túnez. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 293.1, de 2 de noviembre de 1992 (número de expediente 110/000222)	12344
— Convenio de asistencia judicial en materia civil entre el Reino de España y la República de Bulgaria. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 294.1, de 2 de noviembre de 1992 (número de expediente 110/000223)	12344
— Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Polonia, firmado en Madrid el 26 de octubre de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 296.1, de 6 de noviembre de 1992 (número de expediente 110/000225)	12344
— Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Malasia. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 297.1, de 6 de noviembre de 1992 (número de expediente 110/000226)	12345
— Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático, hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 298.1, de 10 de noviembre de 1992 (número de expediente 110/000227)	12345
— Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 299.1, de 10 de noviembre de 1992 (número de expediente 110/000228)	12345
— Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República Árabe de Egipto, firmado «ad referendum» en El Cairo el 12 de marzo de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 300.1, de 10 de noviembre de 1992 (número de expediente 110/000229)	12345
— Declaración renovada de ciertos Gobiernos europeos relativa a la fase de producción de los lanzadores Ariane, hecha en París el 4 de octubre de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 295.1, de 6 de noviembre de 1992 (número de expediente 110/000230)	12345
Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley de Actualización de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 99.1, de 14 de septiembre de 1992 (número de expediente 121/000098)	12345
— Proyecto de Ley sobre la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 105.1, de 2 de octubre de 1992 (número de expediente 121/000104)	12365
Debates de totalidad de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 112.1, de 27 de noviembre de 1992 (número de expediente 121/000113)	12370
Avocación por el Pleno de proyectos de ley:	
— Del proyecto de ley de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado (número de expediente 121/000113)	12385
— Del proyecto de ley sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la CEE (número de expediente 121/000117)	12385
En su caso, acuerdo de tramitación por el procedimiento de lectura única y tramitación por este mismo procedimiento de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 115.1, de 27 de noviembre de 1992 (número de expediente 121/000111)	12385
— Proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad «Alfonso X El Sabio» de Madrid. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 111.1, de 27 de noviembre de 1992 (número de expediente 121/000112)	12385

- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 11.869.164.225 pesetas para el pago de indemnizaciones derivadas de sentencias del Tribunal Supremo a titulares de las oficinas de Farmacia. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 113.1, de 27 de noviembre de 1992 (número de expediente 121/000114) 12392

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana, con carácter secreto, para debatir el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados.

Se reanuda la sesión con carácter público.

Página

Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes 12329

Página

Real Decreto-ley 1/1993, sobre medidas urgentes en materia de gastos de personal activo y concesión de un suplemento de crédito por importe de 80.027.000.000 de pesetas 12329

*Presenta el Real Decreto-ley y explica las razones que han obligado a dictarlo el señor **Ministro para las Administraciones Públicas (Eguigaray Ucelay)**, manifestando que los señores Diputados conocen perfectamente el texto del Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero pasado, cuyo objetivo es determinar el aumento que para el año 1993 han de experimentar las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, modificando en ese sentido los correspondientes preceptos de la Ley 39/1992, de Presupuestos del Estado para 1993. Esos salarios no podrán experimentar un aumento superior al 1,8 por ciento, en una restricción que afecta a todo el sector público, con excepción de las sociedades mercantiles. Igual tope existe para el personal laboral, cuyo salario se establece a través de negociación colectiva, limitándose el aumento de la masa salarial a ese mismo porcentaje. Para el caso de los altos cargos, se mantiene la congelación salarial prevista en la Ley de Presupuestos. Por último, la cláusula de revisión salarial se aplica exactamente de la misma forma a como se ha venido instrumentando en años anteriores, es decir, una paga de atrasos por el importe de la desviación del índice de precios al consumo y la consolidación de dicho aumento para años sucesi-*

vos. Como también conocen los señores Diputados, esta desviación para el año 1992 fue de 0,1 puntos. Añade el señor Ministro que el conjunto de estas medidas supone 88.227 millones de pesetas, aunque no es por la totalidad de esa cantidad por la que se solicita el crédito extraordinario, ya que como 8.200 millones, correspondientes a la cláusula de revisión salarial, estaban ya dotados en la Sección 31, es sólo por los restantes 80.227 millones por los que se solicita el suplemento de crédito a incluir en los Presupuestos.

Explica, por último, el señor Ministro las negociaciones llevadas a cabo con los sindicatos para intentar conseguir un acuerdo en torno al aumento retributivo para el año 1993, acuerdo al que no fue posible llegar y que ha obligado al Gobierno a dictar el Real Decreto-ley cuya convalidación pide en este momento a la Cámara.

*En turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley interviene, en nombre del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor **Baltasar Albesa**, afirmando que no les gusta nada en absoluto que un tema de las características del presente venga hoy a la Cámara a través de una modificación de los Presupuestos que aprobaron tan sólo hace algo más de un mes. Se acude a un mecanismo tremendamente complejo y contradictorio, cual es el del crédito extraordinario, y, finalmente, lo que menos les gusta de todo es el resultado final que se ha producido y que se va a materializar en la pérdida de poder adquisitivo en más de tres puntos del conjunto de los trabajadores del sector público. Piensa que no puede hacerse responsables y culpables a los funcionarios y trabajadores del sector público de aquellos problemas que puedan derivarse de errores en la planificación de la política económica o en la determinación de la priorización de las funciones. Las medidas de austeridad deben recaer en otras muchas partidas de los Presupuestos del Estado, cuyo monto total supera los 20 billones de pesetas.*

Finalmente, la medida supone la quiebra del sistema de negociación en el marco del sector público, razones todas ellas que llevarán a su Grupo Parlamentario a votar en contra de la convalidación del Decreto-ley.

En turno a favor de la convalidación interviene la señora Pleguezuelos Aguilar, en nombre del Grupo Socialista. Afirma que la forma en que se procede hoy a la revisión salarial del personal del sector público no ha sido buscada por el Gobierno ni por su Grupo Parlamentario sino que, en último término, es la única fórmula posible para llegar a un incremento salarial en el año 1993 para los empleados del sector público. Alude a los incrementos salariales conseguidos por los empleados públicos en los últimos años, tema al que también se ha referido el señor Ministro, con especiales mejoras para determinados colectivos sectoriales, como, por ejemplo, los docentes, los empleados de Correos y el personal laboral, y que deben tenerse en cuenta a la hora de hablar de pérdida del poder adquisitivo. Está segura, por otra parte, de que si hubiese existido la deseada negociación y se hubiera podido llegar en el trámite parlamentario a acuerdos con los sindicatos para introducir las correspondientes enmiendas en el proyecto de presupuestos, estarían en mejor situación, aunque la presente tampoco es mala y, desde luego, es mejor que la de partida, que suponía la congelación salarial. Sucede, además, que los empleados públicos deben conocer que se trata de una medida coyuntural que espera que dure poco tiempo y que viene derivada de la política de austeridad que exigida no sólo por la situación económica del país sino por los objetivos prioritarios del Programa de Convergencia. Tampoco deben olvidar que, desgraciadamente, hay otros sectores de la sociedad que han sufrido y van a sufrir con más dureza las consecuencias de la presente situación de crisis. Por consiguiente, cree que los empleados públicos entenderán que se trata de una medida razonable, quizá no la deseable por ellos, pero, que desde luego, está alejada de toda demagogia.

Finalmente, respecto a la fórmula a que se ha acudido, cree que ha sido la única posible, al igual que el contenido de la misma.

Replica el señor Baltasar Albesa, duplicando la señora Pleguezuelos Aguilar.

Para fijación de posiciones intervienen los señores Mardones Sevilla, del Grupo Mixto; Lasuén Sancho, del CDS, y Núñez Pérez, del Grupo Popular.

Sometida a votación, se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley por 278 votos a favor, 11 en contra y 12 abstenciones.

Sometida a votación, se rechaza la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado por 140 votos a favor y 163 en contra.

Página

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales 12342

Página

Convenio de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Arabe de Egipto, hecho en El Cairo el 12 de marzo de 1991 12342

Sometido directamente a votación el dictamen de la Comisión, es aprobado por 300 votos a favor.

Página

Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República de Singapur y Memorándum anejo, firmados en Madrid el 11 de marzo de 1992 12342

Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 297 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Canje de Notas Constitutivo de Acuerdo entre España y Uruguay sobre la modificación del Acuerdo de transporte aéreo comercial entre el Reino de España y la República de Uruguay, de 13 de agosto de 1979 12342

Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 299 votos a favor.

Página

Canje de Notas Constitutivo de Acuerdo entre España y Túnez sobre gratuidad de visados, realizado en Madrid el 13 y 15 de julio de 1992 12342

Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 299 votos a favor.

Página

Protocolo al Convenio sobre Servicios Internacionales Regulares de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de España de 3 de mayo de 1971, firmado en Guatemala el 18 de febrero de 1992 12342

Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 300 votos a favor.

Página

Canje de Notas Constitutivo de Acuerdo entre España y Canadá por el que se enmienda el Convenio relativo a los Servicios de Transporte Aéreo entre España y Canadá el 15 de Septiembre de 1988 12343

Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 301 votos a favor.

Página

Denuncia del Convenio Postal Hispano-Portugués de 1 de mayo de 1959 12343

Sometido a votación, se aprueba el texto del dictamen por 298 votos a favor y una abstención.

Página

Tratado de Relaciones de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Rumanía, hecho en Madrid el 4 de febrero de 1992 12343

Sometido a votación, se aprueba el texto del dictamen por 296 votos a favor y una abstención.

Página

Protocolo entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre Cooperación técnica y asistencia mutua en materia de protección civil, hecho en Evora el 9 de marzo de 1992 12343

Sometido a votación, se aprueba el texto del dictamen por 296 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Página

Protocolo de Adhesión de los Países Bajos al Convenio relativo a la construcción y explotación de la instalación europea de radicación sincrotónica, hecho en París el 9 de diciembre de 1991, así como Anexo 1 al Protocolo de Estatutos de dicho Convenio y Adenda al Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios para el establecimiento de una instalación europea de radiación sincrotónica 12343

Sometido a votación, se aprueba el texto del dictamen por 297 votos a favor.

Página

Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Hungría, hecho en Madrid el 6 de febrero de 1992 12343

Sometido a votación, se aprueba el texto del dictamen por 298 votos a favor y una abstención.

Página

Acuerdo para la Protección y Fomento Recíproco de Inversiones entre el Reino de España y la República Popular de China, firmado «ad referendum» en Madrid el 6 de febrero de 1992 12344

Sometido a votación, se aprueba el texto del dictamen por 297 votos a favor.

Página

Acuerdo entre España y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) relativo a la organización y celebración de la Conferencia sobre la calidad de los productos

en la cadena agroalimentaria, firmado en Ginebra el 23 de septiembre de 1992.

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen por 295 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en material penal entre el Reino de España y la República de Chile, hecho en Santiago el 14 de abril de 1992 12344

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen por 296 votos a favor y una abstención.

Página

Acuerdo para la Protección y Fomento Recíproco de las Inversiones entre el Reino de España y la República de Polonia, hecho en Madrid el 30 de julio de 1992.

Sometido a votación, queda aprobado el texto del dictamen por 294 votos a favor y tres abstenciones.

Página

Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República de Túnez 12344

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen por 294 votos a favor.

Página

Convenio de asistencia judicial en materia civil entre el Reino de España y la República de Bulgaria 12344

Sometido a votación, se aprueba el texto del dictamen por 296 votos a favor y una abstención.

Página

Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Polonia, firmado en Madrid el 26 de octubre de 1992 12344

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen por 295 votos a favor y una abstención.

Página

Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Malasia 12345

Sometido a votación, queda aprobado el texto del dictamen por 299 votos a favor.

Página

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático, hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992 12345

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen por 295 votos a favor.

Página

Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 12345

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen por 297 votos a favor y una abstención.

Página

Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República Árabe de Egipto, firmado «ad referendum» en El Cairo el 12 de marzo de 1991 12345

Sometido a votación, se aprueba el texto del dictamen por 298 votos a favor.

Página

Declaración renovada de ciertos Gobiernos europeos relativa a la fase de producción de los lanzadores Ariane, hecha en París el 4 de octubre de 1990 12345

Sometido a votación, queda aprobado el texto del dictamen por 298 votos a favor y una abstención.

Página

Dictámenes de comisión sobre iniciativas legislativas 12345

Página

Proyecto de ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto ... 12345

En defensa de las enmiendas del Grupo Popular interviene el señor Ollero Tassara, manifestando que el hilo conductor y la justificación de las mismas se refiere a la autonomía de la Universidad. Se trata, por lo demás, de numerosas enmiendas que en su día dieron lugar a la presentación de un texto alternativo al proyecto de ley, al que la primera crítica que hacen es que no responde a su título, puesto que realmente no actualiza la Ley sino que se preocupa únicamente de algunos aspectos concretos de ella. Menciona después recientes afirmaciones del Vicepresidente del Consejo Nacional de Universidades lamentando la carencia casi completa de autonomía de las actuales universidades españolas, que justificaba, entre otras cosas, en el diseño de los órganos de gobierno universitarios. Alude también a la forma de cobertura de las plazas docentes y las pruebas establecidas al efecto, así como a los daños causados por el error que supuso anticipar la jubilación del profesorado, pidiendo que se incorporen inmediatamente los numerosos profesores cargados de prestigio que se

hallan entre los 65 y los 70 años y que tan necesarios son para la Universidad española.

Concluye expresando el deseo de que la Universidad no esté instrumentada por el Estado para resolver sus problemas entre ministerios y que se la pueda gobernar de manera que de verdad pueda darse una respuesta clara a las demandas de la sociedad.

El señor Garzón Garzón defiende las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que agrupa en cinco apartados, lamentando que prácticamente ninguna de ellas fuera aceptada en Comisión y el que se pierda la oportunidad de corregir la Ley de Autonomía Universitaria de 1983 en la medida suficiente para solucionar algunos de los problemas que aquejan a la Universidad española, fundamentalmente los relativos a la masificación, la calidad de la enseñanza, los planes de estudios y la propia financiación de la universidad. Sin embargo, el Gobierno sólo ha querido modificar parcialmente el título relativo al profesorado y en este sentido tiene que decir que se siente defraudado por la actitud del Grupo Socialista al no recoger ninguna de las 23 enmiendas que el Grupo Izquierda Unida ha presentado al proyecto de ley.

A continuación procede a exponer el contenido de dichas enmiendas, agrupándolas en los cinco apartados a que hacía mención al inicio de su intervención.

El señor López de Lerma i López, en nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), defiende las 33 enmiendas que mantienen vivas al proyecto de ley, proyecto respecto del que el Grupo Socialista y el Gobierno conocen perfectamente la posición de Minoría Catalana. Con estas enmiendas tratan de dar una mayor coherencia al proyecto, evitando lagunas legales y contradicciones entre las leyes vigentes y la que ahora van a aprobar y que va a integrar nuestro ordenamiento jurídico en materia educativa, más concretamente en materia universitaria. Termina destacando el contenido exacto de algunas de esas enmiendas.

La señora Larrañaga Galdós, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas al proyecto de ley, que agrupa en tres apartados, el primero de los cuales pretende mantener e impulsar las competencias autonómicas en materia de educación y específicamente universitaria. Un segundo grupo de enmiendas trata de ahondar en el concepto de autonomía universitaria y, finalmente, un tercer grupo incide en la europeización de la Universidad.

La señora Mendizábal Gorostiaga, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas, centrando su atención especialmente en aquellas referentes al profesorado universitario.

El señor **Souto Paz** defiende las enmiendas del CDS, limitándose a mencionar el contenido de algunas de ellas, ya que en líneas generales su postura sobre el proyecto de ley fue ampliamente expuesta tanto en el debate de totalidad como después en los debates en Comisión. En este sentido reitera su opinión de que se hallan ante un proyecto de ley positivo, pero insuficiente, ya que existe una serie de temas que quedan pendientes, cuando debieran haber aprovechando esta ocasión para abordarlos en este trámite parlamentario.

El señor **González de Txábarri-Miranda** defiende las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Reitera lo que ya dijo al defender la enmienda de totalidad al proyecto de ley en el sentido de que el articulado de éste se halla fuertemente condicionado por las distintas sentencias del Tribunal Constitucional en materia universitaria, y más concretamente sobre competencia reguladora del profesorado universitario con motivo de conflictos de competencias planteados por el Gobierno Vasco y la Generalidad de Cataluña. Piensa que, una vez más, queda patente la validez de la tesis que en torno a dicho Tribunal mantiene el Grupo Vasco en el sentido de que actúa «de facto» como una tercera Cámara que legisla e impone una serie de patrones, de manera que toda actualización legislativa que este Parlamento soberano pueda realizar se encuentra fuertemente condicionada por dichas sentencias. Esto llevó hace unos años al Partido Nacionalista Vasco y a todos los órganos de gobierno sustentados por este partido a dejar de recurrir ante el Tribunal Constitucional al entender que estaba actuando fuera del marco de sus competencias y de forma sesgada y unilateral.

Alude a continuación a la tesis sostenida en las enmiendas de su Grupo, considerando que las comunidades autónomas con competencia exclusiva en materia de función pública y en materia docente pueden crear un modelo propio de profesorado universitario que responda a las necesidades específicas de cada comunidad autónoma, a la vez que lamenta que se desaproveche una buena oportunidad para actualizar aspectos de la vida universitaria que están reclamando una legislación actualizada.

El señor **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas, aclarando previamente su coincidencia sustancial con el contenido del proyecto de ley. No obstante, mantiene las enmiendas, aunque de tono menor, a cuyo contenido da lectura.

En turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Paniagua Fuertes**. Comienza agradeciendo a los enmendantes de los Grupos políticos su interés por esta reforma de la Ley de Autonomía Uni-

versitaria, por cuanto sus contribuciones han sido de interés, aunque muchas de ellas no las comparte. Ya en Comisión tuvieron ocasión de discutir con amplitud y de aceptar algunas de las propuestas hechas por los distintos Grupos.

Seguidamente procede a exponer la postura del Grupo Socialista en relación con algunas de las manifestaciones hechas por los enmendantes, así como la actitud de apoyo de su Grupo al dictamen de la Comisión, sin perjuicio de proponer en este momento algunas enmiendas transaccionales en relación con enmiendas de los distintos Grupos Parlamentarios, en un esfuerzo de entendimiento con los demás Grupos de la Cámara.

Replican los señores Ollero Tassara, Garzón, Garzón, López de Lerma i López, Souto Paz, González de Txábarri-Miranda y Paniagua Fuertes.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, así como a la del texto del dictamen, que es aprobado.

Página

Proyecto de ley sobre liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990 . 12365

El señor **Rajoy Brey** defiende las enmiendas del Grupo Popular, rechazadas en su totalidad por el Grupo Socialista, que responden a un mismo planteamiento radicalmente diferente al que informa el proyecto de ley del Gobierno. Reitera lo que dijo en el debate de totalidad de que van a discutir a estas alturas lo que los ayuntamientos deben recibir de la Administración central como participación en los ingresos del Estado para 1990. La primera consideración es que no parece serio que a estas alturas de 1993 se esté discutiendo todavía cuál es la participación que los ayuntamientos deben percibir correspondiente a 1990, y aún más grave es la solución que se da a ese problema, ya que supone una vulneración, con efectos retroactivos, de la Ley de Haciendas Locales de 1988.

Afirma que, en la práctica, lo que ha sucedido es que se ha hecho todo lo contrario de lo que se aprobó en esa Ley, ante lo que, naturalmente, los ayuntamientos y las corporaciones locales protestaron por el incumplimiento legal del Ministerio de Hacienda, iniciándose por parte del señor Solchaga un procedimiento de negociación para ver si podía derogar una ley mediante el curioso procedimiento de establecer un pacto con la Federación Española de Municipios y Provincias e inventando, por tanto, una nueva fuente del Derecho. Pero lo cierto es que en el año 1992 la Ley de Presupuestos derogó la Ley de Haciendas Locales y, como no podía hacerlo con efectos retroactivos, dijo que había llegado a un acuerdo con la Federación antes

citada, trayéndonos ahora este proyecto de ley que lo que hace es derogar la Ley que el propio Gobierno presentó a esta Cámara y que fue aprobada por la mayoría socialista.

Afirma que el Grupo Popular no se puede prestar a este tipo de chapuzas y, por consiguiente, votarán en contra de la misma.

El señor **Oliver Chirivella** reitera una vez más la necesidad de establecer las mismas condiciones para el Area Metropolitana de Valencia que las que tenían la extinta Area Metropolitana de Barcelona y la de Madrid. Es una reivindicación a la que nunca renunciarán los ciudadanos de Valencia y las enmiendas que ahora defiende van en ese sentido, pidiendo las dotaciones compensatorias correspondientes.

En turno en contra de las enmiendas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Castedo Villar**. Señala que se hallan ante un proyecto de ley cuya trayectoria es larga, y no por mucho discutir y reiterar los argumentos se va a cambiar la situación. Resume, una vez más, las razones que han llevado al Grupo Socialista a apoyar el proyecto de ley presentado por el Gobierno y que son las mismas por las que rechazan las enmiendas del Grupo Popular.

Replica el señor **Rajoy Brey**, duplicando el señor **Castedo Villar**.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Baltasar Albesa**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Baltá i Llopart**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Se someten a votación las enmiendas debatidas, así como el texto del dictamen, que es aprobado.

Se suspende la sesión a las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

	Página
Debates de totalidad de iniciativas legislativas	12370

	Página
Proyecto de ley de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado	12370

Presenta el proyecto de ley, en nombre del Gobierno, el señor **Ministro del Interior (Corcuera Cuesta)**, manifestando que con el mismo dan cumplimiento al mandato parlamentario contenido en la proposición no de ley aprobada por esta Cámara el 9 de abril de 1991, instando al Gobierno a adoptar las medidas precisas para garantizar la necesaria celeridad en el examen individualizado de las so-

licitudes de asilo e impedir la utilización fraudulenta, con fines de inmigración económica, del sistema de protección a los refugiados, garantizando una protección rápida y efectiva a los verdaderos refugiados.

Se refiere después a la necesidad de abordar la reforma de la ley de Asilo de 1984, que en su día supuso un paso adelante en la protección de los refugiados, lo que justifica el proyecto de ley que ahora presenta a la Cámara y cuyos objetivos fundamentales son los siguientes. En primer lugar, supresión de lo que se ha denominado asilo-refugio como fuente de confusión y abusos. En segundo lugar, el establecimiento de una primera fase en el examen de las condiciones de asilo mediante la inadmisión a trámite, en breve plazo, de las solicitudes abusivas o carentes de todo fundamento. Por último, atendiendo a la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional, se suprime la facultad que concede la vigente Ley al Ministro del Interior para suspender las asociaciones de refugiados, facultad que debe estar reservada a la autoridad judicial.

En defensa de la enmienda de totalidad presentada al proyecto de ley por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya interviene el señor **Núñez Casal**, señalando que han presentado una enmienda de sustitución, dentro de unos parámetros de racionalidad y de sensatez, que espera sea objeto de acogida y merezca el voto favorable de los señores Diputados. Afirma que no están en contra de la supresión del doble estatuto de refugio y de asilo, pero quiere destacar que cuando ataca ese doble estatuto, basándose en argumentos de utilización de fraude de ley, el Gobierno también los ha utilizado para poner trabas a las peticiones de refugio, derivándolas hacia las de asilo. Añade que el Gobierno aprovecha la situación de esa doble figura para modificar los motivos por los que se concede el asilo y esto no lo considera correcto, puesto que la actitud de España fue siempre la de una tierra de asilo.

Respecto a la inadmisión a trámite del procedimiento sumario, su Grupo no está de acuerdo con la propuesta que se hace porque es restrictiva y no corresponde a las necesidades actuales. Si lo que se busca con este procedimiento de inadmisión es encontrar una excusa para restringir lo que supone una concepción correcta del asilo, no pueden estar de acuerdo con dicho procedimiento. Pueden estar, en cambio, de acuerdo con el procedimiento si éste es correcto y en todo caso se respetan las garantías correspondientes.

En turno en contra de la enmienda interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Valls García**, manifestando que si el señor Núñez se ha molestado en leer la enmienda presentada al proyecto por el Grupo Socialista habrá podido comprobar

que en ella hay bastantes elementos de coincidencia con lo que acaba de exponer a la Cámara. En todo caso coinciden en la racionalidad y puede tener el señor Núñez la plena seguridad de que, desde este punto de vista, el Grupo Socialista va a satisfacer el 99 por ciento de las pretensiones de Izquierda Unida, pero no espere lo mismo en cuanto a la originalidad porque ahí van por otro camino.

Añade que, desde su punto de vista, el proyecto de ley debe coincidir, en primer lugar, con la Constitución; en segundo lugar, con la Resolución aprobada por esta Cámara con una inmensa mayoría de votos y, en tercer lugar, con la doctrina internacional, porque se encuentran ante la regulación de una de las instituciones internacionales de mayor prestigio que hay en el mundo y ante una de las instituciones internacionales que más bien ha hecho en la historia de la humanidad en paz.

Analiza el contenido del proyecto de ley, considerando plenamente respetuoso con todos los parámetros internacionales y nacionales con los que se puede comparar, para finalmente fijar su postura sobre la enmienda de Izquierda Unida que, a su juicio, incurre en diversas contradicciones y errores y que les hace pensar que no debían haber presentado un texto alternativo, aunque sí enmiendas parciales al proyecto del Gobierno, ya que todo proyecto es mejorable. En todo caso, el Grupo Socialista apoya el proyecto del Gobierno porque, como antes decía, lo considera respetuoso con la Constitución, respetuoso con la Resolución de esta Cámara y también con las directrices internacionales. Pide al señor Núñez que retiren su enmienda de sustitución, de manera que con las restantes enmiendas que permanecen vivas puedan mantener un diálogo beneficioso que a los únicos que puede producir beneficio es a los ciudadanos del mundo que verdaderamente van a obtener la condición de refugiados.

Replica el señor Núñez Casal.

Interviene el señor **Ministro del Interior (Corcuera Cuesta)**.

Replica el señor Núñez Casal, duplicando el señor Ministro del Interior.

En turno de dúplica a la intervención del señor Núñez Casal interviene el señor Valls García.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto; **González de Txábarri-Miranda**, del Grupo Vasco (PNV); **Santos Miñón**, del CDS; **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Rajoy Brey**, del Grupo Popular.

Sometida a votación, se rechaza la enmienda de totalidad debatida por 12 votos a favor, 167 en contra y 77 abstenciones.

Página
Avocación por el Pleno de proyectos de ley 12385

Página
Proyecto de ley de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado 12385

Se aprueba dicha avocación por asentimiento del Pleno.

Página
Del proyecto de ley sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea 12385

El señor **Presidente** manifiesta que, en los mismos términos que en el proyecto anterior, se somete a la Cámara la avocación por el Pleno del proyecto de ley de referencia.

Se aprueba por asentimiento dicha avocación.

Página
Tramitación por el procedimiento de lectura única de iniciativas legislativas . 12385

Página
Proyecto de ley de reconocimiento de la Universidad «San Pablo-CEU» de Madrid 12385

Página
Proyecto de ley de reconocimiento de la Universidad «Alfonso X El Sabio» de Madrid 12385

El señor **Presidente** informa a la Cámara que se procederá a la tramitación acumulada de estos proyectos de ley, según el acuerdo correspondiente de la Junta de Portavoces.

En defensa de las enmiendas presentadas a los proyectos de ley de referencia interviene la señora **Maestro Martín**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Souto Paz**, del CDS, y **Busto Salgado**, del Grupo Popular.

En turno en contra de las enmiendas interviene, en nombre del Grupo Socialista, la señora **Alberdi Alonso**.

Se procede a la votación de las enmiendas a estos proyectos de ley, así como a la del texto de los propios proyectos, que son aprobados.

Página
Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 11.869.164.225 pesetas para el pago de in-

demnizaciones derivadas de sentencias del Tribunal Supremo a titulares de las oficinas de Farmacia 12392

El señor Cartagena Travesedo defiende la enmienda de totalidad de texto alternativo y las parciales presentadas al proyecto de ley por el Grupo Popular.

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Lomeña Villalobos.

En turno de fijación de posiciones hace uso de la palabra el señor Hinojosa i Lucena, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación la enmienda de totalidad, del Grupo Popular, queda rechazada por 57 votos a favor, 157 en contra y una abstención.

Sometidas asimismo a votación las enmiendas parciales del mismo Grupo, se rechazan por 57 votos a favor, 156 en contra y una abstención.

Sometido a votación el texto del proyecto de ley, es aprobado por 214 votos a favor y una abstención.

Se levanta la sesión a las siete y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana, con carácter secreto.

DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS (Sesión secreta):

— **DICTAMEN SOBRE DECLARACION DE ACTIVIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE EXCELENTISIMOS SEÑORES DIPUTADOS (Número de expediente 004/000388)**

Se somete a votación el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, que es aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEYES:

— **REAL DECRETO-LEY 1/1993, SOBRE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL ACTIVO Y CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE 80.027.000.000 DE PESETAS (Número de expediente 130/000020)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto séptimo del orden del día, convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes. Real Decreto-ley 1/1993, sobre medidas urgentes en materia de gastos de personal activo y concesión de un suplemento de crédito por importe de 80.027.000.000 de pesetas.

Para la presentación del Real Decreto-ley y explicación de las razones que han obligado a dictarlo, tiene la palabra el señor Ministro para las Administraciones Públicas.

El señor **MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS** (Eguiagaray Ucelay): Señor Presidente, señores y señoras Diputados, tengo el honor de comparecer ante el Pleno de esta Cámara para presentar y solicitar la convalidación del Real Decreto-ley 1/1993, de 8 de enero, sobre medidas urgentes en materia de gastos de personal activo y concesión de un suplemento de crédito por importe de 80.027 millones de pesetas.

Muy brevemente, porque SS. SS. conocen perfectamente el texto del Real Decreto-ley publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del pasado 12 de enero, les comentaré su contenido que, esencialmente, tiene como objetivo determinar el aumento retributivo que para el año 1993 han de experimentar las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, modificando en este sentido los correlativos preceptos que contiene la Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para este año 1993.

Los salarios para 1993 no podrán experimentar globalmente un incremento superior al 1,8 por ciento, una restricción que afecta a todo el sector público, sin incluir a las sociedades mercantiles. En el caso de la Administración del Estado, los organismos autónomos y la Seguridad Social, los distintos conceptos retributivos de los funcionarios se incrementan, por lo tanto, en ese porcentaje del 1,8 por ciento. Igualmente ocurre para el personal laboral, cuyos salarios se establecen a través de la negociación colectiva, limitándose el aumento de la masa salarial a este mismo porcentaje. No es éste el caso de los altos cargos, para los que se mantiene la congelación salarial ya prevista en la Ley de Presupuestos con una sola modificación, que en el caso de los subsecretarios y los directores generales y asimilados se produce un aumento del sueldo base para mantener la equiparación con los funcionarios, disminuyendo en igual cuantía el complemento específico, pero manteniéndose en el conjunto la congelación de sus salarios, tal y como estaba prevista en la Ley de Presupuestos.

El aumento salarial del 1,8 por ciento, la limitación de crecimiento de los salarios, afecta también a los módulos para determinar las subvenciones a los centros de enseñanza y al límite de gastos de personal de las universidades del territorio sujeto a la jurisdicción del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por último la cláusula de revisión salarial se aplica exactamente de la misma forma a como se ha venido

instrumentando en años anteriores, esto es, una paga de atrasos por el imorte de la desviación del índice de precios al consumo y la consolidación de dicho aumento para años sucesivos. Como SS. SS. sin duda alguna conocen, la desviación del IPC, medida en noviembre sobre noviembre, respecto de las previsiones de la Ley de Presupuestos para el año 1992, fue de 0,1 puntos, lo que supone que el aumento salarial general de 1992, para poder cumplir con la previsión de inflación, debió ser del 5,1 por ciento, en lugar del 5 por ciento en el que se cifró el aumento general de las retribuciones en los presupuestos del año 1992. Esto significa la necesidad de elevar los salarios de 1992, de acuerdo con una operación matemática sencilla, en el 0,09524, tal como figura en el Real Decreto-ley.

El conjunto de estas medidas, medidas por lo tanto de aplicación de la cláusula de revisión salarial y al mismo tiempo medidas correspondientes a la elevación de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público en un 1,8 por ciento, supone 88.227 millones de pesetas. Sin embargo no es por la totalidad de esa cantidad por la que se solicita el crédito extraordinario, sino exclusivamente por 8.200 millones, correspondientes a la cláusula de revisión salarial, que estaban ya dotados en la Sección 31 del presupuesto, y en consecuencia tan sólo por la diferencia hasta los 88.227 millones, es decir, por 80.027 millones de pesetas, es por lo que se solicita el correspondiente suplemento de crédito a incluir en los presupuestos.

Como SS. SS. comprobarán, el Real Decreto-ley tiene como objetivo garantizar que los empleados públicos, salvo las excepciones que he mencionado, no vean congeladas sus retribuciones durante el año 1993, tal como, contra la voluntad del Gobierno, figuraba en el articulado de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Sí corresponde, me parece, alguna explicación sobre por qué ha sido preciso que el Gobierno aprobara ahora este Real Decreto-ley que trae a la Cámara para su convalidación y por qué precisamente con este contenido económico.

Sus señorías conocen que en España, por cierto, a diferencia de la mayoría de los países de nuestro entorno, los empleados públicos tienen reconocido el derecho a la negociación colectiva en la vigente Ley 7/1990, una de las regulaciones en este sentido más completas y más progresistas de nuestro entorno. Precisamente el marco temporal establecido en dicha norma para la negociación de los aumentos salariales vincula necesariamente el proceso de negociación al período previo a la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Así se ha procedido por el Gobierno en años anteriores y así se ha realizado también en este año.

Quiero recordar a SS. SS. que además de la multitud de reuniones técnicas y de grupos de trabajo constituidos entre las organizaciones sindicales y diversos órganos de la Administración, yo mismo he tenido la ocasión y la satisfacción de presidir dos reuniones formales de la mesa general reunida para negociar las re-

tribuciones de los trabajadores del sector público y poder incorporarlas en el caso de acuerdo al proyecto de ley de Presupuestos Generales para 1993. A pesar de que en esas dos reuniones a las que les hago referencia no fue posible llegar a un acuerdo, ambas partes decidimos continuar el proceso de negociación, una vez iniciado el trámite parlamentario, con el compromiso de que el eventual acuerdo al que se llegara se pudiera incorporar al proyecto de ley en forma de enmienda parlamentaria. Los contactos continuaron, por tanto, una vez presentado el proyecto de ley en esta Cámara, a través de diversas negociaciones, la última celebrada el 23 de noviembre de 1992, fecha de la última reunión de la mesa general, en la que, despejadas las incógnitas que todavía pendían sobre la evolución general de la economía y a pesar de un cierto acercamiento relativo en las posiciones de las dos partes, no fue posible, como saben SS. SS., alcanzar un acuerdo.

El Gobierno, no obstante, no renunció a la posibilidad de acercar posturas hasta el último momento, sobre todo si se producían nuevos elementos positivos en las variables económicas y una mayor flexibilidad también en las posiciones sindicales. Así es como normalmente se produce este tipo de negociaciones y así es como, formal e informalmente, siguió existiendo la posibilidad de tener estos contactos sin que, no obstante, fuera posible hasta el final de la tramitación de los presupuestos alcanzar ningún tipo de acuerdo.

¿Por qué no fue posible el acuerdo? Quiero decirles, señorías, que desde un principio el Gobierno expuso con toda claridad a las organizaciones sindicales el marco económico, nacional e internacional, en el que se planteaba la negociación del incremento salarial de los empleados públicos, un marco —no necesito extenderme en amplitud sobre él— caracterizado por una desaceleración de nuestra actividad económica, un empeoramiento de alguna de las expectativas y ciertamente una apreciable reducción del crecimiento de los ingresos públicos previsibles para 1993, extremos todos ellos que ya habían motivado algunas medidas importantes del Gobierno, como el Decreto-ley sobre fomento de empleo y protección al desempleo o el Decreto-ley de medidas presupuestarias urgentes del verano pasado.

Los presupuestos para 1993 deberían, pues, permitir el mantenimiento de nuestra senda de consolidación presupuestaria para alcanzar el objetivo del déficit previsto en el Programa de convergencia, manteniendo la presión tributaria existente, después de alteradas algunas de las figuras impositivas más importantes, y manteniendo también las prioridades de gasto señaladas por el Gobierno, prioridades que, como les consta a SS. SS., no son otras que el esfuerzo por mantener en un período de menor crecimiento económico una especial atención en aquellas partidas del gasto social que tienen que ver con el desempleo, que tienen que ver con las pensiones, con la educación, con la sanidad, como partidas absolutamente necesarias para introducir fac-

tores de equidad y de apoyo a aquellos sectores especialmente más desvalidos en una situación como ésta, y al mismo tiempo para contribuir desde el esfuerzo en la inversión en infraestructuras a la reactivación de la actividad económica y a la modernización general del país.

Sin embargo, en el marco de estas previsiones y también en el marco de estas prioridades, fue necesario señalar que el margen presupuestario era realmente escaso, aunque el Gobierno tenía la seria intención de hacer el máximo esfuerzo posible, dentro de un equilibrio económico presupuestario que fuera capaz de atender estas previsiones. Dicho marco y dicho margen se cifraba inicialmente en un cuatro por ciento de aumento de las retribuciones íntegras a figurar en los Presupuestos para 1993; un cuatro por ciento respecto de las cifras del año anterior en el que debía quedar incluido —así lo exigía el equilibrio presupuestario— el cumplimiento de la cláusula de revisión salarial de 1992 y su consolidación para 1993. Como saben ustedes, en septiembre, las previsiones de evolución de la inflación permitían o hacían pensar que ésta pudiera acabar en torno a cifras del 6,4 por ciento, lo que habría de significar una desviación respecto de la inflación prevista de un 1,4 puntos, cuya repercusión, tomada en consideración en la revisión salarial y en la consolidación de los salarios para 1993, significaría en consecuencia 2,8 puntos, permitiendo un margen para la negociación de los salarios netos de un 1,2 por ciento dentro de ese cuatro por ciento. Es en ese marco en el que se inician las negociaciones con las organizaciones sindicales.

Sin duda alguna, la más positiva evolución de la inflación en los meses siguientes y también la más positiva evolución del déficit público, como consecuencia del efecto ya producido por algunas de las medidas adoptadas durante el verano, permitieron introducir nuevos supuestos y nuevos factores de flexibilidad en la negociación. Les recuerdo que, como consecuencia de algunas de las medidas de ahorro presupuestario introducidas en el verano, se empezó a detectar ya el efecto positivo sobre las cuentas públicas, incluso con un ahorro de 120.000 millones de pesetas derivado del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1992. Esto permitió plantear al Gobierno opciones más cercanas a las posiciones de los sindicatos y computar una menor elevación previsible de la inflación que, en el último momento, significó exclusivamente una desviación de un 0,1 por ciento, noviembre sobre noviembre, respecto de las cifras iniciales, puesto que la tasa interanual de inflación terminó en un 5,1 por ciento, y, en consecuencia, las cláusulas de revisión salarial iba a comprometer menores recursos presupuestarios de los que inicialmente eran previsibles. Por tanto, el margen de negociación para la elevación de los salarios netos de los trabajadores al servicio del sector público quedaba ampliado considerablemente hasta alcanzar cifras que podían situarse entre el 3,5 e incluso el 3,8 por ciento tal y como se hizo constar a las centrales sindicales.

Una propuesta en este sentido les debo reconocer señorías que significaba una menor elevación de las retribuciones de los empleados públicos que en años anteriores, pero que era congruente con la situación del país, con las posibilidades presupuestarias, con las prioridades sociales de gasto y con el esfuerzo que también se estaba pidiendo a todos los ciudadanos, funcionarios o no, empleados públicos o no, para hacer frente a la situación que se derivaba de nuestra coyuntura económica.

Les debo decir que respeto profundamente —como siempre lo he hecho— las posiciones y también las decisiones de los sindicatos, incluso aunque no comparto las razones que han impedido el acuerdo en esta cuestión. Sin embargo, también debo decir y clarificar a SS. SS. que, frente a posiciones erróneas e incluso a interpretaciones sesgadas sobre lo que ha significado la evolución de las retribuciones de los trabajadores al servicio del sector público, a lo largo de los pasados años se ha producido una sensible elevación del poder adquisitivo de dichos trabajadores. Esta elevación no siempre aparece debidamente explicada y, ciertamente, no es sólo el resultado de las elevaciones nominales señaladas en los Presupuestos Generales, sino también el resultado de las elevaciones que se derivan del funcionamiento de mecanismos como el reconocimiento de trienios, reclasificaciones y otras modificaciones que más o menos automáticamente se producen en el conjunto del sistema.

Si ustedes toman en cuenta todo lo que les estoy diciendo, resulta que entre 1982 y 1992 se ha producido, en términos globales, para el conjunto de los empleados del sector público una elevación del poder adquisitivo, descontada naturalmente la evolución de los precios, de más de 20 puntos: 10,5 puntos entre 1982 y 1988 y 10,3 de ganancia de poder adquisitivo entre 1988 y 1992. Es verdad que dicha mejora no ha sido idéntica ni del todo homogénea para los distintos colectivos y sectores, pero sí es cierto que es una mejora que se ha producido con carácter de generalidad, como media de las retribuciones globales del conjunto del sector público.

En este marco y en el de las condiciones económicas del país, más aún en el marco de las condiciones en las que se está produciendo la contemplación de las retribuciones del conjunto del sector público en los diferentes países europeos (les recuerdo, por ejemplo, las reducciones salariales que se han producido en países como el Reino Unido o como Italia, o les recuerdo el proceso que todavía bien recientemente se ha producido de acuerdo para la reducción pactada del poder adquisitivo de los salarios a través de un acuerdo de los sindicatos alemanes con el Gobierno del señor Köhl), el Gobierno quería aspirar a unas cifras que permitirían el mantenimiento del poder adquisitivo para el año 1993, consecuencia, como les he dicho, de la oferta que se hizo a los sindicatos y consecuencia también de tomar en consideración las elevaciones que, en todo ca-

so, por encima de los niveles pactados, se producen como consecuencia del funcionamiento mismo del sistema y que habitualmente dan lugar a una elevación entre uno y dos puntos por encima de las cifras pactadas en los Presupuestos.

Pues bien, este acuerdo no fue posible. Personalmente tengo la convicción de que a la mayoría de los empleados públicos les hubiera satisfecho más un acuerdo en las condiciones previstas que un desacuerdo en las condiciones resultantes, pero, en todo caso, este es el resultado de un proceso adulto de negociación entre el Gobierno y las centrales sindicales. Ciertamente, como saben SS. SS. y yo he comentado antes, la negociación con los sindicatos concluyó definitivamente sin acuerdo cuando técnicamente la presentación de una enmienda para aumentar las retribuciones de los funcionarios por encima de la redacción original del artículo 20 de los Presupuestos que preveía su congelación requería contar con el apoyo consensuado y formal de diversos grupos parlamentarios. El Grupo Parlamentario Socialista propuso a los demás grupos una enmienda que contuviera un incremento del 1,8 por ciento y el abono de la cláusula de revisión salarial, incremento que, en consecuencia, en números redondos, significaría un 2 por ciento. Si a esa cantidad se añade, como les decía, los deslizamientos y los gastos que están ya comprometidos para algunos colectivos pertenecientes a la Administración del Estado, la subida global íntegra de los empleados públicos superará, sin duda alguna, el 3 por ciento, medida en términos presupuestarios.

En efecto, es verdad que esta última propuesta, como ya se lo he explicado, se situaba por debajo de la finalmente ofertada a las organizaciones sindicales en la mesa de negociación y que rechazaron, incluso con la convocatoria de un par de jornadas de paro. Sin embargo, debo decirles, señorías, que no creo que ninguno de ustedes comparta el que la negociación colectiva pueda ser exclusivamente un proceso en el que una de las partes va poniendo sucesivamente propuestas distintas encima de la mesa para alcanzar un acuerdo, mientras que la otra parte se limita a rechazarlas y, al mismo tiempo, exige que las propuestas que van siendo presentadas se mantengan en sus estrictos términos cuando han sido concebidas como propuestas para el acercamiento de posiciones.

No es esa, desde luego, la filosofía de la negociación del Gobierno, ni siquiera, me atrevo a decir, puede ser la filosofía de una negociación colectiva en serio en el sector público como no lo es, ciertamente ya, en el sector privado. La máxima «do ut des» o, si prefieren ustedes, el acuerdo como base de la negociación colectiva, es uno de los principios esenciales que la cimentan puesto que sin ella se convertiría en un absurdo ejercicio de paternalismo por el que una de las partes fijaría la cantidad, no importa la actividad de la otra parte, o, por el contrario, en un juego de envite para divertimento de irresponsables.

Como el Gobierno no está dispuesto a ejercer ni un blando paternalismo ni, desde luego, la irresponsabili-

dad y como estoy seguro de que tampoco es ésta la concepción que los sindicatos tienen de lo que es una negociación colectiva es por lo que finalmente no ha sido posible el acuerdo y por lo que el Gobierno ha tenido que fijar la cantidad, que es la que se traduce en el correspondiente Decreto-ley.

Por todo ello —insisto— es por lo que el Grupo Socialista propuso al resto de los grupos en aquel momento y en aquellas condiciones la enmienda que hiciera posible la modificación del artículo 20 de la Ley de Presupuestos en su redacción originaria, a fin de, no obstante el desacuerdo, evitar la congelación salarial para el conjunto de los trabajadores. Esa enmienda —lo saben SS. SS.— no pudo ser tramitada. Por ello, hoy estamos desarrollando este debate, un debate que tal vez suena ya a un debate pasado, pero, en todo caso, para garantizar a los empleados públicos que en 1993 verán incrementados sus salarios no en la medida que el Gobierno hubiera deseado, no en la medida —estoy convencido— que los miembros de esta Cámara también hubieran deseado, sí en la medida en que lo exigía el acuerdo y sí en la medida en que la coyuntura económica y social por la que atraviesa España lo aconseja y lo requiere al menos a falta de acuerdo. Por ello y para ello, el Gobierno aprobó este Real Decreto-ley para el que solicito el apoyo y la convalidación del Pleno de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Turno en contra. **(Pausa.)**

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ha mantenido a lo largo de estos meses una posición, en primer lugar, de suma atención con respecto a las propuestas que iba conociendo sobre los incrementos retributivos que iban a producirse en el sector público para el año 1993.

Conoció las primeras propuestas contenidas en el proyecto de ley de presupuestos y evidentemente ante las mismas manifestó ya su desacuerdo profundo. En aquel momento las propuestas que se presentaban eran las que planteaban el no crecimiento de ninguno de los conceptos retributivos para el personal público para el año 1993, basándose en una serie de argumentos, la mayor parte de los cuales han sido expuestos hace bien poco por el señor Ministro de Administraciones Públicas, y que tenían, en definitiva, como trascendencia, el que se produjera una pérdida impresionante del poder adquisitivo del conjunto de los trabajadores de las administraciones públicas que en este caso suponen bastante más allá del millón de personas en nuestro país.

Se produjo posteriormente todo un proceso de debate, de discusión y de negociación con las centrales sin-

dicales. Eso sí, se produjo después de que se conocieran ya estas posiciones, de entrada maximalistas, de entrada radicales, por parte del Gobierno, que creaban un clima tremendamente enrarecido a la negociación. Asimismo en aquellos momentos hubo un conjunto de actividades, de propuestas y de acciones sindicales que culminaron en dos grandes movilizaciones de los trabajadores de la administración pública, en las cuales también —cómo no— se produjo la clásica guerra de cifras sobre el número de participantes en cada una de ellas entre los sindicatos y centrales sindicales convocantes y el Ministerio; evidentemente, a lo largo de todo ello se han producido numerosas fricciones.

Nosotros queremos señalar, antes que nada, que no nos gusta en absoluto que un tema de estas características venga hoy a través de una modificación de los Presupuestos Generales del Estado que aprobamos hace tan solo algo más de un mes en esta Cámara, mediante un Real Decreto fechado en los primeros días de enero del vigente año. En segundo lugar, se establece otro mecanismo que, a nuestro modo de ver, es tremendamente complejo y contradictorio, cual es el del crédito extraordinario. Y, evidentemente, lo que menos nos gusta no son esos temas de forma, sino el resultado final que se ha producido.

Con el resultado final que se ha producido se va a materializar la pérdida del poder adquisitivo en más de tres puntos del conjunto de los trabajadores del sector público. Bien es cierto que ha habido algunos aspectos que nosotros entendemos ejemplares, como puede ser la congelación absoluta de los sueldos de los altos cargos. Entendemos que no podría ser de otra manera en un momento donde creo que deben darse exactas y precisas medidas de carácter referencial al conjunto de nuestro país, pero también es evidente que, a nuestro modo de ver, el conjunto de las propuestas que hoy aparecen en este Real Decreto comporta varios tipos de problemas esenciales. El primero de ellos es esa pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores del sector público de una manera sustancial superando los tres puntos. En segundo lugar, está claro que la determinación del incremento posible de la masa salarial y los conceptos retributivos en un 1,8 por ciento comporta también el crear una labor de arrastre que se perpetúa sobre las demás administraciones públicas, comunidades autónomas y ayuntamientos que, evidentemente, a la vez, se ven obligadas, por la misma determinación del articulado de ese Real Decreto, que, a su vez, modifica la Ley de Presupuestos Generales del Estado, insisto, a través de esta fórmula se obliga también a estas administraciones públicas a tener que asumir, soportar y aplicar directa, lisa y llanamente este conjunto de incrementos.

Nos encontramos, por tanto, en una situación que nosotros creemos que comporta una pérdida de lo que ha sido una tradición recientemente iniciada, cual es la de la negociación en el sector público. Supone, además, la aparición de algo que, en todo caso, se podría debatir o no si es exacto, estrictamente legal y legítimo, pero

evidentemente no es usual, cual es la determinación de una administración sobre las otras con respecto al conjunto de las materias salariales. Y, sobre todo, supone algo muchísimo más grave, cual es la pérdida del poder adquisitivo para más de un millón de trabajadores de nuestro país, directa, explícita y concretamente.

Entendemos que no puede hacerse responsables y culpables a los funcionarios y trabajadores del sector público de aquellos problemas que puedan derivarse de errores en la planificación de la política económica o de errores en la determinación de la priorización de las funciones. Indudablemente, no es allí donde deben recaer las medidas de austeridad; las medidas de austeridad deben recaer, como bien se discutía y se planteaba aquí, en muchos otros momentos, en tantas y tantas partidas de los presupuestos generales del Estado. De un conjunto de los presupuestos generales del Estado, que todos sabemos que superan los 20 billones de pesetas estamos hablando ahora de cifras que se podrían situar en torno a los 120.000 millones, si no me equivoco, que sería hoy la diferencia entre lo que plantea el señor Ministro y lo que plantea el conjunto de las centrales sindicales.

Por lo que supone de quiebra del sistema de negociación en el marco del sector público, por lo que supone de pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores y por lo que supone de determinación de la actividad de las demás administraciones públicas en esta materia retributiva, nuestro Grupo Parlamentario no sólo va a votar en contra de la convalidación de este real decreto ley sino que va a solicitar de esta Cámara que tenga la tramitación legislativa común.

Por todo ello, esta es nuestra posición, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar.

Para turno a favor, por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Pleguezuelos.

La señora **PLEGUEZUELOS AGUILAR**: Gracias, señor Presidente.

Como es evidente, intervengo para oponerme a la intervención del señor Baltasar en contra de la convalidación del decreto presentado por el Ministerio de Administraciones Públicas, y, por tanto, a favor del mismo, teniendo, primero, la necesidad de decirle —por empezar por lo que en último término era la intervención del señor Baltasar— que la forma en que se procede hoy a través de la convalidación de un real decreto no ha sido una forma buscada por el Gobierno ni por el Grupo Socialista; ha sido, en último término, la última fórmula posible para llegar a un acuerdo que supusiese un incremento salarial y una cláusula de revisión salarial para 1993 de los empleados del sector público. Eso es importante, porque los ciudadanos, los funcionarios y todos los empleados del sector público deben conocer que no ha sido voluntad ni del Grupo Socialista ni del Gobierno el llegar a este término, porque ha habido —como ha reseñado muy bien el señor

Ministro— todo un proceso, tanto en el trámite parlamentario de aprobación de la Ley General de Presupuestos como en lo que respecta a la negociación con los sindicatos, según aquí se ha puesto de manifiesto, para intentar llegar a un acuerdo. Este acuerdo posiblemente hubiese sido una mejor solución y hubiese sido mejor aceptado por ustedes, por nosotros, por todos los grupos de la Cámara y estamos seguros que también por los funcionarios y los trabajadores al servicio del sector público.

Señor Baltasar, decía que cuando se planteó inicialmente la congelación su grupo ya se opuso, porque evidentemente suponía una pérdida del poder adquisitivo, y tampoco le parece deseable el 1,8 por ciento que hoy propone el decreto.

El Ministro ha puesto de manifiesto cómo, reiteradamente, desde 1982 el poder adquisitivo de los funcionarios y de los trabajadores en general del sector público ha ido incrementándose hasta un porcentaje del 10,3 sobre todo en el período de los últimos cuatro años. Y yo quisiera decirle cuál ha sido el incremento de las retribuciones en 1992, en lo que respecta al ámbito de la mesa general de negociación. Quiero decírselo porque el incremento de la retribución media en 1991, lógicamente para los colectivos que están representados en la mesa, ha supuesto un 8,6. Creo que también es importante que esto se reseñe en estos momentos, porque lógicamente no sólo se debe al cinco por ciento contemplado en la Ley de Presupuestos del ejercicio anterior ni a la cláusula adicional del 0,7 por ciento, procedente de la revisión de dicha cláusula. También los fondos adicionales que, como usted sabe, son resultado de un acuerdo de los sindicatos y la Administración, acuerdo que, por cierto, no sólo ha beneficiado con carácter general a muchos funcionarios, sino también a algunos con carácter sectorial, y me estoy acordando de los docentes —especialmente docentes no universitarios—, empleados de correos y personal laboral.

Creo que eso hay que decirlo, así como también hay que indicar que el aumento salarial que había pactado la Administración para 1992 se situó en el 7,6 eso sin incluir la cláusula de revisión salarial ni todos los deslizamientos que se pueden producir fruto de ascensos, antigüedad, etcétera. Este incremento es muy superior al que se pacta en convenios colectivos, y también hay que indicarlo, y no pasa nada por decirlo así, porque lo pactado en convenios colectivos ha sido el 7,2; luego también hay que decir a los empleados públicos esta intervención.

Por tanto, creemos que sin ser el porcentaje deseable —y estamos seguros de que si hubiera habido esa negociación, de que si en el proceso del trámite parlamentario hubiésemos podido llegar a un acuerdo con los sindicatos e introducir la enmienda a la que se refería el Gobierno, estaríamos en mejor situación— esta situación no es tan mala incluso, y hay que decirlo, es mejor que la de partida, la de la congelación salarial.

Me parece que es importante que pongamos esto de

manifiesto. Hay que decir también a los empleados públicos que evidentemente esta es una medida coyuntural que esperamos que dure poco y que viene derivada de esa política de austeridad que ha exigido no sólo la situación económica del país, sino esos objetivos prioritarios del Programa de Convergencia. Y, sobre todo, hay que decirles también que esta no es una medida de austeridad que afecte exclusivamente a este sector, sino que, por desgracia, hay sectores de la sociedad que han sufrido, que van a sufrir con más dureza este tipo de acciones.

Por tanto, pensamos que los empleados públicos van a entender que esta es una propuesta razonable, quizá no la deseable para ellos, pero es razonable y está alejada de toda demagogia. Sería muy fácil hoy caer en la tentación política de dar esa subida salarial, pero la responsabilidad del Gobierno, la responsabilidad del cumplimiento de ese objetivo de contención del déficit público es prioritaria y como tal se manifiesta.

Creo, señor Baltasar, que todos los acuerdos a los que se ha llegado por parte de los sindicatos y la Administración, toda la legislación que ha emanado de esta Cámara, legislación progresista, como decía el Gobierno en este sentido, para la negociación colectiva de los sindicatos ha dado muy buenos frutos, y hay que decirse también a los funcionarios indicándoles que, posiblemente, una vez que pasemos, digamos, este bache, vamos a encontrarnos en una situación mucho más deseable para todos.

Entendemos que el Decreto, por su forma, ha sido el único viable, también por el procedimiento y por el contenido en sí mismo. Pero, desde luego, hay que hacer una llamada a la coherencia de todos los grupos, porque el escenario macroeconómico que tenemos requiere este tipo de austeridades. Ya se han acometido medidas estructurales, que ya ha puesto de manifiesto el Ministro; esta no es tal, es una medida coyuntural, que siempre es mucho menos dolorosa, por llamarlo de alguna forma. Lo que sí quisiera es hacer esa llamada al entendimiento y a la coherencia de los grupos y, por supuesto, también a la austeridad y a la colaboración solidaria de estos empleados públicos para el buen sostenimiento de esos objetivos de contención del gasto para, en definitiva, poder superar esa situación en la que ahora mismo estamos de baja del ciclo económico para poder, de alguna manera, llegar a una mejor situación futura y que será, lógicamente, la deseable por todos nosotros y por todos los ciudadanos de este país.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Pleguezuelos.

Tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, muy brevemente, en función de la intervención de la Diputada señora Pleguezuelos.

Supongo que convendrá conmigo, señora Pleguezuelos, que ni el tono ni el contenido de mi intervención eran precisamente demagógicos. He intentado exponer, con mucha claridad, con mucha serenidad, y sobre todo en un marco de intento de propuesta de reflexión, aquellas opiniones que nuestro Grupo plantea hoy ante un tema que nos parece trascendental, cual es la evolución de los salarios del sector público.

Usted nos planteaba, y esto es cierto, que ha habido durante un período importante una serie de mejoras del conjunto de los salarios del sector público. A mí también me gustaría, a la vez que reconozco esto, que usted rompiera una lanza diciendo el esfuerzo que han hecho las centrales sindicales y los representantes de los trabajadores del sector público no sólo en la mejora de las condiciones de trabajo, sino en la racionalización de buena parte de las condiciones de trabajo e incluso su colaboración en la puesta en marcha de planes como los de modernización de la Administración del Estado especialmente, que ha impulsado últimamente el Ministro señor Eguigaray.

También estamos absolutamente de acuerdo en otro aspecto. Se ha mejorado la situación con relación a septiembre de 1992. ¡Sólo faltaría! En aquel momento nos hallábamos en una situación dramática, se planteaba un incremento, nada más y nada menos que del cero por ciento y se ha pasado al 1,8. Evidentemente, supone un pequeño paso, pero todavía está lejos de la cuestión que nosotros planteamos: el mantenimiento del poder adquisitivo para la inmensa mayoría de los trabajadores del sector público.

En cambio, entendemos, defendemos, apoyamos y votamos aquellas congelaciones de salarios que deben ser ejemplarizantes, las de altos cargos del Gobierno, las de esta misma Cámara, las del conjunto de administraciones públicas en las cuales nuestra formación política ostenta en muchos casos responsabilidades de gobierno compartido o en solitario.

También quiero hablarles de otra cuestión con respecto al aspecto coyuntural de la medida. Entendemos que esa línea que se ha abierto en los Presupuestos Generales de 1993 no va a acabar ahí. Nos da la sensación de que esa línea de pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores en el sector público va a mantenerse y profundizarse, como mínimo, en los dos próximos ejercicios presupuestarios. Ahí es donde radica otra de nuestras especiales preocupaciones. Si en todo caso hubiera una mayor transparencia en el de hoy, si se tuviera claridad respecto a los inmediatos futuros, los escenarios y las vías de negociación propuestas a las centrales sindicales para estos escenarios, seguramente estaríamos bastante más tranquilos. Entre tanto, entendemos que este tipo de medidas, tal y como se han adoptado, siendo conscientes también de que, a pesar de la profunda irritación con que han sido recibidas por el conjunto de los trabajadores de la Administración pública y que todas las respuestas que se han dado han sido serenas, coherentes, articuladas y tremendamente responsables, deberían hacer reflexionar al Gobier-

no y al Grupo que le sustenta con el fin de que lo que quizá hoy no pueda ya enmendarse, en todo caso se tome buena nota para iniciar una nueva negociación de inmediato, porque los trabajadores del sector público en nuestro país hoy no sólo plantean no perder el poder adquisitivo sino algo mucho más importante, que es cuál debe ser su función en el futuro y de qué manera pueden participar también ellos en la dirección de esa nueva modernización de la Administración que todos los ciudadanos, y también los trabajadores de la Administración pública, demandan.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar. Tiene la palabra la señora Pleguezuelos.

La señora **PLEGUEZUELOS AGUILAR**: Gracias, señor Presidente.

Señor Baltasar, cuando decía en mi intervención que teníamos que alejarnos de la demagogia, no me refería a que su intervención anterior hubiese ido en esa línea. Solamente trataba de reflexionar sobre la coherencia que debemos tener todos para no utilizar demagogia en este momento. Por eso, en mi intervención reseñaba también que sería muchísimo más fácil para el Grupo Socialista y para el Gobierno subir un poco más en este momento, ser un poco irresponsable, para salir del paso, por decirlo en términos coloquiales; tendríamos mucho más contentos a los grupos de la Cámara y a los ciudadanos a los que afecta; pero no nos parece que eso sea oportuno ni deseable; desde luego, en absoluto deseable.

Yo reconozco el papel de los sindicatos en todos los acuerdos, señorita, pero tendrá usted que reconocer también el papel de la Administración, porque los acuerdos siempre son a dos partes. Creo que el papel de la Administración ha sido muy importante en todos estos acuerdos, de la misma manera que el de las centrales sindicales. Quizá las centrales sindicales en algún momento, legítimamente desde luego, han adoptado posturas un poco más extremas —por llamarlas de alguna manera— cuando incluso en un proceso de negociación convocaron sendas huelgas. De todas formas, siempre es deseable que el acuerdo, el entendimiento siga y, por tanto, no es ese el camino en el que tenemos que profundizar.

En cuanto a su creencia de que la coyuntura no sea sólo reseñable en este presupuesto de 1993, sino que se pueda profundizar en ejercicios sucesivos, quiero decirle que es deseo del Gobierno y del Grupo Socialista que no sea así. Y aludiendo un poco a su primera intervención, que no contesté, respecto a la obligatoriedad de que estas medidas sean secundadas por las corporaciones locales y comunidades autónomas, quiero comentarle que es un poco responsabilidad de todos si queremos salir de esta situación y, por tanto, esa coordinación y esa exigencia debe ser mínima. En ese deseo de la responsabilidad compartida por todos los grupos políticos que estamos en estas posiciones, por

las instituciones y, desde luego, con la colaboración de todos los ciudadanos, espero que podamos superar esta situación.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Pleguezuelos.

¿Qué grupos desean fijar posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, respecto a nuestra fijación de posición, a la vista de la convalidación de este Real Decreto-ley, nosotros comenzamos por decir que en el fondo trasciende de un debate inserto en la política de función pública (modernización, retribuciones) y que con la referencia tan inmediata que tenemos del último debate de apenas hace mes y medio, cuando el 28 de diciembre aprobábamos definitivamente en esta Cámara el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1993, nos encontramos que todo un capítulo, el de la retribución de los funcionarios de la Administración pública, civil o militar, se encuentra ya en un proceso abierto de revisión. Por tanto, por la trascendencia del tema, por su fundamental importancia, comenzamos por decir que vamos a solicitar que este Real Decreto-ley se tramite como ley.

Dicho esto, nuestros puntos de reflexión, que están muy próximos a la línea que ha expresado aquí el portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, señor Baltasar Albesa, y para que no se nos acuse de la congelación de un sector, a lo que han contribuido actuaciones de Estado, vamos a votar favorablemente la convalidación de este Real Decreto-ley, siempre y cuando se acepte su tramitación como ley.

Es verdaderamente curioso que en los anales de esta Cámara no figure que se haya tenido que tramitar con esta prontitud e inmediatez a la Ley de Presupuestos Generales del Estado un decreto-ley de esta naturaleza, primero con el que abrimos en el año legislativo el libro de los decretos-leyes. Señorías, contiene el texto una serie de incongruencias y de indefiniciones que es necesario clarificar. Si, por un lado, el año pasado el señor Ministro de Administraciones Públicas, en nombre del Gobierno, trajo todo un proyecto de modernización de la función pública, se implicó a los funcionarios de la Administración del Estado en este proceso renovador y se trató de incentivarles en el cumplimiento de las directrices que se les dan, mal podía terminar este proceso con lo que decían los presupuestos generales del Estado y siguen todavía diciendo, prácticamente, hasta que se convalide definitivamente este Real Decreto-ley, en sus artículos veinte, veintiuno y siguientes: la congelación de la masa salarial. Y hete aquí que sin haber habido posibilidad política, no suficientemente explicitada en las razones de fondo a mi entender, por el señor Ministro, y con el fracaso de diálogo sobre los convenios entre los sindicatos representativos de los

funcionarios públicos y la Administración del Estado se llega a este acuerdo. Pero lo último que me faltaba por escuchar es que se hiciera un panegírico al poder adquisitivo de los funcionarios, en estos últimos diez años, diciendo que se ha mejorado en 20 puntos, 10 entre los años 1982-1988 y 10 puntos más entre los años 1988-1992. Es imposible mantener esta afirmación de que se eleva, o se mantiene, el poder adquisitivo de los funcionarios cuando decretos-leyes como el actual plantean subidas de la masa salarial del 1,8 por ciento frente a una inflación que el Gobierno define en otra cifra superior. Verdaderamente sería asistir aquí al milagro del pan y de los peces, atribuido al poder adquisitivo de los funcionarios, diciendo que con incrementos inferiores al aumento del índice de precios al consumo se eleva o se mantiene el poder adquisitivo. Verdaderamente es una fórmula pintoresca de expresar esta actuación. En cualquier caso, aceptando incluso que ha habido estas elevaciones del poder adquisitivo en los puntos que se quiera, ese aserto es de imposible cumplimiento y mantenimiento para 1993 con las cifras estimadas por el propio Ministro de Economía y Hacienda, señor Solchaga, con las cifras porcentuales de inflación para este ejercicio en el que estamos.

Hay cuestiones que nos llaman la atención en el texto de este Real Decreto. Veamos, por ejemplo, la tabla retributiva del apartado 2 del artículo 23, que se refiere a las retribuciones de altos cargos, subsecretarios y asimilados, directores generales o asimilados. El señor Ministro ha dicho que se hacen unos modificaciones en el sueldo y en los complementos específicos. La suma total de los tres conceptos: sueldo, complemento de destino y complementos específicos efectivamente es la misma en lo que aprobamos el 28 de diciembre y lo que viene ahora en el Real Decreto: 7.917.768 pesetas. Pero hay una cosa curiosa que habría que aclarar en un debate cuando se tramite como ley. Se eleva el sueldo y queda en 1.703.000 pesetas para el rango de los subsecretarios y se dice que se disminuye el complemento específico. Pero el complemento específico, señor Ministro, usted lo sabe, es valor mínimo, y podría ocurrir que el funcionariado normal se sintiera... (**El señor Ministro para las Administraciones Públicas hace signos denegatorios.**) Dice el señor Ministro que no. Pues muy bien, que quede dicho en el *Diario de Sesiones* y se aclare en un debate posterior, porque yo no voy a pensar que se está intentado hacer un fraude de ley, pero el valor del complemento específico que aquí se plantea es mínimo. Por tanto, para que los funcionarios cuando se encuentren con la tabla retributiva que se modifica en el apartado 1 del artículo 24 pierdan toda suspicacia en lo que se está haciendo, convendría que esto quedase perfectamente aclarado.

No quiero abundar, por la limitación de tiempo, señorías, en una serie de observaciones críticas que hacemos precisamente al fondo y a la forma política de presentación y a las razones que nos han explicitado con que viene este Real Decreto-ley a convalidarse aquí, pero al final el Gobierno al traer este Real Decreto-ley

se encuentra con un auténtico galimatías en cuanto a la fórmula de financiación, porque ninguno de los títulos o capítulos fundamentales de los presupuestos generales del Estado se financia vía apelación al Banco de España o emisión de deuda pública. Es decir, el soporte de financiación de todos aquellos grandes renglones presupuestarios está precisamente en la política fiscal de recaudación, junto a la política del otro platillo en el que están los gastos. ¿Y qué ocurre? Pues que ahora resulta una cifra del orden de los 80.000 millones de pesetas, lo que hace que se encuentren con la dificultad técnica de reajustarlo de acuerdo con la política fiscal. Y este Real Decreto-ley dice en su artículo 3º, párrafo segundo, que el presente suplemento de crédito —relativo a los 80.000 millones de pesetas— se financiará con recurso al Banco de España y con deuda pública. Pero, al mismo tiempo, el Ministro de Hacienda plantea una política de modernización y reforma del Banco de España según la cual el Gobierno no podrá en lo sucesivo, recurrir al Banco de España. Luego nos encontramos con una fórmula verdaderamente pintoresca y atípica de contradicción de dos políticas: la de la modernización del Banco de España, para la cual el Gobierno ya no podrá tener la vía de apelación, del recurso al Banco de España —que aquí su Gobernador ha denunciado como realmente pernicioso— o la emisión de deuda pública. Por tanto, el Gobierno no puede concretar si para financiar estos 80.000 millones de pesetas se va a emplear la fórmula del recurso al Banco de España o la de emisión de deuda pública, o las dos y en qué cuantía, porque me imagino que el señor Gobernador del Banco de España, si es consecuente con lo que se ha venido diciendo respecto a su política, no va a aceptar un endoso de 80.000 millones de pesetas para este asunto. Y si se hace mediante la emisión de deuda pública, alterará todas las previsiones de financiación de la deuda pública que se contienen en los presupuestos generales del Estado.

Por estas razones, señorías, pedimos que este tema se debata y se tramite como proyecto de ley, a fin de entrar en el fondo de las incongruencias de una política fiscal, financiera y crediticia para la financiación de este capítulo, así como en el fondo de la cuestión, sin discutir ya si el 1,8 por ciento va a dejar más o menos satisfechos a determinados segmentos, ya sea del Gobierno o de algún colectivo de pequeños funcionarios.

A la vista de cómo se ha hecho la reclasificación y la reactualización de la tabla salarial contemplada en el artículo 24 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, entre el nivel 30 y el nivel 1, se puede comprobar que el primero tiene incrementos porcentuales similares a los del nivel 1, pero, en pesetas, este último se va a quedar con dos mil pesetas más, si acaso, en la nómina de cada mes, mientras que los del nivel 30 tienen otra retribución. Esto habría que explicarlo, porque aquí parece que se ha fijado un aumento lineal en toda la extensión de la palabra, y ello podría contradecir determinadas líneas de política que nosotros hemos apoyado muchas veces, a la vista de lo que se nos ha

dicho por los portavoces del Gobierno, para introducir una auténtica justicia retributiva en la actualización salarial de los funcionarios que constituye este entramado.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones, le ruego que concluya.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Terminó, señor Presidente.

En cualquier caso, nosotros vamos a votar afirmativamente porque dice el refrán que las penas con pan son menos, a fin de que no se les escatime a los funcionarios un mínimo del decoro retributivo al que tienen derecho. Pero vuelvo a decir que con cualquier cifra porcentual que tenga esta desviación puntual de lo que se incrementa (el 1,8) y lo que es la estimación de inflación y el posible índice de precios al consumo en 1993 por el Gobierno, salta a la vista que mal va a andar el estímulo a la modernización de la función pública, verdadero tejido conjuntivo de la vida normalizada de un país democrático.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Lasuén.

Ruego a los intervinientes en los distintos turnos que hagan un esfuerzo por ajustarse a los tiempos reglamentarios, habida cuenta del orden del día que tenemos por delante. Naturalmente, no es una indicación que tenga como destinatario especial al señor Lasuén, que normalmente hace donación de parte de su tiempo a la Cámara, sino que es general para todos los intervinientes. **(Risas.)**

El señor Lasuén tiene la palabra.

El señor **LASUEN SANCHO**: Gracias, señor Presidente. No sé si podré hacer hoy el uso consuetudinario de mi tiempo.

La Cámara conoce cuál es la posición del CDS respecto de la política de remuneraciones de los funcionarios, ya que la defendimos en los debates de los presupuestos, por lo que no voy a repetir los argumentos. Nunca hemos comprendido qué justificación tiene remunerar a los funcionarios por debajo de su productividad. Estamos seguros de que el Partido Socialista comprende que nuestra perplejidad está justificada porque va en contra de su ideario, de tal forma que para nosotros lo que ha sucedido en la política de remuneración del sector público este año sólo se puede entender desde el criterio de la ejemplificación. Creemos que el Gobierno quiere reducir la inflación, como por otra parte lo desea todo el país, que ese proceso de reducción de la inflación tenga la menor incidencia posible sobre el empleo, porque quiere crear la mayor cantidad de empleo posible o que su política produzca el menor paro posible, y, en consecuencia, utiliza la política de remuneración del sector público como ejempli-

ficación de lo que debe hacer el sector privado. Ese ha sido, a nuestro entender, el único sentido que tiene esta política, que posteriormente se ha complicado por los errores de negociación con las centrales sindicales, en cuya atribución de responsabilidad no quiero entrar. Este Real Decreto-ley es consecuencia de todo este proceso. A nosotros nos parece insatisfactorio, pero naturalmente no lo vamos a votar en contra porque lo mejor es enemigo de lo bueno, y nos vamos a abstener porque no queremos tener ninguna responsabilidad en el proceso, ya que no han hecho caso a nuestras recomendaciones.

No obstante, quisiéramos decir que si efectivamente el Gobierno tuviera éxito en esa política de seducción de la conducta del sector privado, y consiguiera reducir la inflación y que el empleo tuviera una mejor evolución a lo largo del año, estamos seguros de que el Gobierno de alguna forma, con algún crédito extraordinario, este verano corregiría los defectos que ha producido este invierno, como lo ha hecho otras veces. Por tanto, no nos preocuparía demasiado lo que ha sucedido hasta este momento si tuviera efectos positivos su política. Lo que que pasa es que nos tememos que no los va a tener, porque de los datos disponibles parece que el Banco de España sólo va a acomodar un crecimiento del gasto nominal del orden del seis por ciento (ése es su objetivo de política monetaria) y, por otra parte, parece que los agentes sociales están poniéndose de acuerdo en incrementos salariales del orden del cinco o el seis por ciento. Con esos datos en la mano, el incremento del gasto público y el descenso en los ingresos públicos puede crear un hueco del orden de 600.000 o 700.000 millones de pesetas en el presupuesto, que impedirá el potencial ajuste funcional del verano. La causa es bien sencilla.

En el debate del presupuesto británico, que va a tener lugar dentro de unas semanas, se ha calculado cuánto significa para el presupuesto inglés la creación de un puesto de paro: 11.000 libras al año. Esas 11.000 libras son el coste del desempleo más la pérdida de ingresos fiscales que genera del parado. En España esa cifra aproximadamente es de 1.500.000 pesetas. Si se producen los parados que teme el sector de Seguridad Social y Trabajo de la Administración va a significar 600.000 o 700.000 millones de pesetas de gasto generado y de ingresos perdidos conjuntamente, superior a la cifra presupuestada, y va a tener consecuencias desagradables en todos los sentidos, entre otras las de que será imposible remunerar de alguna otra forma a los funcionarios que ahora salen perjudicados.

Dicho esto, puesto que el tema está candente en la calle, quisiera decir que quizá fuera necesario que esta Cámara —es una recomendación que hago al Grupo Socialista y al Gobierno— intente algún otro procedimiento, distinto del utilizado, para conseguir la reducción de la inflación y la evitación del paro creciente. Como saben ustedes, hay tres procedimientos. Uno es la ejemplificación, otro es el acuerdo de rentas —que no ha funcionado porque no se ha descentralizado suficientemen-

te— y otro criterio posible es una imposición diferente de las sociedades. Porque la responsabilidad del incremento de los salarios no es sólo de las centrales sindicales sino de las empresas que consienten esos incrementos y, como consecuencia de ello, generan paro en otros sectores.

Hay que recordar, señorías, que el gasto nominal se divide entre incremento de salarios e incremento de empleo. El Gobierno fija el incremento del gasto nominal a través de su política, pero el reparto entre salarios y empleo lo hacen los agentes sociales, y el Gobierno no puede disculparse diciendo simplemente que la creación del paro es producto de las decisiones de empresarios y trabajadores. Hace falta que establezca políticas que garanticen que ese reparto sea lo más racional posible. Si la ejemplificación a costa de los funcionarios no tiene efectos positivos, y si las políticas de renta han demostrado que tienen efectos negativos, será necesario utilizar el tercer procedimiento, que consiste clarísimamente en establecer un impuesto progresivo sobre las sociedades en función de que se salten o no las remuneraciones de salarios. Hay dos procedimientos. Uno, el que acabo de mencionar, el más directo, y otro, establecer un sistema progresivo de la imposición sobre beneficios según cual sea la cuota de beneficios de ésta respecto del capital de las empresas. Cualquiera de estos dos procedimientos debería contemplarse como medio de evitar que se cree el volumen de paro que se anuncia en este país. Parece ser que ahora el Gobierno socialista y otros Grupos parlamentarios han asumido nuestro criterio de que el objetivo de creación de empleo es el más importante del país, tanto para los trabajadores como para los empresarios, porque sin empleo no hay ventas y sin ventas no hay beneficios, como para la Administración pública en general y para los contribuyentes, porque sin nuevos trabajadores los impuestos tendrán que seguir creciendo.

El Grupo del CDS aprovecha este momento para recalcar todos estos hechos y declarar su disponibilidad para trabajar en un proyecto en ese sentido.

Muchas gracias, señorías; gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Lasuén.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, este Real Decreto-ley tiene dos contenidos: el primero, la adopción de medidas urgentes en materia de gastos de personal activo, y el segundo, la concesión de un suplemento de crédito para atender dichas medidas. Lo primero que llama nuestra atención es el despropósito que encierra el Real Decreto-ley, cuya convalidación se solicita a la Cámara; despropósito que deriva tanto del procedimiento utilizado como de su contenido, de su fondo.

¿En qué cabeza cabe que, aprobados los Presupuestos Generales del Estado por Ley 39/1992, de 29 de diciembre, nos encontremos con el Real Decreto-ley 1/1993, de 8 de enero, adoptando medidas urgentes pa-

ra corregir aquélla? Esta simple circunstancia bastaría para sonrojar, si alguna capacidad les queda para ello, a tan negligentes gestores. Han batido ustedes otro triste récord. Repasando la legislación presupuestaria —y la he repasado— no encontramos un solo caso comparable a éste. A los ocho días de haber sido aprobada la ley, no sólo necesitan ustedes un crédito suplementario de esta envergadura, 80.027 millones de pesetas, sino que al mismo tiempo necesitan modificar una parte considerable del título III de la Ley de Presupuestos para 1993. Otras cosas han ido al *Guinness* con menos merecimientos.

Tenemos, por tanto, multitud de objeciones que hacer en cuanto a la forma y al procedimiento. Una vez más se acude al Real Decreto-ley, fórmula que el artículo 86 de la Constitución Española prevé para casos de extraordinaria y urgente necesidad. Pensar que los funcionarios y el restante personal al servicio del sector público, a quienes se amenaza primero con la congelación salarial, mejor dicho, con la pérdida de su poder adquisitivo en un porcentaje equivalente al IPC, y luego se les castiga con una subida del 1,8 por ciento (no podían esperar a la tramitación de un proyecto de ley) supone tener en muy poca consideración a los servidores públicos. Ni el artículo 86 de la Constitución Española ni el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria han sido pensados para dar solución a cuestiones de tan difícil previsión como la que nos ocupa.

Lo lamentable es que, una vez más, el Gobierno trate de encubrir su torpeza con una utilización abusiva de previsiones constitucionales y legales. Lo grave es que todo esto incide en la credibilidad que los presupuestos generales del Estado puedan merecer a los ciudadanos. Unos presupuestos que necesitan un crédito suplementario en el primer Consejo de Ministros del año son unos presupuestos sospechosos, ambiguos y faltos de credibilidad. Los presupuestos son restrictivos o expansivos. Estos se presentaron clamorosamente como restrictivos, pero con sumas de este calibre se incrementarán, sin duda, muy por encima de la previsión del crecimiento de la economía. Restrictivos o expansivos pero, en todo caso, no pueden dejar de ser claros y precisos. Un ejemplo de esta falta de precisión y claridad lo constituía la increíble decisión del Gobierno, apoyada en exclusiva por el Grupo Parlamentario Socialista, de excluir de los gastos presupuestados el previsible aumento de las retribuciones de los funcionarios, que tal como anunció el portavoz de nuestro Grupo Parlamentario al presentar la enmienda de totalidad, don Rodrigo Rato, necesariamente —dijo— tendrá que ser objeto de un crédito extraordinario. Hay profetas que atinan mejor que otros. Crédito extraordinario que evidentemente no ha sido negociado con los funcionarios.

Sin perjuicio de volver más adelante sobre esta cuestión, el crédito cubre un incremento, como aquí ha dicho el señor Ministro, del 1,8 por ciento además de la cláusula de revisión salarial del 0,09, etcétera. Es decir, las retribuciones de los funcionarios suben un 2 por

ciento, en cifras redondas, que apenas cubre el 1 por ciento de la subida del IRPF y el 1 por ciento de la subida de la cuota de la Seguridad Social o de Muface. A la postre, ninguna compensación para el IPC, por lo cual las retribuciones de los funcionarios experimentarán en 1993 una pérdida de cinco puntos del poder adquisitivo en términos reales, lo cual equivale a una brutal congelación salarial. Y contra esta congelación salarial incluida en los presupuestos generales del Estado votamos en contra todos los grupos de la Cámara, tanto en el Congreso como en el Senado, menos el Grupo Parlamentario Socialista, y presentamos enmiendas que fueron rechazadas.

Conviene recordar aquí que la enmienda del Partido Popular aceptaba como necesaria la moderación salarial en la función pública y en los sectores privados, pero repartida con equidad. Solicitaba el aumento del 4 por ciento en las retribuciones básicas y entre el 5 y el 2 de aumento en el complemento de destino con distribución inversamente proporcional a la cuantía de las retribuciones. Los socialistas presentaron enmiendas transaccionales que suponían un incremento del 2 por ciento, en números redondos, y pretendieron que las apoyáramos para hacernos cómplices de la chapuza y de la injusticia y para evitarse el bochorno de tener que aprobarlas a través de un crédito extraordinario. Como no caímos en esa trampa pretendieron, en el colmo del cinismo, hacernos culpables a sindicatos y a grupos parlamentarios de esta congelación salarial, pero ha quedado claro que el Gobierno, sólo el Gobierno y el grupo parlamentario que le apoya son los que pretendiendo presentar unos presupuestos austeros y re restrictivos, y pretendiendo poner freno al desmedido crecimiento del gasto público, hicieron recaer todo el peso de esta maniobra sobre los funcionarios. Ha quedado claro que el Gobierno no ha sabido negociar con los sindicatos; no ha sabido medir las consecuencias de su decisión, y no ha sabido tampoco debatir en los trámites parlamentarios con los grupos de la oposición.

Si graves son las objeciones de procedimiento en mayor medida son las de fondo. Nada mejor para llegar a esta constatación que un somero repaso cronológico a lo acontecido con la fijación de las retribuciones para los servidores públicos en 1993. Usted, señor Ministro, ha contado la historia esta mañana. Permítame que yo también la cuente.

Antes del verano de 1992 el Gobierno, acuciado por el desenfreno del gasto público y su descontrol, concretamente con motivo del famoso *decretazo* de julio de 1992, anuncia la congelación para 1993 de las retribuciones de los funcionarios. Ya había encontrado el chivo expiatorio, pero la operación no le salió bien, las alegrías de la Expo, del AVE, de KIO, etcétera, etc., estaban muy presentes en todos los ciudadanos como para tragarse la píldora. A finales de noviembre con mayor o menor éxito, que no viene al caso, los sindicatos convocan la primera huelga en la Administración Pública en protesta por la congelación que se les anuncia; el Ministro para las Administraciones Públicas presenta

por esas fechas una oferta de incremento del 3,5 por ciento; los funcionarios no la aceptan por no ir acompañada de la cláusula de revisión salarial para 1993. Téngase muy en cuenta que en los acuerdos Gobierno-sindicatos firmados a comienzos de 1990 se decía que a partir de 1990 el Gobierno aplicará una revisión salarial a los empleados públicos en el caso en que el IPC previsto sea superado por el IPC registrado en el ejercicio. Los sindicatos, en carta enviada al Ministro de Economía, manifestaron su disposición a aceptar moderación en los incrementos salariales siempre que se respetara la cláusula de revisión salarial, algo que para el Ministro para las Administraciones Públicas resultaba imposible para 1993.

El buen comportamiento de los precios en el pasado mes de noviembre pareció abrir una puerta a la esperanza y el señor Ministro para las Administraciones Públicas —que tanto me aprecia y a cuya estima correspondo, el señor Eguiaray— ofreció una famosa carta a los dirigentes de UGT y Comisiones Obreras para reanudar de manera inmediata las negociaciones que terminaron como el rosario de la aurora a poco de ser iniciadas.

Las nuevas perspectivas del IPC tampoco contribuyeron a flexibilizar la posición del Gobierno. Por boca del Ministro de Economía, el Gobierno advierte que si los sindicatos no aceptan la oferta del 3,5 por ciento, sin revisión salarial, la subida salarial será nula y simbólica; se puede leer en los periódicos.

Luego llegó la famosa huelga del 15 de diciembre y la respuesta del Gobierno, que tiene a gala manifestarse de manera intransigente y fuerte con los más débiles, consiste en rebajar su oferta salarial al 1,8 por ciento, pretendiendo la complicidad de los grupos parlamentarios en el trámite presupuestario en el Senado, tal y como ya lo describíamos.

El 18 de diciembre se anuncia, por fin, que el Ministro Eguiaray propondrá al Ejecutivo la habilitación de un crédito suplementario para subir los salarios de los servidores públicos el 1,8 por ciento. ¿Cabe mayor dislate? Y no se conforma con ello, intenta achacar la culpa de la congelación —como ya dije antes— a la falta de colaboración de la oposición, como si la oposición tuviera como misión sacar las castañas del fuego al Gobierno de don Felipe González, arreglar sus entuertos y comulgar con ruedas de molino para salvarle la cara. Todo lo contrario, por ejemplo, es lo que acaba de ocurrir en Alemania, a lo que ha hecho referencia el señor Ministro esta mañana. El Canciller Köhl convence a los funcionarios para que sus salarios suban menos que la inflación, pero los convence, señor Ministro, es decir, negocia con ellos. Así podemos leer en los distintos medios de comunicación que el Gobierno de Alemania consiguió otro importante éxito para la corrección de los desequilibrios de la economía del país al firmar con los 2,3 millones de empleados del sector público un aumento salarial del 3 por ciento; medio punto por debajo de la previsión de inflación para este año. Medio punto es un éxito de la negociación en Ale-

mania. Pretender cinco puntos reales de pérdida del poder adquisitivo y tres teóricos es un auténtico desastre para España. Los hechos relatados son suficientemente ilustrativos de una manera de actuar consistente en hacer tabla rasa y de cómo se realiza mediante el mal uso de una legítima mayoría parlamentaria.

Es poco presentable utilizar un trámite excepcional previsto para situaciones de urgencia en una situación como la descrita plenamente normal, conocida y previsible, y lo es mucho más si se trata, como es el caso, de asignar recursos presupuestarios. ¿Qué credibilidad podemos dar a las previsiones macroeconómicas y de política presupuestaria del Gobierno si éste no tiene empacho en introducir confusión a los ocho días de promulgados los Presupuestos con créditos suplementarios como éste que nos ocupa?

Pero con ser ello grave hay algo peor. Están unos servidores públicos con derecho a considerarse zarandeados por la incompetencia y la arrogancia del Gobierno y que han sido víctimas de su incongruencia. Recordemos que tras las movilizaciones que culminaron con la huelga general del 15 de diciembre los servidores públicos vieron gran parte de sus reivindicaciones, concretas en la llamada *deuda social*, atendidas en los acuerdos celebrados en 1989/90. Dos logros cabe reseñar: la cláusula de revisión salarial, que junto a determinadas compensaciones económicas dejó sentadas las bases para que el poder adquisitivo se mantuviese en base a criterios preestablecidos con intención de permanencia, en primer lugar; y en segundo lugar, las modificaciones de la Ley 9/1987 que permitió introducir de manera diáfana el derecho a la negociación colectiva de sus condiciones de trabajo por parte de los funcionarios.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, le ruego concluya.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Voy terminando, señor Presidente.

Ambas conquistas han quedado seriamente dañadas por el comportamiento del Gobierno. Además se está actuando incongruentemente y con injusticia para con los funcionarios. No es creíble pretender, como hace el Gobierno, justificar la pérdida de poder adquisitivo de los funcionarios como contribución solidaria a la moderación salarial. No es creíble, en primer lugar, porque aquí falla el objetivo último de esa política, la creación de empleo, además de que el Gobierno difícilmente puede controlar la evolución salarial de los sectores empresariales. Está demostrado, año tras año, que los crecimientos salariales globales siempre están algunos puntos por encima del IPC; nosotros creemos justo en estas circunstancias, y así lo hemos dicho, que los funcionarios tengan que renunciar a ganancias salariales netas, pero no a mantener su poder adquisitivo, porque, señor Ministro, estamos hablando de una Administración cuya productividad se mide por su eficacia para con los ciudadanos, y el nivel de eficacia depende más

de los responsables políticos, de ustedes, que de los servidores públicos, y la única medida equitativa para mantener el equilibrio entre la ventaja de la fijeza en el puesto y la difícil medida de la productividad del funcionario está en el mantenimiento de su poder adquisitivo.

Hay más. Ustedes parecen olvidarse del gran porcentaje de funcionarios con ingresos anuales muy por debajo de la media nacional. Estos funcionarios, con ingresos inferiores al millón y medio de pesetas, nunca pueden ser acreedores a una congelación en el ámbito de las administraciones públicas por exigencias de moderación salarial. Tienen ustedes muchos otros ámbitos de la función pública: niveles directivos, contrataciones sin justificación, puestos de confianza en exceso, etcétera, éstos sí, bien retribuidos, en donde pueden hacer moderación salarial, congelaciones y supresiones.

Dejo para el final, y ya termino, señor Presidente, la incongruencia más notoria desde el punto de vista legal y constitucional. El artículo 37 de la Constitución Española dice: «1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios».

A tenor de reiterada doctrina del Tribunal Constitucional la negociación colectiva se integra, dentro de la libertad sindical garantizada por el artículo 28 de la Constitución, como parte de su contenido mínimo e indisponible, considerándose inseparable libertad sindical y negociación en cuanto que esta última supone, sin duda, el medio primordial de acción de los sindicatos. Precisamente, como antes se apuntó, la Ley 7/1990, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios, vino a reformar la Ley 9/1987 con la finalidad de reconocer el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios de manera meridiana. Entre las materias objeto de la negociación, el artículo 32 de la Ley 9/1987 señala el incremento de las retribuciones de los funcionarios y del personal estatutario de las administraciones públicas que proceda incluir en el proyecto de presupuestos generales del Estado de cada año. Queda, pues, meridianamente clara cuál era la obligación del Gobierno, no ya sólo en base al principio «pacta sunt servanda», sino al mandato constitucional legalmente desarrollado, que se refiere en su artículo 37 a la fuerza vinculante de los convenios.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, le ruego concluya.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Ya termino, señor Presidente.

No hay duda de que la obligación del Gobierno es recoger en el proyecto de presupuestos que remite a las Cortes aquello que en materia de retribuciones ha acordado con los sindicatos, y el Gobierno ha incumplido irresponsablemente esta obligación. Los Presupuestos

Generales del Estado, primero, y este Real Decreto-ley, después, suponen el incumplimiento unilateral del pacto entre los representantes de la Administración del Estado y las organizaciones sindicales, firmado el 6 de abril de 1990, cuyas normas cuarta y quinta establecen el modo de aplicar una cláusula de revisión salarial que debería tenerse en cuenta también en 1993. **(Rumores.)** En todo caso, la modificación de estas cláusulas no debe hacerse, repito, unilateralmente, sino de mutuo acuerdo con los sindicatos.

Dicho todo esto, seguramente las señoras Diputadas y los señores Diputados pensarán que mi grupo parlamentario va a votar «no», pues se equivocan, vamos a votar «sí». **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, guarden silencio. Señor Núñez, le ruego concluya rápidamente.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Ya concluyo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, ha dispuesto de quince minutos para explicar la posición de su grupo, no parece normal que espere a que hayan transcurrido los quince minutos para explicar cuál va a ser realmente la posición de su grupo.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, eso queda, digamos, al buen o mal hacer de este modesto parlamentario.

En todo caso, en estos momentos voy a decir cuál es la posición de mi grupo. Si votamos «no», con fina y tendenciosa dialéctica nos harían responsables únicos y exclusivos de la congelación, y esa paternidad es de ustedes y sólo de ustedes, Gobierno y Grupo Parlamentario Socialista; votamos, pues, favorablemente a la convalidación para que los funcionarios públicos puedan beneficiarse del único efecto positivo que este Decreto-ley tiene y puedan percibir, al menos, la raquílica subida que se aplica a sus retribuciones. Pero al mismo tiempo que manifestamos que votaremos favorablemente solicitamos la tramitación de este Real Decreto como ley ordinaria, para tener ocasión de corregir con nuestras enmiendas la increíble colección de despropósitos que este Real Decreto-ley contiene.

Muchas gracias y discúlpeme, señor Presidente. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

Vamos a proceder a la votación.

Votación para la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 1/1993.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 278; en contra, 11; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda convalidado el Real Decreto-ley.

Habiéndose solicitado por alguno de los intervinientes que se sometiese a votación la tramitación de este Real Decreto-ley convalidado como proyecto de ley, vamos a proceder a la votación correspondiente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 140; en contra, 163.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— CONVENIO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO, HECHO EN EL CAIRO EL 12 DE MARZO DE 1991 (Número de expediente 110/000203)

El señor **PRESIDENTE**: Punto octavo del orden día, dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales.

Antes de proceder a las votaciones, ¿algún grupo desea intervenir en relación con alguno de los dictámenes que figuran en este punto del orden del día? (Pausa.)

Convenio de transporte aéreo entre el Reino de España y la República Árabe de Egipto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 300.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE SINGAPUR Y MEMORANDUM ANEJO, FIRMADOS EN MADRID EL 11 DE MARZO DE 1992 (Número de expediente 110/000206)

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República de Singapur y Memorandum anejo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 297; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y URUGUAY SOBRE LA MODIFICACION DEL ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE URUGUAY, DE 13 DE AGOSTO DE 1979 (Número de expediente 110/000208)

El señor **PRESIDENTE**: Canje de notas constitutivo de Acuerdo entre España y Uruguay sobre la modificación del Acuerdo de Transporte Aéreo Comercial entre el Reino de España y la República de Uruguay.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 299.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y TUNEZ SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS, REALIZADO EN MADRID EL 13 Y 15 DE JULIO DE 1992 (Número de expediente 110/000209)

El señor **PRESIDENTE**: Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y Túnez sobre gratuidad de visados.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 299.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE SERVICIOS INTERNACIONALES REGULARES DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE ESPAÑA, DE 3 DE MAYO DE 1971, FIRMADO EN GUATEMALA EL 18 DE FEBRERO DE 1992 (Número de expediente 110/000210)

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo al Convenio sobre Servicios Internacionales Regulares de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de España.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 300.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y CANADA POR EL QUE SE ENMIENDA EL CONVENIO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO ENTRE ESPAÑA Y CANADA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1988 (Número de expediente 110/000212)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y Canadá por el que se enmienda el Convenio relativo a los Servicios de Transporte Aéreo entre España y Canadá.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 301.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **DENUNCIA DEL CONVENIO POSTAL HISPANO-PORTUGUES DE 1 DE MAYO DE 1959 (Número de expediente 110/000213)**

El señor **PRESIDENTE**: Denuncia del Convenio Postal hispano-portugués de 1 de mayo de 1959.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 298; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **TRATADO DE RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE RUMANIA, HECHO EN MADRID EL 4 DE FEBRERO DE 1992 (Número de expediente 110/000214)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado de Relaciones de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Rumanía.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 296; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROTOCOLO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA PORTUGUESA SOBRE COOPERACION TECNICA Y ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, HECHO EN EVORA EL 9 DE MARZO DE 1992 (Número de expediente 110/000215)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre Cooperación Técnica y Asistencia Mutua en Materia de Protección Civil.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 296; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **PROTOCOLO DE ADHESION DE LOS PAISES BAJOS AL CONVENIO RELATIVO A LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE LA INSTALACION EUROPEA DE RADIACION SINCROTONICA, HECHO EN PARIS EL 9 DE DICIEMBRE DE 1991, ASI COMO ANEXO 1 AL PROTOCOLO DE ESTATUTOS DE DICHO CONVENIO Y ADENDA AL ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTALACION EUROPEA DE RADIACION SICROTONICA (Número de expediente 110/000216)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo de Adhesión de los Países Bajos al Convenio relativo a la construcción y explotación de la instalación europea de radiación sincrotónica, así como Anexo al Protocolo de Estatutos de dicho Convenio y Adenda al Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios para el establecimiento de una instalación europea de radiación sincrotónica.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 297.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE HUNGRIA, HECHO EN MADRID EL 6 DE FEBRERO DE 1992 (Número de expediente 110/000217)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Hungría.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 298; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

- **ACUERDO PARA LA PROTECCION Y FOMENTO RECIPROCO DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN MADRID EL 6 DE FEBRERO DE 1992 (Número de expediente 110/000218)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo para la Protección y Fomento Recíproco de Inversiones entre el Reino de España y la República Popular de China.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 297.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

- **ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) RELATIVO A LA ORGANIZACION Y CELEBRACION DE LA CONFERENCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS EN LA CADENA AGROALIMENTARIA, FIRMADO EN GINEBRA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1992 (Número de expediente 110/000219)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre España y la Organización de las Naciones Unidas relativo a la organización y celebración de la Conferencia sobre la calidad de los productos en la cadena agroalimentaria.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 295; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

- **TRATADO DE EXTRADICION Y ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE CHILE, HECHO EN SANTIAGO EL 14 DE ABRIL DE 1992 (Número de expediente 110/000220)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en materia Penal entre el Reino de España y la República de Chile.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 296; abstenciones una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

- **ACUERDO PARA LA PROTECCION Y FOMENTO RECIPROCO DE LAS INVERSIONES ENTRE EL**

- REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE POLONIA, HECHO EN MADRID EL 30 DE JULIO DE 1992 (Número de expediente 110/000221)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo para la Protección y Fomento Recíproco de las Inversiones entre el Reino de España y la República de Polonia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 294; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

- **ACUERDO MARCO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE TUNEZ (Número de expediente 110/000222)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República de Túnez.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 294.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

- **CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA CIVIL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE BULGARIA (Número de expediente 110/000223)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio de asistencia judicial en materia civil entre el Reino de España y la República de Bulgaria.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 296; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

- **TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE POLONIA, FIRMADO EN MADRID EL 26 DE OCTUBRE DE 1992 (Número de expediente 110/000225)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Polonia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 295; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE MALASIA (Número de expediente 110/000226)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Malasia.

Comienza la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 299.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO, HECHA EN NUEVA YORK EL 9 DE MAYO DE 1992 (Número de expediente 110/000227)**

El señor **PRESIDENTE**: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático.

Comienza la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 295.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, HECHO EN RIO DE JANEIRO EL 5 DE JUNIO DE 1992 (Número de expediente 110/000228)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Comienza la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 297; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN EL CAIRO EL 12 DE MARZO DE 1991 (Número de expediente 210/000229)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República Árabe de Egipto.

Comienza la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298, a favor, 298.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **DECLARACION RENOVADA DE CIERTOS GOBIERNOS EUROPEOS RELATIVA A LA FASE DE PRODUCCION DE LOS LANZADORES ARIANE, HECHA EN PARIS EL 4 DE OCTUBRE DE 1990 (Número de expediente 110/000230)**

El señor **PRESIDENTE**: Declaración renovada de ciertos gobiernos europeos relativa a la fase de producción de los lanzadores Ariane.

Comienza la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 298; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY DE ACTUALIZACION DE LA LEY ORGANICA 11/1983, DE 25 DE AGOSTO (Número de expediente 121/000098)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto noveno del orden del día, dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas.

Dictamen relativo al proyecto de ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Ollero. (El señor **Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**)

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, señorías, llegamos a este último trámite en el paso de este proyecto de presunta actualización de la Ley de Reforma Universitaria en el Congreso, y recuerdo en este momento la palabras que el Presidente de este Grupo Parlamentario, José María Aznar, pronunciaba hace unos días en una universidad española hablando de su propuesta política sobre la universidad, en la que establecía como principio primario y fundamental el respeto a la autonomía de la universidad. Y sin duda, si hay que buscar un hilo conductor de las enmiendas que nuestros Grupo —enmiendas abundantes, porque en su día dieron lugar a todo un texto alternativo— ha plan-

teado a este proyecto, es el respeto a esa autonomía lo que las justifica; respeto que, evidentemente, no es superfluo el recordarlo, a juzgar por lo que los propios protagonistas de la vida universitaria están repitiendo cada día. Por eso, nuestra primera crítica a este proyecto fue desde el principio que es un proyecto que no responde a su título, que no actualiza realmente la Ley, sino que se ocupa tan solo de algunos aspectos concretos de ella. No soy yo, sino el mismo vicepresidente del Consejo Nacional de Universidades, el que no hace mucho, en esa misma reunión a la que me he referido, aseguraba públicamente, al hablar de la autonomía de la universidad, lo siguiente: Desde esta perspectiva, el juicio que nos merece el actual sistema universitario no puede ser más desolador. La universidad actual carece casi por completo de autonomía. Lo decía una de las personas sobre la que hoy día está reposando en buena medida la marcha en un buen aspecto de las universidades.

¿A qué se debe esa falta de autonomía? Entre otras cosas, al diseño de los órganos de gobierno universitarios. En esa reunión, a la que me he referido, con varios rectores, con varios decanos, con varias decenas de profesores presentes, se recordó que hay centros universitarios donde hay centenares de órganos de gobierno, y que cualquier decisión universitaria debe pasar por varios de ellos. Se llegó a afirmar que el costo de tiempo que implica hoy día cualquier decisión en la universidad no se valora adecuadamente. De ahí que sea la autonomía de la universidad la que nos preocupe, y por eso queremos señalar un aspecto concreto de un problema que ya afortunadamente es conocido por toda la opinión pública: el problema de la endogamia del profesorado. Aparte del nivel de calidad, que ha descendido con este motivo, hay otro aspecto que no queremos dejar de reseñar; las cifras con suficientemente ilustrativas. Sólo el 9 por ciento de las plazas que han salido a concurso han sido adjudicadas a candidatos que no sean de la universidad convocante, y, lo que es más preocupante, mientras que en el año 1986 era un 83 por ciento el número de las plazas que se adjudicaban a los candidatos locales, cinco años después era ya el 91, la práctica totalidad. Lo que el Consejo de Universidades ha tenido buen cuidado en no investigar es cuál era el porcentaje antes de la LRU, porque hubiera sido muy ilustrativo saber cuál ha sido el aumento desde antes de 1982 a 1986, cifra de referencia que curiosamente se escamotea.

Pues bien, mientras se hacen loas a la movilidad del profesorado, incluso en ámbitos anteriores a la universidad; mientras se insiste en la necesidad de que las universidades tengan entre sí una sana competencia, se ha provocado un auténtico bloqueo del profesorado. Hoy le es prácticamente imposible a un profesor cambiar de universidad; tiene que hacer una nueva oposición y, además, en unas circunstancias en las que se ve sometido a ese 91 por ciento de endogamia. ¿Por qué? Porque el sistema de gobierno de las universidades bloquea todo el ejercicio de la autonomía y hace que los con-

cursos de méritos, que eran obligados antes de que saliera a oposición cualquier plaza, hayan desaparecido prácticamente.

Es triste que no se haya modificado —como nosotros sugeríamos— el artículo 39.3 de la Ley, en que se dice que la junta de gobierno de una universidad, en atención a las necesidades docentes e investigadoras, decide si hay o no concurso de méritos. Yo pregunto públicamente, para que me contesten los ponentes socialistas: ¿qué necesidad docente o investigadora puede justificar que una plaza no salga a concurso de méritos entre los que ya son catedráticos o los que ya son titulares? Evidentemente, ninguna. La única razón para que una plaza de catedrático o de titular no salga a concurso entre catedráticos o titulares que la deseen es simplemente que un candidato local la quiere para él. No modificar esto significa seguir respaldando la endogamia, por más que se la dificulte al modificar la composición de las comisiones.

Por si fuera poco, en el dictamen de la Comisión empeoran algunos aspectos iniciales. Por ejemplo, ha habido una curiosa ocurrencia —que, francamente, no acabo de entender—, que es la de resucitar en buena parte un artículo que, en su día, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional, al establecerse ahora de nuevo en el texto de la LRU que a la hora de quedar vacante una plaza el consejo social —órgano en el cual, según recordó el Tribunal Constitucional, tiene una participación minoritaria la universidad propiamente dicha, los representantes de la universidad— va a tener una posibilidad de decisión a la hora de establecer si esa plaza se cambia de denominación, se minorra o sale o no a convocatoria.

El Tribunal Constitucional fue muy claro al respecto: Si, pese a esa representación minoritaria, se atribuyen al Consejo Social funciones estrictamente académicas, resultaría vulnerado el artículo 27.10 de la Constitución, y, en consecuencia, anuló ese artículo.

Nos parece una frivolidad que un partido que está diciendo estos días —en su afán de meter miedo a la gente— que sólo ellos garantizan la unidad de España, porque otros, Dios sabe qué harían con tal de pactar con grupos nacionalistas, ese mismo grupo cometa la frivolidad de, por aparentar que pacta con alguien, admitir el tomarse a beneficio de inventario nada menos que una sentencia del Tribunal Constitucional.

Por supuesto, en el nuevo texto se establece que ese dictamen del consejo social no es vinculante, pero la frivolidad está ahí. Prueba de ello es que en el otro artículo, el 47, donde se aludía al consejo social, ustedes ni se han acordado que existía y no han introducido el inciso, lo han dejado como estaba, porque la frivolidad lleva a la chapuza. Si lo cambian, deben cambiarlo en los dos artículos, y si no, no lo cambien, en ninguno. En todo caso, nos parece positivo. ¿Por qué? Porque así habrá ocasión de demostrar en qué medida las universidades se toman en serio lo que dice su consejo social. Todas prestarán a ese dictamen el valor que tiene: nulo, lo cual será positivo, pero la frivolidad ahí queda.

Nuestra propuesta ha sido —como es bien sabido— que se establezca una habilitación que permita contrastar mérito y capacidad y que —no lo olvidemos— movilizaría a todo profesorado —cualquier profesor habilitado se puede cambiar de universidad automáticamente— y daría absoluto libertad a las universidades para elegir a quien quisiera sin presión local alguna. No se trata de reducir esa presión, sino de eliminarla de una vez.

Por otra parte, en cuanto a las pruebas en que esos concursos van a tener fundamento, hemos pedido su modificación y no ha sido atendida nuestra atención. No pienso hacer juicio de intenciones; no digo que las pruebas se hayan puesto para esto o para lo otro; sólo digo una cosa: que si alguien quisiera diseñar unas pruebas de manera que entráramos en la noche en la que todos los gatos son pardos y no hay manera de saber quién es competente y quién no, se conformaría perfectamente con las que hay; eso es un hecho. Los mismos protagonistas reconocen que es imposible discernir quién es quién con unas pruebas en las que no se pone en cuestión la competencia de los candidatos. La única oposición que hoy existe —y vamos a situarnos en el contexto de la función pública—, el único concurso que hoy existe en el contexto de la función pública, donde no se exige que se sepa el programa, es precisamente en el de las plazas de aquellos cuya profesión consiste en explicar un programa. Ustedes tienen que explicar a qué se debe esta curiosa ceremonia de la confusión. Nosotros hemos propuesto que se introduzca ese ejercicio y un ejercicio práctico, porque la universidad no es sólo teoría celestial, es práctica, y ustedes excluyen todo contraste de esa capacidad práctica. Lo hemos pedido de una manera que no agobia al candidato: el que lo haya hecho para ser titular no lo repite para ser catedrático.

En cuanto al profesorado, nuestra postura es clara. Entendemos que sólo hay un tipo de universidad; no hay universidades de primera y de segunda división. Por tanto, el profesorado debe ser el mismo en todos los centros universitarios: catedráticos y titulares de universidad. ¿Qué razón hay para que en determinados centros que dan ciclos cortos el profesorado sea de inferior nivel? ¿Cuál es el resultado? Elocuente. Según los datos del propio Ministerio en los presupuestos de este año, el aumento de los universitarios, con los últimos datos de que se dispone, fue de 80.000 en un año; de ellos, 63.000 fueron a facultades y escuelas superiores y sólo 17.000 a las mal llamadas escuelas universitarias. Ustedes, por un lado, están diciendo que hacen falta estudiantes de ciclo corto y, por otro lado, sin embargo, están desprestigiando la enseñanza en el ciclo corto. Por eso pedimos que el profesorado sea el mismo para todos los centros universitarios, acabar con cuerpos que no tiene ningún sentido. Solamente en aquellos casos en que un tipo determinado de enseñanza justificara el que la diera un profesor no doctor, entrarían en juego lo que llamamos profesores específicos. Por supuesto —ya lo hemos dicho—, esta-

mos en contra de explotar a profesores en formación. Los profesores colaboradores sólo van a servir para eso, y, por otra parte, insistimos en que se plantean para ellos unos requisitos que muchas veces no será posible cumplir. Por tanto, nos parece una medida desahogada.

Igualmente no se ha aceptado una propuesta que hicimos que nos parece interesante. Cualquier colaboración en la docencia de un profesor en formación debe contar siempre con su consentimiento, para evitar la explotación de esos profesores, que es continua y que les perjudica a ellos en primer lugar.

Vamos a la jubilación. La Constitución dice, en su artículo 121, que los daños causados por error judicial darán derecho a una indemnización a cargo del Estado. Yo me pregunto: ¿qué pasa con los daños causados por error legislativo? Porque ustedes han reconocido —tarde, pero lo han reconocido— un error legislativo; han reconocido que no había razón alguna, porque no la han explicado, para jubilar anticipadamente al profesor universitario; han reconocido que eso ha sido una auténtica sangría para la universidad. Ahora rectifican ese error. Pero si con un juez que comete un error se da derecho a una indemnización, ¿por qué no se prevé lo mismo para un error legislativo? Tanto el Defensor del Pueblo como los Tribunales lo han sugerido así. ¿Por qué no se recoge? Por una razón muy simple: porque el legislativo tiene una posibilidad que no tiene un juez, y es enmendar sus propios errores; ustedes no hacen gala de esa responsabilidad y no asumen la enmienda de su propio error. Ustedes deberían haber aceptado alguna de las fórmulas que se han sugerido, las nuestras, por ejemplo, para enmendar ese error.

Además, señor Ministro (que nos honra con su presencia, y me alegro de ello. Al estar aquí cumple con su deber; no tengo que agradecerse, pero sí expresa un talante del que estuvieron muy lejos sus antecesores y que me es muy grato resaltar aquí), si en la situación actual de la universidad española a un Ministro, a usted, por ejemplo, le dijera alguien: Tengo 1.159 profesores perfectamente formados, de prestigio internacional, cargados de publicaciones y dispuestos a colaborar con esa universidad en la que usted tiene dificultades para formar profesores, ¿usted aceptaría esa oferta? ¿No le parecería un regalo caído del cielo? Señor Ministro, usted tiene 1.159 profesores formados, con publicaciones, con prestigio internacional, entre 65 y 70 años, a su disposición. Es una grave responsabilidad que los «tire por la ventana»; eso no lo haría nadie en su sano juicio. Reincorpórelos a la universidad en un momento en el que su propio Grupo está diciendo que va a admitir que sigan hasta los 70 años en la función pública aquellos funcionarios necesarios por la organización de los servicios. ¿Afirma usted públicamente que no son necesarios hoy día en la universidad esos 1.159 profesores?

Señor Ministro, por una vez anticipese a su colega de Administraciones Públicas, que parece ser que es el que manda en su Ministerio; anticipese a él y diga que quie-

re esos 1.159 profesores, que los necesita y que ellos tienen derecho a seguir impartiendo esa enseñanza que ha sido la que ha dado sentido a toda su trayectoria como funcionarios. No pierda esa ocasión; aún está a tiempo. Hoy va a haber una votación al respecto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Ollero, le ruego que concluya.

El señor **OLLERO TASSARA**: Voy terminando, señor Presidente.

Por otra parte, la discriminación en que se ha incurrido con esos profesores no ha sido subsanada. Esos profesores, no se sabe por qué, están excluidos de los sorteos para formar parte de las comisiones. No dude, señor Ministro, que con la modificación que aquí se introduce se les perjudica de nuevo a ellos, porque hasta ahora podían estar como presidentes o como secretarios de las comisiones, como usted sabe. A partir de ahora, como solamente hay un puesto que coloque la Universidad, a ellos se les reduce a la mitad la posibilidad de su protagonismo en algo tan fundamental en la vida universitaria, algo que significa —usted mismo me lo ha reconocido más de una vez— estar o no en el escenario académico, ser invitado o no a congresos, a conferencias, queramos o no. Podrá ser muy mezquina la situación, pero usted sabe que es ésa porque la conoce. Si usted disminuye en estos momentos a la mitad su protagonismo, su presencia, en el escenario académico, si no acepta esa incorporación, que ya es un disparate, estaría obligado, por lo menos, a quitar esa absurda medida puesta por su Ministerio, no por la ley, según la cual no entran en los sorteos para las comisiones. Por lo menos, tendría que corregir también ese disparate.

Han empeorado el proyecto inicial, donde decía que los profesores se jubilaban al final del curso en el que cumplen setenta años. No sé por qué el dictamen de la Comisión ha empeorado eso y dice que se jubilen de tal manera que lo hagan al cumplir setenta años. Es un derecho de los estudiantes tener un profesor hasta fin de curso, no es un derecho del funcionario. Eso deberán corregirlo también en el Senado.

Por último, señor Presidente, me refiero a otro atentado a la autonomía universitaria: a las llamadas plazas vinculadas de las facultades de Medicina. Digo aquí solemnemente, porque es la verdad, para que quede en el «Diario de Sesiones», que este proyecto soluciona más problemas del Ministerio de Sanidad y del de Administraciones Públicas que de las propias universidades. (La señora García Alcañiz: ¡Muy bien!) Señor Ministro, esa es la auténtica realidad. Sus colegas le están utilizando a usted para resolver sus problemas y usted tiene mala conciencia de ello. Prueba de ello es que acaba de presentar una serie de disposiciones transitorias, donde se dedica a camuflar en qué medida se ha sometido al Ministerio de Sanidad. Usted había puesto en el proyecto que los profesores con plazas vinculadas se regían por la Ley de Sanidad y, luego, por las

leyes de los funcionarios docentes. Lo ha cambiado en la transitoria poniendo delante la de los funcionarios docentes y después la Ley de Sanidad, para que se le vea menos el plumero. Es la verdad, señor Ministro; reconózcalo. Utilizar a la Universidad para resolver problemas que el Ministro de Sanidad no es capaz de resolver cambiando su Ley, es puro estatismo. Que cambie su Ley, se ponga de acuerdo con los interlocutores y no la meta de tapadillo a propósito de la Universidad. No queremos que se instrumentalice a la Universidad, señor Ministro.

Por último, usted está desprofesionalizando la Universidad, y me remito a sus propios textos. En la memoria de un borrador de este proyecto, usted decía que había que procurar que sigan vinculadas a la Universidad personas que, por razones circunstanciales, acceden a un puesto público de carácter técnico, pero —decía usted—, habría que adoptar las precauciones necesarias para que, en ningún supuesto, la nueva regulación de las incompatibilidades pueda ir en detrimento de la eficacia del desempeño de la función docente. En el texto definitivo, en el dictamen de la Comisión, hace dos cosas: primera, quiere que sigan vinculadas a la Universidad y que puedan reingresar —por tanto, se han ido; a usted lo que le interesa es que puedan reingresar, o sea que se puedan ir sabiendo que pueden volver, facilitarles que se vayan sabiendo que podrán volver fácilmente— personas...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Ollero, le ruego que concluya.

El señor **OLLERO TASSARA**: Termino, señor Presidente.

... que, por razones de diversa índole —no circunstanciales, las que sean—, acceden a un puesto público. Usted ha quitado esa salvaguarda de que no se empeore la función docente porque no ha tenido —y le agradezco esa sinceridad— la desfachatez de seguir poniéndolo; lo ha quitado, esa es la verdad.

Termino con una frase de un autor que, sin duda, todos los ponentes socialistas que hoy intervengan comparten y le consideran una autoridad al hablar de la Universidad. Ese autor decía: ¿Qué pedir al Estado —para hablar con propiedad, al Gobierno—, desde la Universidad? Sin duda y ante todo, lo que Diógenes a Alejandro: que no nos quite el sol. Es menester que la Universidad se acostumbre a la idea de que, día a día, los tiempos le recomiendan que busque su centro de gravedad en sí misma, su auxilio en la sociedad.

Esto es lo que queremos: una Universidad que no esté instrumentalizada por el Estado para resolver sus problemitas entre Ministerios y que se pueda gobernar de tal manera que de verdad pueda dar una respuesta clara a la sociedad.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ollero.

Enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa, tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo para defender prácticamente todas las enmiendas de Izquierda Unida, puesto que en el trámite de Comisión el Grupo Socialista no aceptó ninguna de ellas. Pero no voy a reiterar una a una. Voy a agrupar en cinco apartados aquellas que, desde el punto de vista de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, nos parecen más significativas de cara a enmendar el proyecto de ley que nos ocupa.

Quiero recordar, antes que nada, que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ya dijo en las fases anteriores que se pierde la oportunidad de corregir realmente las disfunciones de la Ley de Reforma Universitaria de 1983, que era una ocasión para solucionar algunos de los problemas que aquejan a la universidad española, fundamentalmente los temas de masificación, de calidad, de planes de estudios y ¿por qué no decirlo? de la financiación de la universidad.

Pues bien, dado que el Gobierno solamente ha querido modificar parcialmente uno de los apartados del proyecto, el Título V, referido al profesorado, en líneas generales nosotros tenemos que decir que nos sentimos francamente defraudados por la actitud del Grupo Socialista de no recoger ninguna de las 23 enmiendas que hemos presentado.

El primer grupo de enmiendas se refiere a las numeradas del 31 al 34 y la motivación de la enmienda va encaminada a intentar adaptarla a la situación de la universidad o, dicho de otra manera, de incorporar a la universidad los derechos sindicales que con posterioridad a 1983 se han ido recogiendo en las distintas leyes, concretamente dos: la Ley de Organos de Representación y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La finalidad de estas cuatro enmiendas no es otra que el dar la oportunidad a las universidades para que organicen instancias de negociación con los órganos de representación sindical, sin perjuicio de los órganos legalmente ya constituidos, por un lado; que los departamentos universitarios, en lo que suponga contratación de nuevo personal o de retribuciones, deben de prever mecanismos de control por parte de la representación sindical y que, igualmente los estatutos regulen mecanismos de consulta previos y de negociación con los órganos de representación sindical en las decisiones sobre oferta de empleo pública, plantillas, retribuciones, condiciones de trabajo y demás temas de su ámbito que, repito, están recogidos en la ley de Organos de Representación y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Nosotros entendemos que esto es inaplazable, que se debe abrir la universidad, que se deben incorporar estos derechos ya recogidos en la legislación sindical y que sería conveniente que la universidad, en este proceso que tenemos abierto de modificación del Título V, pudiera incorporarlos.

Igualmente solicitamos que el Consejo de Universidades abra su composición a los representantes sindicales y a los representantes de las organizaciones empresariales. Solicitamos para ello que tres representantes designados por los sindicatos y otros tres por las organizaciones empresariales pudieran entrar a formar parte del Consejo de Universidades.

En la misma línea, también solicitamos que en las comisiones de selección —las polémicas comisiones de selección— del profesorado se incorpore un miembro, con voz, pero sin voto, de la Junta de Personal Docente. Esta sería una prueba de que la universidad es algo dinámico, abierto a su entorno, sin ninguna necesidad de endogamia ni de tapujos ni de sospechas que planean cuando estamos discutiendo el tema de las comisiones de selección.

Por último, en este mismo bloque en el que tratamos de incorporar la legislación sindical a la universidad, pretendemos que en su regulación normativa y en aquellos aspectos de régimen administrativo, disciplinario, evaluación docente y científica deba ser preceptiva la negociación previa con los órganos de representación sindical. En definitiva —y concluyo este apartado— lo que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya pretende es que lo que en dos leyes, una de ellas orgánica, está reconocido como derechos de los trabajadores docentes se incorpore en aspectos concretos en la Universidad, en el apartado de personal.

Otra cuestión que a nosotros nos preocupa, independientemente de que sea una enmienda muy pequeña, pero que tiene calado de fondo, es el carácter del contrato que se le da al personal no funcionario, es decir, al personal contratado de la Universidad. Tanto el PSOE como el PP coinciden en esta cuestión de que debe tener carácter jurídico-administrativo. Nosotros entendemos que ese carácter debe ser laboral y no jurídico-administrativo.

Y pasamos al meollo de la cuestión de este proyecto de ley, que es la polémica en torno a la composición de las comisiones de selección de los profesores. Izquierda Unida —ya lo dijimos en el debate de totalidad y en la Comisión— entiende que la orientación que plantea la ley y que, evidentemente, el Partido Popular también apoya, aunque esa orientación todavía le parece insuficiente, es que desaparezca la composición actual de los tribunales o de la comisión de selección del profesorado de tres miembros por sorteo y dos elegidos por la Universidad y pasen a ser cuatro elegidos por sorteo y uno designado por la Universidad. Nosotros entendemos que esto sí es un recorte a la autonomía que se ha proclamado en esta tribuna por el representante del Partido Popular, eso sí que es recortar la autonomía universitaria. Lo que debería es tenderse más bien a todo lo contrario, y, dado que el ambiente general de la Universidad española no va por esos derroteros, es por lo que nuestro Grupo plantea que se mantenga en la actualidad la composición de los tribunales tal y como están. Pero nuestra voluntad política no es ésta; nuestra voluntad política iría en direc-

ción contraria, a darle mayor protagonismo a las universidades. Evidentemente, que dieran cuenta ante la propia sociedad, ante los propios órganos y ante el propio Consejo Social de Universidades de su gestión, porque implícitamente de lo que se está acusando a las actuales comisiones de selección es de clientelismo, es decir, se las está acusando de que de una manera perversa y consciente están seleccionando a profesores con menor capacidad que otros, con lo cual; es un juicio temerario, aquí no se ha dicho, pero planea esa situación, y desde luego nosotros no entendemos que si hay fallos o hay errores en cuanto al mecanismo de selección de ese profesorado no se busquen otros derroteros, pero no sustituir por la formación consciente y la descalificación de los actuales profesores. Porque entendemos que la endogamia localista que se ataca no tiene nada que ver en absoluto, desde nuestro punto de vista, con otra endogamia que puede surgir y que va a surgir de carácter centralizado, de carácter incluso ideológico y que nos retrotrae a situaciones anteriores incluso a la democracia. No estamos de acuerdo con esa orientación que nosotros nos tememos que va a ser imparable y por eso fundamentalmente nos oponemos a este proyecto de ley. Esa es una de las causas fundamentales. Nosotros entendemos que el esfuerzo que están haciendo las universidades nuevas para formar su propio profesorado y la responsabilidad que recae en las universidades no tiene por qué verse sustituida por una exportación de profesores de universidades ya consolidadas y antiguas con la idea —que también se pide desde la derecha— de que puedan volver a su lugar de origen. Es decir, el mecanismo de generar desde unas universidades ya consolidadas profesorado para exportar y luego reingresar, evidentemente no es la mejor manera. Parece ser que hay corrupción o clientelismo en los tribunales, parece que se ha visto que «per se» estos localistas son malos; la creencia de que el 90 por ciento del profesorado de las universidades, que es legítimo, por otra parte, están peor preparados que los que vienen de fuera, realmente es un argumento que no se sostiene. De cualquier manera, entendemos que habrá mecanismos de control y de selección más democrático, en todo caso, y no al azar, porque sabemos que el azar normalmente va en contra de la inteligencia.

En el cuarto bloque, Izquierda Unida plantea una enmienda a la que da importancia y trata de solucionar el problema de los maestros de taller, de laboratorio o capataces de Escuelas Técnicas que la LRU, en su disposición transitoria quinta, declara a extinguir. Nosotros planteamos dos alternativas: o bien integrar en el cuerpo de profesores titulares de Escuelas Universitarias a aquellos que tengan la titulación adecuada, es decir, aquellos que reúnan los requisitos académicos adecuados, o, por el contrario, que se integren en el cuerpo técnico de formación profesional, con lo cual este problema que arrastra la LRU se vería solucionado.

Y ya por último, en cuanto a los artículos 2.º y 4.º, que se refieren a las incompatibilidades y a los servicios especiales, entendemos que sería un error del Go-

bierno, por plantearlo en el proyecto de ley, y del Grupo Socialista si no lo enmienda, dejarlo como está, ya que supondría una descapitalización del personal de la universidad. Es verdad que a un colectivo de profesores universitarios se le abrirían horizontes profesionales, pues sería una especie de incentivo profesional, pero no es menos cierto que eso, que favorece al profesorado, de alguna manera perjudica a la universidad, en su conjunto, en cuanto a estabilidad y calidad de enseñanza. De ahí que entendamos que si el problema es de tipo económico, solicitemos que se estudien las medidas necesarias para retener en la universidad al profesorado de calidad con mayores incentivos salariales y no se marchen a la Administración en general.

De cumplirse lo previsto en estos artículos, pasaríamos a multiplicar por cuatro o cinco el número de profesores que podrían encontrarse en esta situación de servicios especiales. Esto tal vez mejoraría la eficiencia y la eficacia de la Administración pública en general, pero iría en detrimento, qué duda cabe, de la eficacia, de la eficiencia y de la calidad de enseñanza de las universidades.

Por todo ello, y para concluir, entendemos que este proyecto de ley, en general, es regresivo desde el punto de vista de la autonomía universitaria, va en una dirección que a Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no le complace ni le satisface y si hoy no cambia mucho la situación, anticipamos que nuestro voto será negativo al dictamen de la Comisión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Garzón.

Enmiendas del Grupo Catalán de Convergència i Unió. Para su defensa, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, a este proyecto de ley nuestro Grupo Parlamentario mantiene vivas 33 de las 34 enmiendas presentadas, con lo cual ya conocen nuestra posición respecto de la totalidad del proyecto y de cada una de sus partes. Algunas de estas enmiendas tratan de dar una mayor coherencia a este proyecto de ley que hoy debatimos, en relación con otros textos legales, como por ejemplo la LOGSE, o el texto aún vigente de la Ley de Reforma Universitaria; en algunos aspectos a la propia Constitución y en otros a sentencias del Tribunal Constitucional que, de alguna forma —yo diría que de forma bastante contundente—, nos obligan a una adaptación de textos. Se trata, en definitiva, tanto de evitar lagunas legales como contradicciones entre leyes vigentes y esta futura ley, que integran o van a integrar nuestro ordenamiento jurídico en materia educativa y concretamente en materia universitaria.

En ese sentido, señor Presidente, voy a destacar algunas de nuestras enmiendas, por ejemplo la número 88, en la que, en coherencia con la LOGSE, se pretende definir la universidad como servicio público de educación superior, que realiza mediante la docencia, el es-

tudio y la investigación. Nosotros entendemos que, de alguna manera, este proyecto de ley debería dar una definición a la propia universidad. De ahí nuestra aportación mediante la enmienda número 88.

La enmienda relacionada con el número 90, en coherencia con el artículo 27.10 de nuestra Constitución, pretende subrayar la autonomía universitaria, trasladando a los estatutos de cada universidad la potestad de establecer los respectivos órganos de gobierno y de representación, así como los procedimientos de elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria, señalando, eso sí, un mínimo de órganos colegiados y unipersonales para el conjunto y para cada una de las universidades españolas.

La enmienda número 91 pretende adaptar la composición del consejo social a la sentencia 26 de 1987 del Tribunal Constitucional.

Otras enmiendas, señor Presidente, señorías, tratan de adecuar el proyecto de ley que debatimos al marco competencial establecido por la Constitución y los estatutos de autonomía. En ese sentido voy a destacar algunas enmiendas, como, por ejemplo, la número 93, donde pretendemos traspasar al organismo propio de ordenación, coordinación, planificación, propuesta y asesoramiento, las funciones del Consejo de Universidades, organismo lógicamente propio de cada una de las comunidades autónomas, o al menos de aquellas que sí lo tengan constituido.

La enmienda número 96 pretende que sea la correspondiente comunidad autónoma la que establezca la regulación genérica de los ayudantes y de los profesores ayudantes.

En las enmiendas números 100 y 101 se pretende la regulación por la comunidad autónoma correspondiente de los profesores eméritos y de los profesores colaboradores.

La enmienda número 112, señor Presidente, pretende para las administraciones públicas con competencia en materia de investigación la potestad de apreciar el especial rendimiento de los funcionarios docentes e investigadores.

Las enmiendas números 115, 116 y 118 pretenden que sean las propias comunidades autónomas las que establezcan el porcentaje máximo de profesores colaboradores, asociados y visitantes, regulen las condiciones para las categorías equivalentes de organismos de investigación de su dependencia, y, finalmente, regulen la composición de las comisiones para la provisión de plazas vinculadas en las áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial de la licenciatura de medicina, pongamos por ejemplo.

Otro grupo de enmiendas que mantenemos vivas para ser debatidas y votadas en este Pleno, si así lo considera oportuno el señor Presidente, tratan de preservar y fortalecer el principio de autonomía que la Constitución otorga para con las universidades. En ese sentido cabe destacar las enmiendas números 89, 97, 102, 103 y 119, presentadas por nuestro Grupo Parlamentario, que pretenden favorecer dicha autonomía mediante el

reconocimiento para las universidades de la potestad de crear, modificar y suprimir departamentos, la de contratar ayudantes que realicen actividades en hospitales, la de conformar las comisiones que deben resolver los recursos o la de adaptar los actuales ayudantes a las prescripciones de esta futura ley.

Finalmente, existe otro grupo de enmiendas que trata de evitar el exceso de reglamentarismo que existe en este proyecto de ley y que va en detrimento tanto de la calidad técnica de esta futura norma como de la propia autonomía universitaria, así como del marco competencial propio de las universidades, sea el marco propio del Gobierno central o sea el marco propio de los gobiernos autonómicos. En esta línea van nuestras enmiendas, por ejemplo, números 98 y 99, que, respetando el núcleo dispositivo de este proyecto de ley, tratan de evitar la regulación concreta al entender que es más propio de un estatuto de universidades que no de una ley de Cortes Generales como la que tratamos en este momento.

Por consiguiente, señor Presidente, ésta es nuestra posición respecto del proyecto de ley del Gobierno, con la explicación sucinta, por motivos de tiempo de ordenación del debate, de las enmiendas que a nosotros nos parecen dan la línea de actuación de nuestro Grupo Parlamentario frente —nunca mejor dicha la expresión— a este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor López de Lerma.

Enmiendas del Grupo Mixto. En primer lugar, tiene la palabra la señora Larrañaga.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: Gracias, señor Presidente.

Defenderé muy brevemente las enmiendas que Eusko Alkartasuna y Euskal Ezkerra mantienen a este proyecto de ley, agrupándolas básicamente en tres grupos que responden a tres criterios diferenciados.

En primer lugar, un conjunto de enmiendas que tratan de defender y de impulsar las competencias autonómicas en materia educativa, y específicamente la universitaria; un segundo conjunto de enmiendas que inciden y que tratan de ahondar en el concepto de autonomía universitaria, y un tercer grupo de enmiendas que afectan e inciden en la europeización de la universidad.

En definitiva, a la defensa de las competencias que los estatutos de autonomía, y en concreto el Estatuto de Autonomía de Guernika atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco, va dirigida nuestra enmienda número 54, mediante la cual se trata de salvaguardar las competencias de la misma y, por tanto, que todo lo contemplado en el proyecto de ley de reforma de la LRU no incida negativamente ni suponga una merma de las competencias de las comunidades autónomas.

En este sentido, tanto Eusko Alkartasuna como Euskal Ezkerra entendemos que este proyecto da un paso

atrás en la capacidad de las autonomías para conformar la organización del profesorado propio. En concreto, tanto la creación de los cuerpos nacionales como la pormenorizada reglamentación de acceso a la función docente, y muchísimo más la detalladísima reglamentación del profesorado contratado, impiden que los órganos legislativos autonómicos puedan legislar en materias que, además, suponen la combinación de dos competencias que son exclusivas de las comunidades autónomas, cuales son la función pública y el tema educativo.

Por tanto, entendemos que, una vez más, se priva a las comunidades autónomas que, como la del País Vasco, además tienen la especificidad concreta de la lingüística, de la responsabilidad de responder al compromiso social de normalización lingüística, y con ello definir y configurar la universidad que el País Vasco necesita y que, en última instancia, necesita la sociedad vasca.

Señorías, no nos vale en absoluto la razón que siempre se nos da desde las filas del Gobierno de que este argumento está avalado por diversas sentencias del Tribunal Constitucional, porque no me cabe la menor duda de que la configuración de otro modelo diferenciado en la organización del profesorado también tendría el aval del modelo constitucional. Es decir, existen alternativas al modelo definitivo tan constitucionales como la prevista en el proyecto que se nos presenta hoy.

Un segundo grupo de enmiendas simplemente trata de ahondar en el concepto de autonomía universitaria. Por ejemplo, la enmienda número 24, en relación con la posibilidad de contratación en régimen de Derecho administrativo de profesores colaboradores en las áreas que el Consejo de Universidades determine. Eusko Alkartasuna y Euskal Ezkerra entienden, precisamente con objeto de incrementar esta autonomía universitaria, que la propia universidad, en el ejercicio de dicha autonomía, puede perfectamente definir cuáles son las áreas de conocimiento en las cuales debe decidir sobre colaboración de profesorado.

El tercer grupo de enmiendas, cuyo objetivo no es otro que abrir un poco las puertas de la universidad del Estado a Europa, trata de posibilitar que en las comisiones en que se resuelven contratos se dé entrada a universidades de la Comunidad Económica Europea. Entendemos que es cierto que la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista supone un avance en esta apertura de la universidad hacia Europa, pero nos parece que aceptar lo que nosotros proponemos supondría otro paso más. Luego no creemos que existan grandes problemas para que esto pueda ser aceptado.

Con ello doy por defendida las enmiendas de Eusko Alkartasuna y Euskal Ezkerra a este proyecto.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Larrañaga.

La señora Mendizábal tiene la palabra.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Señor Presidente, señorías, me corresponde defender las enmiendas presentadas por Euskadiko Ezkerra al proyecto de ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983, que son las numeradas bajo los epígrafes 1 a 9, estando incluida también la 52. Sin embargo, voy a centrar mi defensa únicamente en las dos primeras, dado que el resto son consecuencias de estas dos.

La primera propone la modificación del punto 2, del artículo 33, de tal forma que se establezca un cuerpo de profesores universitarios al que pertenecerían todos los funcionarios públicos que se dedican a la universidad. Este cuerpo admitiría distintos grados profesionales, como pueden ser el de catedrático de universidad, el de profesor titular y el de profesor asistente. Lógicamente, la obtención de estos grados profesoriales será por concurso público, llevando implícita la superación del concurso la transformación de la plaza que tenían en una plaza funcionarial.

Se trata con esta enmienda de superar el esquema establecido en la LRU, en el que el profesorado universitario estable, es decir, los funcionarios, ocupan lo que técnicamente se denomina un puesto de trabajo y, por tanto, dependen de las vacantes de esos puestos de trabajo que pueda haber una culminación de la carrera académica. Esto, como esquema teórico, nos parece válido para cualquier otro ámbito de la función pública, pero desde luego no nos parece válido en el caso de la universidad, donde la docencia y la investigación deben hacerse más en colaboración que en competencia. Lo que se pretende es que quien desee iniciar una carrera académica tenga claro que su desarrollo, su culminación va a depender, única y exclusivamente, de sus méritos y no de la política departamental o de una determinada política de la universidad en concreto.

Consideramos, por tanto, importante desvincular el rango académico profesional de lo que es un puesto de trabajo. Creemos que así se logra una mayor calidad en la docencia y en la investigación fundamentalmente a través de la posibilidad que se da de que haya un aumento, tanto cuantitativo como cualitativo, en las vocaciones universitarias. Ello lo que propicia realmente es que haya una formación suficiente de un profesorado, en número y calidad, como se señala en la propia Memoria que presenta el proyecto.

Además de esta razón, que yo creo que es la fundamental e importante, consideramos que hay otras, como puede ser el que se simplifique, de manera extraordinaria, el complejo sistema que existe entre los distintos cuerpos que realmente representan las mismas funciones docentes, investigadoras y académicas y, por tanto, no tiene ningún sentido que sean cuerpos distintos. No tiene sentido que haya una distinción entre profesores de escuelas universitarias y profesores de universidad. Es una concepción totalmente pasada y que dentro de una estructura cíclica de la enseñanza tiene poco sentido. Tampoco lo tiene si se pretende consolidar una organización departamental, una estructu-

ra horizontal para construir el nuevo sistema universitario español.

Respecto a la segunda enmienda, se propone la adición de un nuevo párrafo al artículo 33, párrafo que tiene como objetivo la posibilidad de que los parlamentos autonómicos con competencias educativas puedan crear figuras profesoriales complementarias para aquellos casos que puedan resultar con una cierta problemática por la existencia de la cooficialidad lingüística.

En definitiva, con esta enmienda se trata de abordar una problema real presentado en universidades muy concretas y que desde nuestro punto de vista necesitan un tratamiento específico y que salgan de este marco uniforme de la LRU. La posibilidad de que los parlamentos autonómicos regulen esta situación que ha generado muchos problemas en algunas universidades, si así lo consideran oportuno, es una propuesta que nos parece bastante razonable, aunque sólo sea desde el punto de vista pragmático.

El resto de las enmiendas, como ya he señalado, están en coherencia con la primera presentada y, por tanto, las doy por defendidas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Mendizábal.

Enmiendas del Grupo del CDS. Para su defensa, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, señorías, voy a defender las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS que todavía quedan vivas después del trámite de Comisión.

En primer lugar, quisiera decir que siguiendo las propias indicaciones del señor Presidente de la Cámara a propósito de la brevedad, voy a intentar ser breve en la exposición y defensa de estas enmiendas, entre otras cosas porque los argumentos se han venido repitiendo tanto en el trámite de Ponencia como en el de Comisión y también en el primer debate en el Pleno. Por consiguiente, en gracia a estas mismas circunstancias procuraré ser breve.

En este sentido voy a agrupar las enmiendas presentadas que todavía quedan vivas en los siguientes apartados. En primer lugar, la enmienda número 57 hace referencia a la habilitación, sobre la que no voy a insistir demasiado, pero sí quiero plantear de nuevo el problema que genera la situación actual.

En primer lugar, venimos de una universidad centralizada, de una universidad estatalizada, y vamos a una universidad con autonomía y a una universidad donde el derecho fundamental de libertad de enseñanza permite la convivencia de universidades privadas y universidades públicas. Esto plantea un problema a la hora de la selección del profesorado. Este problema se concreta, fundamentalmente, en el hecho de que hasta ahora, para acceder a una universidad centralizada y a una universidad funcional, es decir, del Estado, el procedimiento de selección era relativamente sencillo:

pruebas a nivel nacional y, por lo tanto, con carácter funcional. Ahora nos encontramos con una realidad claramente distinta, y es que la universidad tiene autonomía, que la competencia en materia de universidades se está desplegando —algunas ya la tienen— en las comunidades autónomas y, por lo tanto, nos encontramos con que ese título competencial de habilitación de funcionarios con carácter general tiene que ser, de alguna manera, replanteado.

En segundo lugar, aparece la situación de las nuevas universidades privadas, que van a tener competencias, en cuanto a la docencia y adjudicación de títulos, equivalentes a la universidad pública. Por tanto, convendría tener en cuenta que en los concursos que se están celebrando de acuerdo con la Ley de Reforma Universitaria coinciden dos cosas: el acceso al cuerpo docente nacional, por un lado, y, por otro, la adscripción a plaza de universidad concreta. Estamos, por tanto, ante una situación en la que esto se aplica para la universidad pública, mientras que para la universidad privada se dice que con ser licenciado o doctor, en el mejor de los casos, es suficiente para ser profesor. Distorsión en cuanto a la titulación y habilitación para ser docente universitario.

Es lógico que en un proceso autonómico de reivindicación de competencias se diga que la fórmula que se propone de incrementar el número de los miembros del tribunal a cuatro supone una merma de las competencias de las comunidades autónomas y, sobre todo, de la universidad. ¿Por qué? Porque prima el acceso al cuerpo sobre la adscripción de la plaza. Está claro que la adscripción a la plaza de una universidad concreta es competencia de la propia universidad en virtud de la autonomía, y así lo ha dicho el Tribunal Constitucional. Pero como, por otro lado, en ese mismo concurso se está produciendo el acceso a un cuerpo docente de ámbito nacional, también el Estado, la Administración central, tiene una competencia determinada.

La solución que nosotros proponemos, por la vía de la habilitación, es la fórmula general que podría resolver los problemas tanto de la universidad pública como de la privada. Consideramos que para el ejercicio de una profesión con carácter general no es suficiente la obtención de un título universitario de licenciatura; tradicionalmente la universidad ha exigido para la docencia el título de doctor. Pero es que, además, para ejercer hoy una profesión tanto en el ámbito público como en el privado —pensemos, por ejemplo, en las especialidades médicas— se requiere ser especialista en una materia determinada. ¿Por qué esa especialización en el ámbito universitario se circunscribe a la universidad pública y no se exige para la universidad privada? Primera cuestión.

Segunda cuestión. Si se habilita a una serie de personas para el ejercicio de la profesión, se crea la posibilidad de que, efectivamente, las universidades elijan libremente entre esas personas a través de concursos con los designados por la propia universidad, los que más convengan para esa universidad. Esta fórmula de

la habilitación, que puede ser desvirtuada con otros planteamientos pero cuya finalidad es simplemente garantizar la calidad de la enseñanza a través de la calidad del profesorado, es la fórmula que permitiría resolver los complejos problemas que plantea el sistema actual y que lleva a que esta ley tenga problemas de apoyo parlamentario.

Otra cuestión a la que quiero referirme es la relativa al tema de profesores contratados. Algo se ha avanzado en esta cuestión, pero no se ha llegado —entiendo yo— a la conclusión más clara que exige el propio enunciado de la ley al decir que hay profesores que tienen plena capacidad docente (catedráticos y profesores titulares), lo cual supone que los otros no la tienen. En la práctica todo el mundo tiene plena capacidad docente, y es una responsabilidad, en virtud de la calidad de la docencia, que algo se diga al respecto.

Tercer problema, profesores de las facultades de Medicina. En el Derecho comparado hay soluciones diversas. Las facultades de medicina pueden pertenecer, ser reguladas, estar bajo la tutela y la gestión del Ministerio de Sanidad o, en su caso, del Ministerio de Educación. Lo que no puede ser es que dependan del Ministerio de Educación y en la práctica estén sustraídas sus competencias por el Ministerio de Sanidad, y esto se ve a la hora de proceder al nombramiento de profesores e incluso a la hora de ordenar las normas por las que se rigen. Aquí sí hemos avanzado algo en relación con los ayudantes, que tenían que haber pasado por la especialidad del MIR para obtener la condición de ayudante en la universidad y se ha abierto un pequeño hueco gracias a una enmienda que nosotros hemos presentado. En ese sentido podemos pensar que quien no haya hecho esa especialidad puede ser, sin embargo, profesor en la facultad de medicina. Al mismo tiempo hemos avanzado en la ordenación de las normas por las que se rigen, pero queda pendiente todo el problema de los profesores asociados, de la composición de los concursos para la adjudicación de plazas de catedrático y profesor titular, etcétera.

No voy a tocar el tema —me he referido a esto en diversas ocasiones— de la posición de mi Grupo en relación con las pruebas de los concursos para el acceso a la función docente. Consideramos que el sistema actual —es casi un criterio generalizado en la universidad— es insuficiente para valorar la capacidad docente e investigadora de las personas que acceden a los puestos.

Para finalizar, dos temas. Uno de ellos es la comisión de reclamaciones. No se han atendido las enmiendas que se han expuesto en ese terreno, y consideramos que el tema es grave, porque si se adjudica a una comisión de no expertos la competencia para juzgar sobre el fondo y la forma del concurso que se ha realizado, estamos automáticamente transgrediendo la discrecionalidad técnica que los tribunales han reconocido tradicionalmente a las comisiones especializadas. El nombramiento de una comisión de catedráticos que no son expertos en Derecho y juzgan sobre la forma, y de una

comisión de catedráticos que no son expertos ni especialistas en la materia sobre la que se está reclamando, va a dar lugar a que se actúe no discrecionalmente, sino arbitrariamente en la resolución de estas cuestiones. Lo he dicho ampliamente en Comisión y no me voy a extender más en este tema.

Finalmente, en cuanto a las incompatibilidades, simplemente decir, señor Ministro, que este tema no debe llevar a la conclusión de que el profesor universitario es de peor condición que cualquier otro funcionario; por lo menos que tenga la misma condición, dado que se está llegando a situaciones realmente llamativas en cuanto a la posibilidad de ejercer la docencia u otra actividad por parte de los profesores universitarios, cosa que no ocurre con los demás funcionarios.

Concluyo, señor Presidente, diciendo que en mi intervención en el Pleno expresé en su momento que esta era una ley positiva, pero insuficiente; positiva porque tenía la posibilidad de abrirse de nuevo a la reflexión y al estudio de esta Ley de Reforma Universitaria, porque aportaba algo importante en la universidad como es la ampliación del tiempo de la jubilación, pero que era insuficiente porque hay una serie de temas que enuncié en su momento que todavía están pendientes incluso en este trámite parlamentario, que sería necesario mejorar para que realmente esta ley permitiera resolver los problemas actuales de la universidad. Creo que van a quedar pendientes bastantes de ellos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Souto.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Para su defensa, tiene la palabra el señor González de Txábarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Vasco entiende, y así lo ha manifestado tanto al presentar la enmienda a la totalidad como al articulado de este proyecto de ley, que la redacción del mismo está fuertemente condicionada por las distintas sentencias que el Tribunal Constitucional ha dictado en orden a estas materias universitarias en las distintas ocasiones en que ha tenido que pronunciarse sobre las competencias reguladoras del profesorado universitario, con motivo de sendos conflictos de competencias planteados tanto por el Gobierno vasco como por la Generalitat catalana. Es decir, que el Ministerio de Educación y Ciencia propone a esta Cámara una actualización en torno a la situación del profesorado universitario cimentada en un supuesto previo, inmutable, intocable, con relación a aquellas materias recogidas en las sentencias del Tribunal Constitucional. Una vez más queda patente la validez de la tesis que en torno a este Tribunal Constitucional mantiene el Grupo Vasco. En el actual ordenamiento jurídico-político, el Tribunal Constitucional actúa «de facto», para sí, y a los efectos, para el Gobierno y el Grupo mayoritario, como una tercera Cámara que legisla e impone, en consecuencia, una serie de cor-

sés y de patrones, de tal forma que toda actualización legislativa que este Parlamento soberano puede realizar se encuentra fuertemente condicionada por dichas sentencias.

Como saben SS. SS., el Partido Nacionalista Vasco y todos aquellos órganos de gobierno sustentados por nuestro Partido optaron hace unos años por dejar de recurrir ante este Tribunal Constitucional y por renunciar a presentar estos conflictos positivos de competencias ante el mismo, entendiendo que está actuando fuera del marco de sus competencias y, además, de forma sesgada y unilateral. Que nadie entienda que ha disminuido la conflictividad competencial; lo que ha prevalecido es el aburrimiento de una de las partes.

Este debate en torno a la actualización de la Ley de Reforma Universitaria da buena fe de las tesis defendidas por el Partido Nacionalista Vasco. En primera instancia, se asumen estas sentencias como si de legislación propia, inmutable y única se tratara; en segunda derivada se lleva a cabo una lectura unívoca y unilateral de la propia sentencia, que en tercera derivada se interpreta «pro domo» y, para que no haya dudas, en cuarta, se extiende incluso a terrenos limítrofes. El Grupo Vasco, evidentemente, discrepa de esta utilización de las sentencias del Tribunal Constitucional. Entiende que otros modelos alternativos, tal y como algún otro grupo las ha planteado, que presenta el Grupo Vasco pueden ser, cuando menos, tan constitucionales como el presentado por el Gobierno y por el Grupo mayoritario. En consecuencia, el Grupo Vasco ha formulado en las enmiendas al articulado a este proyecto de ley un modelo alternativo que reside en las comunidades autónomas con competencia exclusiva, tanto en materia de función pública como en el ámbito educativo, funciones que entiende que de suyo le son propias en el marco constitucional y estatutario. Es decir, que este ámbito de actualización de la Ley de Reforma Universitaria que se está desarrollando es una materia relativa, en primer lugar, a la función pública, que estamos legislando sobre función pública docente universitaria. Distínganse, en consecuencia, los sustantivos de los adjetivos. Priorícese coherentemente y actúese en consecuencia.

Desde esta perspectiva, nos llama significativamente la atención que esta actualización se realice en base a una lectura unilateral de estas sentencias, sobre todo en lo que se refiere al fundamento central que las sostienen. Estas sentencias, y en consecuencia el proyecto de ley que estamos debatiendo, están basadas en que la naturaleza interuniversitaria de los cuerpos docentes universitarios tiene un carácter esencial en lo referido a los cuerpos docentes y, por ello, deriva que dicha regulación no puede llevarse a cabo por normativa propia de cada una de las comunidades autónomas con competencia plena en materia educativa, obviando además las competencias exclusivas en relación con la función pública. En consecuencia, el Grupo Vasco entiende que otros modelos alternativos, y también el que el propio Grupo Vasco presenta a ese proyecto de

ley, son tan constitucionales como el presentado por el Gobierno y sostenido por el Grupo mayoritario. Es decir, que esa función esencial que el Tribunal Constitucional atribuye al cuerpo docente universitario puede conocer alternativas legislativas plurales, propias y complementarias, sin hacer dejación de la autonomía universitaria y de las características propias de la función pública docente universitaria.

Creemos pues que las comunidades autónomas con competencias exclusivas en materia de función pública y en materia docente pueden crear un modelo propio de profesorado universitario; un profesorado propio que responda a las necesidades específicas de la comunidad universitaria; un profesorado comprometido con su labor académica y con su labor investigadora, desde la perspectiva de su propia comunidad a la que deben servir, así como a sus necesidades; un profesorado con alto nivel de capacitación profesional, abierto a la vez a los ámbitos internacionales del saber y de la investigación.

El planteamiento que realiza el Ministerio de Educación y Ciencia en este proyecto de ley presenta, en nuestra opinión, dos lagunas significativas que el Grupo Vasco entiende deben ser subsanadas en los trámites en el Senado, dado que no ha existido capacidad para el acuerdo en los trámites de esta Cámara, implicando por una parte a los representantes de los gobiernos de las comunidades autónomas en los órganos de gestión y consulta previstos en este proyecto de ley. Desde esta perspectiva, nos encontramos con un planteamiento político muy curioso. En aquellas materias que son competencia exclusiva de las comunidades autónomas el Estado entiende que deben de existir conferencias sectoriales de coordinación. Sin embargo, en aquellas otras materias que según el Tribunal Constitucional son materia exclusiva del Estado, las comunidades autónomas y sus órganos de gobierno son ignorados.

En segundo lugar, el proyecto de ley ignora también que va dirigido a una comunidad universitaria que es, en el conjunto del Estado, pluricultural y plurilingüe. Se dice que no se quiere abrir el melón del tema lingüístico por las consecuencias que del mismo se pudieran derivar. Sin embargo, ese melón está abierto en los campos universitarios, y si algo necesita, por defecto en algunos casos y por exceso en otros, es regulación, es decir, criterios de actuación coherentes.

En conclusión, señor Presidente, en opinión del Grupo Vasco, se desaprovecha una buena oportunidad para la actualización de aspectos de la vida universitaria que están reclamando legislación actualizada.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor González de Txábarri.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, en nombre de Unión Valenciana voy a defen-

der las enmiendas presentadas a este proyecto de ley de reforma de la Ley Orgánica 11/1983 haciendo una declaración previa, y es que coincidimos sustancialmente en el contenido del proyecto de modificación y mejora. Sin embargo, entendemos que es interesante proceder a la defensa de las enmiendas, dentro de la sencillez y el carácter quizás menor que puedan tener, y solicitar de esta Cámara su aprobación.

Las enmiendas son las siguientes. La enmienda número 18, de modificación, al artículo 34 bis. 3 propone la siguiente redacción: «La Universidad regulará las condiciones de contratación de los profesores eméritos previo informe del Gobierno. El informe al que se hace referencia será de carácter consultivo». Entendemos que la nueva redacción del artículo no merma la autonomía de la universidad, sino que la refuerza en el artículo 3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

La enmienda número 19, al artículo 35.3 pretende que se modifique el último párrafo del artículo 35.3, que deberá quedar como sigue: «...Los cuatro miembros restantes serán designados mediante sorteo según establezca el Consejo de Universidades, debiendo poseer, al menos dos de ellas, la condición de profesores titulares de escuelas universitarias». La determinación del procedimiento de sorteo deberá llevarse a cabo por parte del Consejo de Universidades, debido a que éste proporciona una mayor consenso y transparencia en el proceso de designación de funcionarios públicos docentes. La autonomía de la universidad, que deberá preservarse, se manifiesta, entre otros, en el artículo 1.a) de la Ley 11/1983, a través de la elaboración de estatutos y demás normas internas.

Nuestra enmienda número 20, al artículo 39, solicita la supresión del apartado 1 del citado artículo. Dicho apartado no especifica con claridad qué órgano de la universidad debe decidir en lo relativo a la convocatoria de nuevas plazas, por lo que entendemos sería conveniente su eliminación.

La enmienda número 21, al artículo 46.1, de modificación, propone que el texto quede de la forma siguiente: «El Gobierno establecerá el régimen retributivo del profesorado universitario que tendrá carácter uniforme y en el que se considerará el especial rendimiento de sus funciones docentes e investigadoras apreciadas por una comisión nacional nombrada por el Ministro de Educación y Ciencia, que contará con el asesoramiento de investigadores, que no podrán autocalificarse, de reconocido prestigio designados previo informe del Consejo de Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Asimismo la comisión nacional contará con la participación directa de los estudiantes a la hora de determinar el rendimiento del profesorado». ¿Por qué pedimos esto? Porque no nos parece justo que cuando se es mayor se rechace aquello que cuando se era joven se reivindicaba apasionadamente.

Finalmente, la enmienda número 22, de modificación, deberá quedar redactada como sigue: «La universidad,

previo informe del Gobierno, podrá establecer porcentajes máximos de profesores colaboradores, profesores asociados y profesores visitantes respecto al total de funcionarios de los cuerpos docentes en el marco de sus estatutos y dependiendo de sus características concretas». La universidad es la más capacitada a la hora de determinar sus necesidades de personal. Asimismo se considera necesaria la intervención del Poder Ejecutivo.

Por todo ello, señorías, solicitamos de este Pleno la aprobación de estas enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

Turno en contra.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Paniagua.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Socialista voy a defender el texto sustantivamente de la Ponencia que salió de la amplia discusión en la Comisión, y agradecemos también a todos los grupos políticos su interés en esta reforma de la Ley Orgánica 11/1983 por cuanto sus contribuciones han sido de interés, aunque muchas de ellas no las compartamos. Ya en la Comisión tuvimos ocasión de discutir y de aceptar algunas de las propuestas que hicieron los distintos grupos políticos.

Antes de defender el proyecto, de rechazar alguna de las enmiendas y de proponer algunas enmiendas transaccionales, me interesaría, fundamentalmente, hacer una serie de consideraciones por lo que aquí hemos venido oyendo. Señorías, un examen objetivo de los datos de estos últimos años nos proporciona un cambio sustantivo de la universidad española. Por mucho sentimiento de fracaso que tratemos de expandir, por mucho sentimiento crítico que quiera aplicarse, la Ley de Reforma Universitaria ha sido en su conjunto un buen mecanismo de transformación y adaptación de la universidad a las necesidades de la sociedad española que demandaba implacablemente la extensión de los estudios universitarios.

Muchos españoles han entendido la educación universitaria como el único patrimonio que podían dejar a sus hijos para mejorar su vida. El binomio educación superior mejor puesto de trabajo sigue influyendo en nuestra sociedad o, lo que es lo mismo, a más educación, más capacidad de producción y mayores rentas. Podrán matizarse estas premisas, podrá discutirse que no puede darse un crecimiento infinito de los estudios superiores, pero es ahora cuando podemos replantearnos la necesidad de articular los distintos tipos de titulaciones universitarias, potenciar las diplomaturas, encauzar las licenciaturas y las del tercer ciclo. Pero insisto, es a partir de ahora, cuando contamos ya con 1.164.297 alumnos, según cifras del curso 1991-1992, cuando se ha duplicado la oferta universitaria y el crecimiento de facultades y departamentos ha sido una

realidad constatable. Tal vez, señorías, en otros modelos esa aspiración se hubiese traducido en un freno a dicha expansión para establecer un modelo restrictivo a la educación universitaria. Este crecimiento, esta expansión ha ido acompañada también por un sustantivo avance en la investigación en nuestro país. Es en esta dinámica y a la vista de estos años de experiencia cuando procede introducir dentro del mismo marco, el de la autonomía universitaria que ha presidido la Ley de Reforma Universitaria, algunas modificaciones que se centren en determinados artículos que afectan principalmente al profesorado.

Nosotros creemos que con la reforma de los artículos 33, 34, 34 bis, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44 y 46 de las disposiciones adicionales y transitorias se reconducen nuevas aspectos, a saber: consideramos positivo mantener los cuatro cuerpos y que se concrete la persistencia de catedráticos titulares de escuelas universitarias, porque de alguna manera es apostar por el futuro de las diplomaturas y de los ciclos cortos en las actuales circunstancias.

Hay una distinción que consideramos sustantiva entre ayudantes y profesores ayudantes. Se abre la posibilidad de los colaboradores precisamente para eliminar y evitar la perversión del profesor asociado. Se contempla la especificidad de la contratación de ayudantes en las facultades de medicina, el supuesto o la necesidad de combinar tres elementos: la función asistencial, la investigación y la docencia, y todo ello ha de estar referido a los hospitales. No es un problema corporativo de unos profesores médicos sobre otros ni es tampoco un problema de superioridad de un ministerio sobre otro.

Se trata, fundamental y sustantivamente, de la posibilidad de coordinar entre Sanidad y Ministerio de Educación esos tres elementos que han de presidir siempre la función hospitalaria del profesor y del médico.

Se concretan las condiciones de permanencia en el extranjero por parte del profesor ayudante, las características de los profesores colaboradores, su tutela por parte del departamento en aquellas facultades donde las necesidades de docencia así lo requieran y siempre que le Consejo de Universidades lo autorice en determinadas áreas de conocimiento. Se establece una proporción entre propuesta de la universidad y sorteo para configurar los tribunales, se pasa del dos a tres al uno a cuatro, con lo que se puede romper cierta tendencia que ha sido calificada de endogámica y sobre la que quisiera hacer alguna pequeña consideración y matización. Señorías, la endogamia es una tendencia que se ha extendido en nuestra sociedad. Todos queremos tener nuestro trabajo al lado de casa, volver a nuestro lugar de origen; sólo la Guardia Civil parece mantener la tradición de los antiguos cuerpos del Estado, sin que ello ahorre críticas al excesivo interiorismo universitario. Sin embargo, me gustaría plantear, señor Ollero, lo siguiente. Supongamos que no hubiera habido tribunales de cada universidad y todo se hubiese unificado, como antes de la autonomía universitaria. ¿Cuál sería

realmente el resultado? Creo que prácticamente el mismo que en estos años, las necesidades de la universidad han hecho posible el necesario aumento y no parece que existan muchas más alternativas a los actuales profesores, que en general tienen unos «currícula» adecuados para dar clase en la universidad. En todo caso, la Ley de Reforma Universitaria deja en manos de las universidades esa responsabilidad, porque había un legítimo clamor por la autonomía universitaria. El modelo de habilitación no creo que dé resultados mejores, entorpecería la labor de las universidades en la actualidad y representaría romper con su autonomía y con la tradición de asignar una plaza al que consigue pasar la prueba de la comisión.

Se hace siempre una alusión a la educación comparada cuando se habla de la habilitación y se pone el caso, por ejemplo, de Alemania. Recomendaría a los que defienden actualmente esta perspectiva de contratación de profesorado que leyeran los últimos estudios que han hecho distintos universitarios alemanes sobre las perversiones que también provoca la habilitación en la propia Alemania. Ultimamente, profesores, intelectuales alemanes importantes, ahora recordados por distintas publicaciones de biografías, el caso de Ernst Bloch o de Walter Benjamin, no consiguieron en su día la habilitación. Esto ha replanteado de alguna manera en Alemania que no es, de una manera definitiva, el único sistema para la contratación del profesorado. Existe la posibilidad, además, de que en las comisiones que han de resolver los concursos puede estar un miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

No creo que pueda prescindir de la comisión de reclamaciones. No es sólo un problema mecánico, como aquí se ha planteado. En la academia universitaria existen suficientes elementos de racionalidad para entender, por encima de la especialización, que hay indicios no sólo formales de atender las reclamaciones. Se habla de principios de mérito, de igualdad y de capacidad. Las universidades han aceptado su existencia y es para ellas una garantía de la autonomía y equidad. ¿Por qué no se estudia lo que han hecho estas comisiones en las distintas universidades antes de descalificarlas «a priori»? No es necesario ser un jurista o ser un especialista para dar una calificación sobre la justicia o injusticia de muchas de esas reclamaciones, porque entonces no tendría razón de ser, por ejemplo, el jurado en una tradición legal, donde también se dilucida por parte de las personas que ahí se encuentran la culpabilidad o no de la persona que se está juzgando.

Hay también una explícita referencia a la Universidad Nacional de Educación a Distancia por cuanto sus especiales características hacen necesaria una regulación que atienda a la peculiaridad de su docencia, a su estructura territorial y a la imprescindible vinculación con las comunidades autónomas.

Se atiende a la jubilación de los profesores, extendiéndola hasta los 70 años, como ya se dice en el dictamen de la Comisión, permitiendo además que terminen el curso. Creo que eso se debería leer, porque así quedó

en la redacción final de la Comisión. Con relación a las incompatibilidades estamos dispuestos a considerar diversas cuestiones planteadas aquí y, en su día, en la Comisión.

La disposición adicional octava tiene como objetivo hacer posible la movilidad de los profesores de la Comunidad Económica Europea. Actualmente, la Comunidad no tiene una norma jurídica de reconocimiento académico de títulos universitarios; sólo existe una directiva sobre reconocimiento de títulos a efectos profesionales y por eso se habla de accesos a la profesión. Aquí proponemos una enmienda transaccional que modifica en parte la disposición adicional octava, remitiéndola a la regulación que en su día desarrollará la nacionalidad de los funcionarios.

Señorías, después del debate en Comisión proponemos las siguientes transaccionales con enmiendas efectuadas en su día por los distintos grupos. Una, con la 139 del PP, sobre informes del Consejo de Universidades; otra con la 153, también del PP, sobre el acceso a la profesión de profesor universitario de los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea; otra con la 81, del CDS, en la que en la disposición adicional primera, apartado 2, se propone, al margen de lo ya aprobado sobre la UNED, una adicional para adecuar la enseñanza a distancia a las realidades de las comunidades autónomas; asimismo, con la 59 del CDS, para no limitar la contratación de ayudantes de medicina a los MIR, dando ocasión, como aquí señalaba el representante del CDS, señor Souto, a que entren especialistas ya titulados; con la 79 del CDS, para la mejor ordenación jerárquica de las normas de aplicación al personal de las plazas vinculadas; con la 112, de Convergència y Unió, y la 11 del PNV, que posibilita la entrada a las comunidades autónomas en la composición de la Comisión Nacional de Investigación. Creo que esto supone un esfuerzo de entendimiento con distintas enmiendas que han aportado los grupos políticos.

Para terminar, sólo quiero decirles al representante del Partido Nacionalista Vasco y a la señora Larrañaga que en ningún caso la Administración puede normalizar una lengua. Ustedes saben que existen leyes de normalización lingüística en cada una de las comunidades donde existe esta competencia y todos los que de alguna manera tenemos cierta relación con este problema sabemos que no hay un cauce administrativo exclusivo para decir cuál es el mejor elemento para normalizar una lengua, sobre todo en la universidad. Creo —y lo repetí así en Comisión— que con el actual proyecto, con los actuales cuerpos docentes, con la capacidad que se tiene en la contratación, las universidades pueden perfectamente desarrollarse en euskera, como lo hacen en estos momentos en las universidades catalanas o valencianas en catalán o en valenciano, para poder llevar a cabo esa normalización lingüística. Creo que no se puede pretender hacerlo con esta ley, que, repito, mantiene la autonomía universitaria en todos sus elementos, como se aprobó en su día, en 1983, que corrige aquellos elementos sobre cuya corrección

el Tribunal Constitucional le dijo que tenía una sola dirección para hacerlo, que propone la ratificación de los cuerpos anteriores y nuevas contrataciones y nuevas especificidades de ayudante y profesor ayudante y en función de esta autonomía los grupos que puedan tener su control dentro de la propia universidad, así como en referencia a los gobiernos que tienen el problema de la lengua propia, pueden perfectamente llevar a cabo esa normalización con los actuales cuerpos vigentes y las contrataciones. Creo que no se puede pretender que esto se realice tratando de dar un sentimiento de recorte de la autonomía. Creo que en absoluto este proyecto de ley recorta la autonomía de la universidad; al contrario, creo que en muchos artículos la ratifica y la expande, y no puede pretenderse que seamos, desde aquí, los que resolvamos el problema de la normalización lingüística en aquellas comunidades donde las universidades tienen plena potestad para contratar y para constituir redes específicamente en su idioma propio.

Dicho esto, señorías, quiero agradecer de nuevo a los grupos políticos su interés por el proyecto y su capacidad para realizar enmiendas y mantener sustantivamente, con las transaccionales que aquí hemos dicho, la ratificación de este proyecto de ley que va en la misma línea que ya aprobamos en su día con la Ley de Reforma universitaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Paniagua.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, señorías, terminé mi intervención anterior citando a Francisco Giner de los Ríos cuando pedía para la universidad algo tan simple como que no le quitaran el sol. Me temo que con esta legislación universitaria (que el Gobierno ha reconocido diez años después que ha sido un fracaso y que no ha sido capaz de reformar de una manera adecuada, según piensa mi Grupo Parlamentario, en este trámite) la universidad sigue condenada a trabajar a oscuras.

Para evitar, además, ese curioso chantaje que, a veces, se utiliza de que, cuando uno denuncia cómo está la universidad, como consecuencia de lo que se hace aquí, se le acusa de atacar a la universidad, quisiera ante todo alabar, y no hay ningún corporativismo en mis palabras, a todos los que están luchando en durísimas condiciones, generadas aquí por los que dominan aquí, por seguir trabajando con la universidad prácticamente a oscuras.

Señor Ministro, ya me he alegrado antes de su presencia no sé si tendrá pensado cerrar este trámite con unas palabras finales de aire institucional. Yo le animaría a que utilizara el reglamento que le faculta para intervenir en el debate cuando quiera, para contestar a las preguntas que quedan aquí sin respuesta; porque aquí sigue sin explicar nadie por qué ustedes, que aceptaron la habilitación como modo de acceso al profesorado

rado, ahora rechazan ese sistema, incluso invocan experiencias alemanas. Hace unos días estuve hablando con un profesor que debe ser conocido en los bancos socialistas, el profesor Ignacio Sotelo, que acudió a Granada a esa reunión con José María Aznar, junto con varios rectores, decanos y catedráticos, y hablé con él de la endogamia universitaria. El me recordaba que en Alemania sigue habiendo una ley no escrita, que son las que se cumplen siempre, según la cual ningún candidato a profesor acaba siéndolo en la universidad donde se ha formado. Por eso la universidad alemana es la universidad alemana y otras son lo que les dejan ser, porque siguen a oscuras.

Señor Ministro, dice aquí su Grupo Parlamentario que es positivo mantener cuerpos. Yo he dado unos datos, y no se me ha respondido a ellos, según los cuales, de 80.000 nuevos universitarios, sólo 13.000 cursan ciclos cortos. ¿Por qué? Por algo muy simple. Porque cursar un ciclo corto no es cursar una enseñanza de menor duración; ahora se van a reducir los ciclos largos de cinco años a cuatro y salvo el sarampión inicial de biológicas no ha habido mayor problema. Ustedes se empeñan en que un ciclo corto no sea sólo de menor duración, sino de menor calidad y le exigen un profesorado de menor calidad no se sabe por qué. Eso no es potenciar los ciclos cortos, eso es una ceguera. Señor Ministro, salga aquí y explique por qué, porque su Grupo no lo hace.

Hemos hablado de que a los colaboradores ustedes les han puesto unos requisitos incumplibles; van a tener que admitir en la universidad para dar clase, porque no hay otros, a profesores que no llevan dos años de ayudantes ni han sido becarios en el tiempo que ustedes exigen. Acabarán transformando esto en el Senado o acabarán obligando a la universidad a estar fuera de la ley. Señor Ministro, explique por qué. Explique por qué no le parece aceptable que para que un profesor en formación desarrolle la docencia se le deba pedir su previo consentimiento, que él también esté en condiciones de decir si eso va a afectar positiva o negativamente a su formación.

Su Grupo Parlamentario, al hablar de las plazas vinculadas, ha sido muy sincero. Ha dicho que esos profesores tienen —y lo ha dicho por este orden— una función asistencial (que no tiene nada que ver con los profesores, obviamente, es como si a un catedrático de derecho se le obligara a ser abogado de oficio, prácticamente igual) que, según las normas vigentes, les exige 25 de sus 40 horas de dedicación; una función de investigación y una función de docencia. Desde luego, después de 25 horas asistenciales, después de dar las clases oportunas, no les queda tiempo para investigar, eso es así de claro. Está claro, por tanto, que se está instrumentalizando a la universidad para solucionar los problemas de una sanidad pública que no se tiene en pie y usted está permitiendo esa instrumentalización que son nuevas oscuridades para la universidad, para una de sus facultades.

Dice su Grupo Parlamentario, señor Ministro, que no

se puede prescindir de las comisiones de reclamación. ¿Cómo no se va a poder prescindir? Justificar su existencia ya es prácticamente imposible, pero no se puede decir que sean imprescindibles. La universidad ha funcionado sin ellas y no se ha hundido, o sea que no parecen ser tan imprescindibles.

Señor Ministro, hay tres razones para que se revise la decisión de un órgano como es una comisión que decide si alguien sabe o no algo. Una razón puede ser jurídica, y para eso está la jurisdicción contencioso-administrativa, que se cuida muy mucho de entrar en lo científico. Es enmendar la plana a esa jurisdicción empeñarse en hacer un filtro anterior cuando, al final, el recurso va a llegar a la jurisdicción contencioso-administrativa. Pero por lo visto, según ustedes, un catedrático de química orgánica, pongamos por caso, sabe más que un magistrado de lo contencioso-administrativo a la hora de aplicar el derecho administrativo. Son teorías.

Habría una segunda razón, que sería la científica. Según ustedes, un señor que ha estudiado química orgánica sabe más que otro que ha estudiado filosofía política a la hora de juzgar sobre filosofía política. Por eso mantienen esta Comisión. Nuestro Grupo no suscribe esa curiosa afirmación.

Sólo queda una razón, en el sentido más noble del término, una razón política. Seis señores, legitimados políticamente por un claustro, van a permitirse entrar en lo jurídico y en lo científico. No hay otra razón. Nuestro Grupo entiende que, por ese homenaje a la política universitaria, de la que se quejan los propios universitarios, que están de ir a reuniones y de que los órganos políticos de la Universidad, que ustedes han impuesto, estén viciados por el absentismo, porque la gente sería no va, están hartos ya de este tipo de asuntitos. Por tanto, eso es perfectamente prescindible.

Señor Ministro, tampoco ha explicado si va a evitar o no su propuesta de que cualquier persona que sea nombrada subdirector general, cargo presuntamente técnico, bien en la Administración central del Estado, bien en una autonomía, vaya a tener derecho a que le reserven su plaza vacante en su Universidad hasta que se canse de ser subdirector general para volver a ella. Eso es también instrumentalizar a la Universidad.

El otro día oí hablar a un empresario que, con una ingenuidad que le honra, decía que para él la universidad debía dedicarse a subcontratar con las empresas. Sin duda, es una visión parcial, desde un punto de vista economicista, de la función de la universidad, que, desde luego, no comparto. Por lo visto, lo que ustedes pretenden es que la universidad se dedique a ser la canteira de esos políticos disfrazados de funcionarios, de los que ustedes están trufando la Administración, dándoles además la oportunidad de no jubilarse nunca porque son insustituibles, mientras que los demás sí se van a jubilar. Señor Ministro, no haga esta nueva afrenta a la Universidad.

Por último señor Rubalcaba, un antecesor suyo ha pasado a la Historia como el Ministro que jubiló a más

de 2.000 profesores en un momento en que la universidad española estaba falta de profesores. No se empeñe en pasar a la Historia como el Ministro que renuncia a disponer de más de mil profesores, perfectamente formados, deseosos y en condiciones de suplir esas lagunas que usted no sabe cómo cubrir, a quienes, simplemente por un «sostenella y no enmendalla», ustedes siguen manteniendo alejados de la universidad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ollero.

Tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, muy brevemente, porque no hay que replicar prácticamente nada, pues el portavoz del Grupo Socialista ni siquiera se ha dignado valorar, aceptar o rechazar las enmiendas de nuestro Grupo. Dado que entiendo que esa falta de atención a nuestras enmiendas supone un rechazo concreto a las mismas, nos reiteramos en lo que he dicho en la tribuna.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Garzón.

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda transaccional a la nuestra numerada como la 112. Nuestro Grupo no puede aceptar esta enmienda porque nada tiene que ver con el contenido, y mucho menos con la orientación, de la propuesta de modificación que hacemos del artículo 1, apartado 46.

La propuesta que nos hace el Grupo Parlamentario Socialista es que la única presencia que tengan las comunidades autónomas en la calificación de las funciones investigadoras sea un informe previo. No participamos absolutamente en nada. Es el señor Ministro quien nombra la comisión nacional. Nada tenemos que decir fuera del informe. Por tanto, nosotros entendemos que ésta no es una enmienda de transacción, no aproxima nada y sigue ignorando las competencias en materia investigadora que tienen algunas comunidades autónomas, entre ellas Cataluña. Por tanto, no podemos aceptar esa enmienda.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor López de Lerma.

Señora Larrañaga (Pausa.)

Señor Oliver. (Pausa.)

Señor Souto. Tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, muchas gracias.

Simplemente intervengo para comunicar la aceptación de las enmiendas transaccionales que el Grupo

Parlamentario Socialista ha ofrecido a mi Grupo Parlamentario y agradecerlo por la importancia que tiene para la reforma de la universidad y concretamente para preservar las competencias del Ministerio de Educación y de las Universidades en esta materia. Quisiera que esta aceptación y el apoyo que prestamos a la ley sirvan para que continúe progresando la universidad con sucesivas reformas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Souto.

Tiene la palabra el señor González de Txábarri-Miranda.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI-MIRANDA**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo brevemente para contestar a las afirmaciones del señor Paniagua.

En relación al tema de la normalización lingüística, tanto en los trámites de Comisión como en el Pleno con motivo de la enmienda a la totalidad, este portavoz del Grupo Vasco, al igual que otros portavoces de otros grupos y en concreto la señora Larrañaga, seguimos formulando una pregunta que sigue sin respuesta: ¿Dónde se legisla, en qué ámbito parlamentario, de forma que la normalización lingüística tenga sus efectos en la universidad? Esa es la pregunta. Admitimos como legítima su postura al manifestar que es verdad que en ámbitos universitarios se trabaja por la normalización lingüística de las lenguas, pero es que esa no es la cuestión ni la pregunta.

El Ministerio de Administraciones Públicas, por ejemplo, tiene a gala manifestar que es el propio Ministerio el responsable ante los temas de normalización lingüística de los funcionarios que están adscritos a dicho Ministerio. Sin embargo, curiosamente, en el tema universitario resulta que no es así. Usted mantiene con plena legitimidad una postura de cara a la normalización lingüística del «laissez faire, laissez passer», pero, ¡claro!, eso tiene unas consecuencias y son que en este momento, en sede parlamentaria, ni en el Estado ni en las comunidades autónomas, se puede legislar con coherencia y atendiendo a unos criterios de cara a esa normalización lingüística que se pretende.

Ustedes plantean un proyecto de ley para un estado uniforme y homogéneo y ese no es el Estado en el que vivimos y ese no es el Estado en el que están insertadas estas universidades. Nosotros conocemos una universidad pluricultural y una universidad plurilingüística y ustedes legislan sin tener en cuenta esa realidad, es decir, como si todas las universidades, en todo el Estado, de norte a sur y de este a oeste, tuvieran las mismas características, las mismas necesidades y tuvieran que realizar los mismos servicios. Esa es la discrepancia básica, pues nosotros creemos que vivimos en un estado pluricultural y plurilingüístico y desde esa perspectiva legislamos.

Ustedes siguen sin responder a la pregunta que este portavoz del Grupo Vasco y otros portavoces realizamos desde el primer día: ¿Cuál es el ámbito parlamentario que legisla de cara a la normalización lingüística en el ámbito universitario?

Los demás temas que este Grupo parlamentario ha planteado han quedado sin respuesta. Tampoco a nosotros nos convence esta enmienda transaccional que nos han ofrecido junto con el Grupo Catalán en relación a nuestra enmienda 11. Entendemos que la función de las comunidades autónomas debe ir mucho más allá que redactar un previo informe para una comisión, que, además, se llama nacional, por lo cual anunciamos que no es de nuestro gusto y, en consecuencia, no la vamos a aceptar.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor González de Txábarri.

Tiene la palabra el señor Paniagua.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Muchas gracias, señor Presidente. Me ratifico en los argumentos que aquí y en la Comisión en su día defendimos sobre la reforma de estos artículos de la Ley de Reforma Universitaria. Me ratifico en que el modelo que aquí se establece es perfectamente legítimo desde el punto de vista de la aspiración universitaria, de lo que nosotros creemos que puede desarrollar el crecimiento y el rigor dentro de la universidad y mantenemos nuestro proyecto.

Quiero decir también que nosotros estamos dispuestos a aceptar una de las enmiendas que pasó por Comisión pero que después la Ponencia sigue recogiendo como no aprobada, que es la enmienda número 76, del CDS. Quiero aclarar que el trámite de la ley no se acaba en el Congreso de los Diputados, que pasa al Senado; que el tema de las incompatibilidades, como el de los maestros de taller, a que ha hecho referencia el representante de Izquierda Unida, señor Garzón, pueden tener, después de la reflexión que hemos ido haciendo desde que este proyecto entró en el Congreso, su reconsideración y aclaración para este futuro trámite que vamos a establecer en el Senado. Por tanto, ratificamos en los mismos términos teóricos y concretos de los artículos lo que ya hemos venido manifestando tanto en Comisión como aquí.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Paniagua.

Señor Ollero, ¿acepta las transaccionales presentadas por el Grupo Socialista?

El señor **OLLER TASSARA**: Señor Presidente, mi Grupo en este momento desconoce el texto definitivo de la transaccional, porque nosotros habíamos presentado una enmienda, un efecto, donde pedíamos informes del Consejo de Universidades con una periodicidad determinada —aquí se habla de informes periódicos; bien,

lo admitimos— que permitieran comparar universidades; se quita lo de «comparar»; lo admitimos. Pero, sobre todo, en lo que no transigimos es en que sean informes públicos. No queremos que el Consejo de Universidades sea un CIS académico que haga informes que el Gobierno haga públicos cuando le parezca. Por tanto, si se incluye «informes públicos», la admitimos; si no, no.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Paniagua.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Señor Presidente, está implícito que, cuando se realizan informes, los informes del Consejo de Universidades han de ser públicos. No obstante, si eso le tranquiliza al señor Ollero y a su Grupo, no estamos en absoluto en contra de que se incluya la palabra «público»; creo que es una obviedad y que es tautológico con respecto a la cuestión, pero no tenemos ningún inconveniente.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Paniagua.

Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Antes de proceder a las votaciones he de aclarar que, en relación con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista a la enmienda número 139 del Grupo Popular, parece que existía acuerdo, resultante de las intervenciones de los portavoces de estos dos Grupos, en añadir el calificativo «públicos» a esta enmienda, con lo cual la redacción sería: «El Consejo de Universidades realizará informes periódicos públicos». ¿Es así? **(Asentimiento.)**

Enmiendas del Grupo Popular, excepto las números 139 y 153, que entiendo que se retiran a efectos de votar las transaccionales correspondientes. **(El señor Souto Paz pide la palabra.)**

Señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, mi Grupo solicita votación separada de las enmiendas 134, 136, 137, 142 y 143. **(El señor Garzón Garzón pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, mi Grupo solicita la votación separada de las enmiendas números 156, 158, 159 y 165.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas 134, 136, 137, 142 y 143, del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 101; en contra, 167; abstenciones, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 156, 158, 159 y 165, también del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 105; en contra, 154; abstenciones, 32.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo Popular, excepto las números 139 y 153.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 91; en contra, 170; abstenciones, 32.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

(La señora De Palacio pide la palabra.)

Señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Popular solicita la votación separada de las enmiendas números 48 y 50, por un lado, 36, por otro, y las restantes.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida números 48 y 50.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 106; en contra, 155; abstenciones, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda número 36, del Grupo de Izquierda Unida.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 15; en contra, 157; abstenciones, 120.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Seguidamente, votamos las restantes enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 14; en contra, 247; abstenciones, 30.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. **(La señora De Palacio pide la palabra.)** Señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular solicita la votación separada, en primer lugar, de las enmiendas 92 y 98; en otro bloque, las enmiendas 93, 95, 103, 104, 105, 108 y 119; y, luego, el resto.

(El señor Garzón pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo solicita la votación separada de la enmienda número 119.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a la votación de las enmiendas números 93, 95, 103, 104, 105 y 108, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 23; en contra, 154; abstenciones, 114.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 119, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 36; en contra, 154; abstenciones, 103.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos las enmiendas números 92 y 97, del mismo Grupo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 119; en contra, 153; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 25; en contra, 240; abstenciones, 26.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas del Grupo Mixto, de la señora Mendizábal. **(La señora De Palacio pide la palabra.)**

La señora De Palacio tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, entre las enmiendas del Grupo Mixto hay una, la número 53, que creo que es de la señora Mendizábal, para la que pido votación separada. **(La señora Mendizábal pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 53. La señora Mendizábal tiene la palabra.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: La enmienda que pertenece a Euskadiko Ezkerra es la número 52. **(Pausa.)**

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda 53 es una enmienda de la señora Mendizábal al apartado 4 del artículo 34.5. ¿La señora Mendizábal mantiene esta enmienda?

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: En el Boletín que yo tengo es la número 52; es una enmienda a la disposición transitoria séptima.

El señor **PRESIDENTE**: Esta es la número 52. La número 53 es...

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Corresponde a Izquierda Unida. **(Pausa.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de otras enmiendas mientras intentamos echar algo de luz sobre esta cuestión.

Votamos las enmiendas del Grupo Mixto, de la señora Larrañaga. Comienza la votación **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 33; en contra, 244; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas. Votamos las enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella, del Grupo Mixto. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, tres; en contra, 257; abstenciones, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo del CDS, excepto las números 81, 59 y 79, que entiendo que se retiran a efectos de votar las transaccionales correspondientes, y la 76, que será objeto de votación separada. **(La señora De Palacio del Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular solicita la votación separada de las enmiendas 60, 61, 77 y 80, por un lado, de las enmiendas 70, 73, 74, 75 y 83, por otro, y luego el resto. **(El señor Garzón Garzón pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Solicito votación separada de las enmiendas números 55, 75, 77, 78, 82 y 84.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 60, 61 y 80.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 12; en contra, 252; abstenciones, 26.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas números 70, 73, 74 y 83.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 13; en contra, 174; abstenciones, 107.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas números 55, 78, 82 y 84, del CDS.

Comienza la votación **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 118; en contra, 156; abstenciones, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos la enmienda número 75, del Grupo del CDS. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 28; en contra, 155; abstenciones, 109.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos la enmienda número 77.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos 293; a favor, 29; en contra, 241; abstenciones, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos la enmienda número 76.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 164; en contra, cinco; abstenciones, 124.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo del CDS. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 103; en contra, 156; abstenciones, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). **(La señora De Palacio del Valle-Lersundi pide la palabra.)** Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Popular solicita la votación separada de las enmiendas números 11 y 14. **(El señor Garzón Garzón pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Solicitamos la votación separada de las enmiendas números 10, 14 y 17.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 10 y 17, del Grupo Vasco (PNV). Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 33; en contra, 247; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos la enmienda número 11, del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 21; en contra, 155; abstenciones, 115.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos la enmienda número 14, del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 36; en contra, 161; abstenciones, 96.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 23; en contra, 246; abstenciones, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas de la señora Mendizábal, excepto la número 53, que investigada la filiación resulta ser de la señora Mendizábal y que se someterá a votación separadamente.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 18; en contra, 243; abstenciones, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos a continuación la enmienda número 53.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 94; en contra, 156; abstenciones, 41.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Socialista en relación con las enmiendas 59, 79 y 81, del Grupo de CDS, y 139 y 153, del Grupo Popular. **(La señora De Palacio pide la palabra.)**

La señora De Palacio tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular solicita la votación separada de la transaccional a la enmienda 81.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de las enmiendas transaccionales, excepto de la presentada en relación con la número 81, del Grupo de CDS.

Comienza la votación **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 260; en contra, dos; abstenciones, 29.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmienda transaccional relativa a la enmienda número 81, del Grupo de CDS.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 169; en contra, uno; abstenciones, 121.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votaciones relativas al dictamen de la Comisión. Votación del dictamen excepto la exposición de motivos. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 165; en contra, 35; abstenciones, 93.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Votación relativa al dictamen correspondiente a la exposición de motivos y título de la Ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 166; en contra, 18; abstenciones, 109.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROYECTO DE LEY SOBRE LA LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA PARTICIPACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1990 (Número de expediente 121/000104)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al proyecto de ley sobre la liquidación definitiva de la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990. Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Rajoy.

El señor **RAJOY BREY**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir brevemente, porque el tema ha sido debatido en numerosas ocasiones en esta Cámara y fuera de ella, para defender las enmiendas que hemos mantenido tras el debate en Comisión, que son la totalidad de las que en su día hemos presentado, todas rechazadas por la mayoría socialista y que responden a un mismo planteamiento que es radicalmente diferente al que informa el proyecto de ley que presenta el Gobierno.

Mi primera afirmación, semejante a la que hice con ocasión del debate de totalidad en la última sesión plenaria, es que estamos a día 11 de febrero de 1993, y que el día 11 de febrero de 1993 vamos a debatir lo que los ayuntamientos deben recibir de la Administración central como participación en los ingresos generales del Estado para el año 1990. Por tanto, la primera consideración que ya ha reiterado mi Grupo en numerosas oportunidades y debates, tanto en esta Cámara como fuera de ella, es que no parece serio que en el año 1993 se esté discutiendo todavía, y falta el trámite del Senado, cuál es la participación que deben percibir los ayuntamientos para el año 1990. Y lo que nos parece más

grave aún es la determinación de esa participación, es decir, la solución que se da al problema, a lo que deben recibir los ayuntamientos como participación en los tributos del Estado para el año 1990, que es una vulneración, con efectos retroactivos, de la Ley de Haciendas Locales de 1988. Voy a explicarlo brevemente aunque, repito, sea un tema suficientemente conocido, al menos en teoría, por todos los señores Diputados.

La Ley de Haciendas Locales de 1988 establece en su exposición de motivos —y leo— que una de las fuentes de financiación de los ayuntamientos será la participación de los mismos en los tributos del Estado. A continuación señala que de esta forma la participación de los municipios en los tributos deja de ser el objeto de interminables negociaciones políticas anuales y se convierte en un mecanismo financiero de funcionamiento automático perfectamente integrado en el sistema general. Es decir, lo que pretendía esta Ley, aprobada en su día por la mayoría socialista, era el establecimiento de un sistema objetivo y discrecional que evitara la discusión anual para ver cuál era la participación que habían de tener los ayuntamientos en esos ingresos del Estado. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)** Lo que ocurrió en la práctica fue todo lo contrario de lo que se aprobó en esa Ley.

Cuando el Ministerio de Hacienda hizo la liquidación del año 1990, que la hizo en su plazo, en el año 1991, el resultado de la aplicación de ese sistema objetivo, no discrecional, transparente, que aprobó el propio Ministerio de Hacienda con el refrendo de la mayoría socialista, no le gustó y decidió modificarlo unilateralmente y, en consecuencia, rebajar la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado. Naturalmente los ayuntamientos y las corporaciones locales en general protestaron ante este incumplimiento legal del Ministerio de Hacienda, y el señor Solchaga inició un proceso de negociación para ver si podía derogar una ley mediante el curioso procedimiento de establecer un pacto con la Federación Española de Municipios y Provincias, inventándose, por tanto, una nueva fuente del Derecho. Lo cierto es que en el año 1992, en la Ley de Presupuestos, derogó la Ley de Haciendas Locales. Como no podía derogarla con efecto retroactivo para los años 1990 y 1991 dijo —y en consecuencia presenta ahora este proyecto de ley— que había llegado a un acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, trayéndonos ahora este proyecto de ley, que es una ley interpretativa de la Ley de Haciendas Locales del año 1988, en la cual lo que hace es derogar la ley que él mismo presentó a esta Cámara y que fue aprobada por la mayoría socialista. De ahí que nos encontremos con la curiosa paradoja de que la Ley de Haciendas Locales, que era un instrumento para resolver los problemas financieros de los ayuntamientos, no entrara en vigor nunca, no entrara en vigor, a pesar de haberse aprobado en el año 1988, porque en 1992 —como he dicho anteriormente— fue modificada para los años siguientes y ahora, en 1993, se va a modifi-

car con efecto retroactivo y se va a aplicar a los ejercicios de 1990 y 1991.

Como es evidente, nosotros —dicho sea con todos los respetos hacia el Gobierno— no nos podemos prestar a este tipo de chapuzas y, consiguientemente, votaremos en contra de la misma. Sin embargo, tengo que decir que la propia exposición de motivos de este proyecto de ley está reconociendo —como lo hizo en su día el señor Solchaga— lo que yo acabo de decir. La exposición de motivos de este proyecto de ley dice que el índice obtenido para hallar la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado se hace de acuerdo con la disposición adicional 12.^a de la propia ley, en equiparación con las comunidades autónomas. La equiparación con las comunidades autónomas no figura en el proyecto de ley de Haciendas Locales (que ya es Ley de Haciendas Locales) y, consiguientemente, es una derogación que se hace de la misma con efecto retroactivo.

Por tanto, nosotros mantenemos todas nuestras enmiendas, votaremos en contra del dictamen y volvemos a reiterar que presentaremos ante el Tribunal Constitucional un recurso de constitucionalidad contra esta ley cuando se apruebe en el Senado. Y lo vamos a hacer porque aquí se vulneran nada menos que los siguientes principios jurídicos: el de irretroactividad de las leyes, porque pretende aplicar esta ley a situaciones de hecho producidas o desarrolladas con anterioridad; porque atenta contra el principio de seguridad jurídica, ya que este proyecto de ley pretende modificar, dos años después, el importe de lo que le corresponde a los ayuntamientos; porque atenta contra el principio de suficiencia financiera de los ayuntamientos; porque atenta contra el principio de autonomía financiera, ya que les está obligando a una subida que ya se ha producido —dicho sea de paso— de la presión fiscal; porque vulnera el principio de interdicción de la arbitrariedad, puesto que no hay ninguna razón que justifique esta decisión; y, sobre todo, porque vulnera el principio de proscripción de la indefensión puesto que, como ya he dicho anteriormente, los ayuntamientos se van a ver impedidos de poder acudir a la vía ordinaria, ya que en absoluto es posible que ellos tengan el control de la legalidad. Consiguientemente, como los ayuntamientos no pueden acudir al Tribunal Constitucional, como no pueden recurrir a ningún otro tribunal porque hasta la fecha de hoy no se les ha hecho la notificación de la liquidación de 1990, y cuando se efectúe la notificación de esa liquidación ya estaremos ante una ley, este partido político y este Grupo Parlamentario —repito— anuncia la presentación de un recurso ante el Tribunal Constitucional. Como es natural, mantenemos todas y cada una de las enmiendas presentadas en su día, aunque sabemos positivamente que van a ser rechazadas por la mayoría socialista, y volvemos a insistir al Ministerio de Hacienda, cuyo titular no está presente aquí en el día de hoy, que no es serio gobernar de esta manera, que este tipo de proyectos y todos estos temas que afectan a las instituciones se llevan mejor a la práctica mediante acuerdos con las

fuerzas políticas que mediante imposiciones, como ha sucedido en este caso, que en numerosas ocasiones lo que provocan son vueltas atrás clamorosas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Rajoy.

Enmienda del Grupo Mixto de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella. Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Como SS. SS. saben, desde que estamos en este hemicycle, y desde que se debatieron los presupuestos de 1990, 1991 y 1992, hemos venido insistiendo siempre en el mismo tema, el tema concreto de la inclusión del área metropolitana de Valencia en las mismas condiciones que se encuentra la extinta área metropolitana de Barcelona y el área metropolitana de Madrid, de ahí que aprovechemos una vez más la ocasión, que a algunos puede parecer que no es la adecuada o que no es el punto concreto para plantearla. Sin embargo, si ustedes pueden modificar a la baja la participación de los ayuntamientos, también podemos nosotros intentar, al menos para que quede constancia de una reivindicación permanente a la que nunca renunciaremos y a la que nunca renunciarán los ciudadanos del área metropolitana de Valencia, la presentación de esta enmienda para la cual solicitamos su aprobación. La enmienda es de adición y consiste en la inclusión del área metropolitana de Valencia en el artículo 4.º, apartado a), como beneficiaria de las dotaciones compensatorias de los mismos conceptos y características que las recibidas por las áreas metropolitanas de Madrid y la extinta de Barcelona; dotaciones que, por otra parte, no podrán ser inferiores a los 5.000 millones de pesetas.

La justificación es que, dada la imperiosa necesidad de infraestructuras públicas en el área metropolitana de Valencia y ante la inminente integración —ya de hecho en estos momentos— en el Mercado Común, resulta de vital importancia la inclusión del concepto anteriormente citado en la liquidación definitiva de la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado correspondientes al ejercicio 1990 para un armónico desarrollo del área metropolitana que nos ocupa.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Oliver.

Turno en contra de las enmiendas. (Pausa.)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Castedo.

El señor **CASTEDO VILLAR**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, una vez más se trata este tema y no creo que a fuerza de ser repetitivos vayan a cambiar los razonamientos y las razones expuestas por el portavoz del

Grupo Popular a favor del mantenimiento de sus propias enmiendas en lo que respecta a este proyecto de ley; proyecto de ley cuya trayectoria en la Cámara ya es larga (lo hemos discutido en totalidad en el pasado mes de octubre o principios de noviembre, creo recordar) y que llega a estas alturas del año, precisamente debido al período de paréntesis vacacional parlamentario, y a eso se refería el portavoz popular en su intervención.

Quisiera decirle que, efectivamente, estamos debatiendo un proyecto de ley, pero que los anticipos correspondientes han sido ya ingresados, como usted seguramente sabe, en las arcas de las respectivas corporaciones locales con fecha 15 de octubre.

Brevemente, para no ser excesivamente repetitivos, voy a hacer un resumen de las razones por las que nuestro grupo apoya el proyecto de ley del Gobierno y, por tanto, las mismas por las que rechaza las enmiendas presentadas.

Un argumento sobre el que creo que se basa fundamentalmente la intervención en contra del portavoz popular se refiere a la posible legalidad del proyecto de ley, la posible interposición, en su caso, de un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional. Creo que los razonamientos políticos, que al fin al cabo deben ser los que primen en este proyecto de ley, son suficientemente fuertes, tienen suficiente potencia como para avalar el contenido del mismo. Ciertamente, el Ministerio de Economía y Hacienda y el Gobierno en su momento, en diciembre de 1991, produjeron una liquidación correspondiente al año 1990; liquidación que no se hizo efectiva, como creo que SS. SS. conocen, debido a una petición expresa de la Federación Española de Municipios y Provincias. Esa petición expresa de la Federación conlleva no elevar la liquidación y conlleva simultáneamente la petición de apertura de unas negociaciones para resolver las discrepancias que, en cuanto a la aplicación de la disposición adicional duodécima, se producían en ese momento.

De ese origen nace todo un proceso negociador que tarda bastantes meses y que, en parte, es el responsable de conducirnos a la fecha de hoy. Como consecuencia de esas negociaciones, y muy brevemente, entendemos que los resultados más nítidos son los siguientes: En primer lugar, un cambio del índice de evolución, muy favorable para las corporaciones locales, que pasa del 1,1878 al 1,21209, lo que significa, traducido en pesetas, un incremento para ese año de unos 25.000 millones de pesetas, pero también para el año siguiente, el año 1991, de alrededor de 134.000 millones de pesetas. Son en sí mismas consecuencias tremendamente positivas para el conjunto de las administraciones locales en España y para cada una de ellas en particular. Pero hay más consecuencias positivas además del incremento de la participación en los tributos de los años 1990 y 1991. En primer término, afecta positivamente a los tipos máximos de financiación. En segundo lugar, también positivamente, afecta al mínimo asignable a cada corporación local; y, en tercer lugar, se diseña una

fórmula de participación en tributos que tiene en cuenta, sobre todo, la verdadera estructura del gasto de las corporaciones locales a diferencia de la situación anterior de equiparación, no legal pero sí real, con la estructura de gasto de las comunidades autónomas de la vía del artículo 143 de la Constitución.

Con el presente proyecto de ley se consiguen, por otra parte, dos objetivos: Primero, sancionamos en el lugar que corresponde, en esta Cámara, los acuerdos que el Gobierno hizo suyos —y como consecuencia este proyecto de ley—, con la Federación Española de Municipios. El segundo objetivo, evidentemente, es acordar la concesión del crédito por el importe señalado.

Este proyecto de ley, por tanto, merece según nuestro punto de vista, el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista; los adjetivos de: oportuno, porque cierra definitivamente la participación de las corporaciones locales en tributos del Estado para el quinquenio 1989-1993; respetuoso, al incluir en su totalidad los acuerdos alcanzados con la Federación; y beneficioso para las haciendas locales, al incrementar de forma importante sus ingresos.

Creo que resumida de esta manera nuestra posición, ha quedado suficientemente razonada en apoyo del proyecto de ley.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Castedo.

Señor Rajoy.

El señor **RAJOY BREY**: Muchas gracias, señor Presidente.

para agradecer al ponente que representa al Grupo Socialista las argumentaciones que ha dado en contra de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y, consiguientemente, de apoyo al proyecto.

Voy a hacer solamente dos o tres precisiones porque creo que efectivamente este tema ya se ha debatido en múltiples oportunidades; lamentablemente se ha debatido en múltiples oportunidades por culpa del Ministerio de Hacienda y del Grupo Parlamentario Socialista, en absoluto porque se pueda buscar responsabilidad en los ayuntamientos y corporaciones locales españolas ni, desde luego, en el Grupo Popular.

Simplemente tres precisiones, señor Castedo. Las razones que hoy he aportado aquí son exactamente las mismas que aporté el día en que se debatió de totalidad este proyecto de ley y las que mi compañero de Grupo Parlamentario, Francisco Tomey, utilizó en la Comisión de Presupuestos, lo que es absolutamente lógico y demuestra la coherencia del Grupo Parlamentario Popular.

En segundo lugar, quería transmitir a la mayoría socialista en el día de hoy que en los planteamientos políticos hay que ser serios. Primero, si se fija un sistema de financiación para las corporaciones locales hay consiguientemente que hacerlo, con seriedad y hay que hacerlo para unos años. No es de recibo que tres años

después de aprobar la Ley de Haciendas Locales el Gobierno la modifique en la Ley General de Presupuestos del año 1992; pero es mucho menos admisible que en el año 1993 la modifique con efectos retroactivos para aplicarla a los años 1990 y 1991 y ello porque vulnera una serie de principios que están recogidos en nuestra Constitución. Esa es la razón de que nosotros anunciemos la presentación del recurso ante el Tribunal Constitucional, lo cual no quiere decir que no aportemos, como estamos haciendo ahora, razones políticas que ustedes, como tienen perfecto derecho a hacerlo, no van a aceptar.

En cualquier caso, señor Castedo hay que recordarle que todo esto, toda la gestión que ha hecho el Ministerio de Hacienda desde el año 1982, no solamente en este asunto sino en relación con el Impuesto de actividades económicas o en relación con el Impuesto de bienes inmuebles —recordemos el famoso *catastrazo*—, lo único que ha hecho ha sido generar problemas a las corporaciones locales y no sólo a ellas sino a muchas personas que tienen relaciones de toda índole, sobre todo y particularmente económicas, con las mismas y que se han visto gravemente perjudicadas. Por tanto, señor Castedo, agradezco —vuelvo a insistir— los argumentos que usted ha dado aquí en defensa de sus planteamientos, pero les vuelvo a recomendar que procuren gobernar mejor de lo que lo han hecho por lo menos en este tema concreto y determinado, y vuelvo a insistir, no deja de tener su gracia que en febrero del año 1993 vayamos a votar aquí y ahora qué tienen que recibir del Estado los ayuntamientos y las corporaciones locales españolas en el año 1990. Sinceramente, me parece poco serio.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Rajoy.

Señor Castedo.

El señor **CASTEDO VILLAR**: Gracias, señor Presidente.

Empiezo diciéndole, señor Rajoy, gracias también por el consejo, que se lo vamos a aceptar; vamos a seguir gobernando cada día mejor y cada uno de los próximos años también cada vez mejor. Muchas gracias.

Es conveniente mantener siempre las mismas posturas, pero de vez en cuando conviene centrarse en el debate político; a veces es simplemente repetición de razones porque no se pueden buscar más, quizás porque tampoco haya más. Realmente este tercer debate que tenemos hoy es debido a su iniciativa porque ustedes presentaron una enmienda de totalidad, pero es que antes de eso habíamos tenido un debate mucho más rico y mucho más completo, más complejo, en razón de una iniciativa parlamentaria del Grupo de Izquierda Unida —que ustedes recordarán—, y donde sí demuestran ustedes su incoherencia, porque en aquel caso ustedes no votaron la moción y nosotros sí; nosotros, como recordará apoyamos en su totalidad aquella moción consecuencia de interpelación.

Yo creo que eso no les legitima precisamente a ustedes para que se muestren como adalides de la defensa del municipalismo español, porque lo que están haciendo ahora creo que es más bien utilizar este proyecto de Ley como arma arrojadiza contra el Gobierno, que solventar de manera satisfactoria y definitiva los problemas reales de las haciendas locales españolas. Esa es sinceramente nuestra opinión, señor Rajoy, con todos los respetos. Tendremos seguramente oportunidad de seguir debatiendo los temas de las corporaciones locales en general y municipales en particular en los próximos meses y creo que ahí, una vez más, nuestro grupo va a dar la talla, va a dar muestras una vez más de coherencia y espero que su grupo no dé en esos momentos una vez más muestras de incoherencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Castedo.

El señor Baltasar tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Muchas gracias, señor Presidente, por su generosidad.

Quiero decir que en este trámite nuestro grupo entiende que desde sus inicios ha mantenido una actitud absolutamente coherente, una actitud que ha mantenido en esta Cámara y fuera de esta Cámara, la ha mantenido el Alcalde de Córdoba en la Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, la han mantenido numerosos ayuntamientos, alcaldes y equipos de Gobierno de los que forman parte Iniciativa per Catalunya o Izquierda Unida, planteando los correspondientes recursos ante las liquidaciones previas a lo que hoy se debate aquí. También, dentro de la Cámara, presentando una interpelación y la consiguiente moción, que dio origen a diversas posiciones plurales, siendo apoyada por algunos grupos, concretamente por el Grupo Socialista, y no siendo apoyada por otros grupos. En todo caso, lo evidente es que nuestro grupo ha mantenido una actitud clara. Nosotros rechazamos el acuerdo que se plasma en este proyecto de Ley, y en cambio planteamos que debe renegociarse hoy y no sólo en el marco de la revisión de la financiación quinquenal de los ayuntamientos; debe revisarse a fondo la Ley de Haciendas Locales, porque es la Ley que hemos repetido reiteradamente que nació muerta y que en cada uno de sus principales embates ha sucumbido.

Por tanto, señor Presidente, y lamentándolo, porque entendemos que hoy el tema de las haciendas locales es una cuestión de Estado, para la cual debería existir una enorme unidad y unanimidad en esta Cámara, nosotros vamos a votar en contra y, en todo caso, vamos a votar a favor de las enmiendas que se han planteado, que recogen en sí mismas no ya las posiciones de determinados grupos parlamentarios, sino además, el sentido de una gran parte del municipalismo español.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Baltasar.

El señor Baltá, en nombre de Convergència i Unió, tiene la palabra.

El señor **BALTA I LLOPART**: Señor Presidente, señorías, estamos en los trámites preceptivos del proyecto de ley sobre la liquidación definitiva de la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado para 1990, que, como recordarán, pasó por este hemiciclo para el debate de totalidad, a causa de una enmienda de este carácter presentada por el Grupo Popular, y se debatió en Comisión el 28 de diciembre, como diversos portavoces han mencionado. El texto ha vuelto para su aprobación sin retoque alguno. No sirvió para nada —como se esperaba— la enmienda de totalidad ni han servido las enmiendas al articulado que fueron rechazadas sistemáticamente tras el debate en Comisión.

Mi grupo había presentado sus enmiendas, que eran esencialmente correcciones técnico-económicas, en coherencia con el criterio de que la determinación del índice definitivo de evolución de la financiación de las corporaciones locales debe obtenerse automáticamente, de acuerdo con el texto de los artículos 113 y 114 de la Ley de Financiación de las Haciendas Locales. Dichas enmiendas no fueron tomadas en consideración pese a que planteaban lo mal que salían las cuentas a los municipios españoles, por cuanto la liquidación definitiva que hoy debatimos como proyecto de ley es, en sí misma, una rectificación «de facto», una vulneración con efectos retroactivos, como ha dicho el portavoz popular, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada en 1988, corrigiendo el automatismo legal que en ella se establecía con la loable pretensión de subrayar las interminables negociaciones que año tras año se producían, con la lamentable repercusión de mantener sin fondos las arcas de los ayuntamientos que, como remedio histórico a causa de la imprevisión del Estado, han venido acudiendo a la financiación bancaria, con el consiguiente decrecimiento de las posibilidades reales de inversión, porque a nadie se le escapa que el dinero se obtiene con el pago de intereses y éstos disminuyen la capacidad de afrontar la solución de los problemas municipales.

Nuestra hacienda nunca ha sido en esto un modelo. Puede afirmarse que más bien ha justificado los vicios históricos de la gestión municipal y ha frenado no pocas iniciativas de las corporaciones locales, que se hubieran desarrollado de haber existido una más ágil e incluso transparente financiación de los proyectos municipales. No se callan los representantes de organizaciones y asociaciones de municipios que han reclamado un modelo eficaz de financiación y que en este caso se han lamentado ostensiblemente por el precedente que establece esta liquidación definitiva del ejercicio de 1990.

Los debates del proyecto de ley en esta Cámara, que se han repetido en el día de hoy y que no queremos re-

plantear, tienen —como curiosidad— la oposición de la propia Federación de Municipios de Cataluña y de la Asociación de Municipios, la primera de ellas formada esencialmente por municipios cuyos representantes son de ideología socialista. El precedente que se va a establecer tiene un impacto tan inmediato que repercute en la liquidación de los próximos pasados ejercicios y lleva de nuevo el descontento a la gestión municipal que sigue siendo el pariente pobre de la Administración Pública.

El desconcierto es tal que las enmiendas de mi grupo, que fueron rechazadas en Comisión, en realidad se correspondían con un acuerdo unánime del Comité Ejecutivo de la Federación de Municipios de Cataluña, que tiene, como hemos dicho, una mayoría claramente socialista.

Es obvio, señorías, que mi grupo parlamentario no puede precisar su voto de otro modo sino desde la coherencia con las posiciones que venimos manteniendo y que nos hacen afirmar que este proyecto de ley de crédito extraordinario está absolutamente fuera de lugar en su formulación, porque, como ya hemos dicho, señorías, pretende establecer un coeficiente de actualización frente al automatismo positivo que se había previsto en la ley.

En segundo lugar, la corrección tiene efectos retroactivos, ya que el coeficiente correcto debiera haberse establecido en el momento de liquidar los Presupuestos del Estado de 1990. Finalmente, fija un coeficiente con un gran perjuicio económico para las haciendas locales.

Todo ello adquiere una mayor dimensión negativa cuando a nuestro grupo no le parece admisible que la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado sea financiada con los recursos del Banco de España referentes a la deuda pública que, por cierto, ya fueron ingresados, como ha reconocido el portavoz socialista, en las cuentas municipales, situando este debate en el nivel de una polémica sobre hechos consumados; situación poco afortunada para favorecer el debate parlamentario, una nueva razón que añadir a la posición de mi grupo, contraria a la aprobación de la Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Baltá.

Vamos a proceder a la votación de este proyecto. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 112; en contra, 146; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 112; en contra, 147; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación relativa al dictamen de la Comisión, excepto la parte correspondiente a la exposición de motivos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 153; en contra, 111; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Votación correspondiente al dictamen en la parte relativa a la exposición de motivos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 154; en contra, 108; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

El Pleno se reanudará a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 5/1984, DE 26 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASILO Y DE LA CONDICION DE REFUGIADO (Número de expediente 121/000113)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Se reanuda la sesión.

Punto XI del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Proyecto de ley de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado.

Para presentar el proyecto de ley, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Corcuera Cuesta): Señor Presidente, señoras y señores Diputados,

comparezco hoy ante SS. SS. para presentar el proyecto de ley de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado que el Gobierno aprobó el pasado mes de noviembre.

El proyecto da cumplimiento al mandato parlamentario contenido en la proposición no de ley aprobada por esta Cámara el 9 de abril de 1991, en la que se instaba al Gobierno a adoptar las medidas precisas para garantizar la necesaria celeridad en el examen individualizado de las solicitudes de asilo y a impedir —decía la proposición no de ley— la utilización fraudulenta, con fines de inmigración económica, del sistema de protección a los refugiados, garantizando una protección rápida y efectiva a los verdaderos refugiados.

No cabe duda, señorías, de que la vigente Ley de asilo, aprobada hace casi nueve años, fue en su día un paso adelante en la protección de los refugiados, desarrollando, por una parte, el mandato constitucional en lo referente al derecho de asilo, y estableciendo, por otra, el procedimiento necesario para el reconocimiento de la condición de refugiado en aplicación de la Convención de Ginebra de 1951.

La necesidad de abordar hoy la reforma de la Ley de 1984 se deduce, fundamentalmente, de tres consideraciones. En primer lugar, la constatación, derivada de la experiencia en la aplicación de la vigente Ley, de la inutilidad del actual sistema de doble estatuto, asilo, por un lado, refugio, por otro, que, por el contrario, ha generado bastante confusión y no pocos abusos. En segundo lugar, la creciente utilización del sistema de protección a los refugiados por parte de inmigrantes que, de esta forma y a menudo, sin siquiera alegar la menor persecución, utilizan una solicitud de asilo para acceder y permanecer en el territorio español, evitando así los procedimientos migratorios establecidos en nuestras leyes. Por último, la próxima entrada en vigor de diversos tratados internacionales, como los convenios de Dublín y Schengen, en los que España ha establecido, junto con sus socios comunitarios, un sistema de determinación del Estado responsable de examinar cada solicitud de asilo que se presente en lo que pronto será un espacio sin fronteras interiores. En el mismo sentido, las resoluciones adoptadas por los ministerios de inmigración de los Doce, en el mes de diciembre pasado, exigen un esfuerzo de armonización y alineamiento de la regulación de cada Estado en materia de asilo.

La reforma propuesta, pues, tiene como elementos fundamentales los siguientes. Ante todo, la supresión de lo que se ha denominado la doble figura, es decir, de la dualidad asilo-refugio, fuente, como ya he señalado, de confusión y abusos y que no se deriva en modo alguno de las exigencias de protección a los verdaderos refugiados. El proyecto propone que se configure el derecho de asilo a que se refiere el artículo 13.4 de la Constitución como la protección dispensada por España a aquellos extranjeros a quienes se reconozca la condición de refugiados, de acuerdo con la Convención

de Ginebra de 1951. El contenido de dicha protección, más allá de lo exigido por dicha Convención, incluye claramente la autorización de residir y trabajar en nuestro suelo. En coherencia con lo anterior, señorías, se conduce el actual asilo por razones humanitarias, que puede concederse a extranjeros aun en ausencia de persecución alguna, por la vía del régimen general de extranjería.

Otro aspecto clave del proyecto es el establecimiento de una primera fase en el examen de las peticiones de asilo mediante la inadmisión a trámite, en breve plazo, de las solicitudes abusivas o carentes de todo fundamento, y ello en la línea marcada por la conclusión número 30 del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El citado procedimiento de inadmisión a trámite responde al problema constatado por la ya citada proposición no de ley, que señalaba que el sistema de protección a los refugiados políticos se ve desvirtuado en la práctica por un número creciente de solicitudes, en mayoría de inmigrantes económicos, lo que dificulta la acogida adecuada y provoca el consiguiente retraso en la resolución de las peticiones, convirtiéndose en la práctica en la principal vía de inmigración irregular hacia nuestro país. La solicitud puede también inadmitirse a trámite cuando no le corresponda a España su examen, en aplicación de los convenios internacionales de que sea parte, Schengen o Dublín, o por existir otro Estado en condiciones de prestar la protección requerida.

Debo señalar que en el caso de la admisión al territorio español de aquellos extranjeros que no reúnan los requisitos previstos para ello y pidan asilo en la frontera española, la admisión a trámite de su solicitud estará condicionada. La regulación de los efectos de la denegación es también, señorías, un elemento esencial en el ámbito del derecho de asilo. El sistema cuya reforma se propone, que facilita la permanencia en España de cualquier solicitante de asilo aun cuando su petición carezca de todo fundamento, ha tenido un importante efecto, llamada de inmigrantes económicos, generando por sí solo un importante número de solicitudes de asilo cuyo único objetivo era, y es, el acceso al que podríamos llamar estatuto privilegiado de solicitante de asilo denegado, con un claro agravio con respecto al extranjero que sigue los procedimientos migratorios establecidos mediante la solicitud del oportuno visado.

La reforma propuesta parte, por tanto, del principio general de que el peticionario de asilo cuya solicitud es rechazada debe abandonar el territorio español, salvo si reúne los requisitos establecidos de forma general para entrar o permanecer en el país o si, por razones humanitarias o de interés público, se le autoriza a ello excepcionalmente.

Por último, señorías, de acuerdo con la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en su sentencia de 7 de julio de 1987, se suprime la facultad que al Ministro del Interior concede la vigente Ley para suspender

las asociaciones compuestas, total o parcialmente, de refugiados, facultad que, de acuerdo con la doctrina citada, debe estar reservada a la autoridad judicial.

Señorías, en la comunicación sobre la situación de los extranjeros en España, que el Gobierno presentó al Congreso de los Diputados en noviembre de 1990, se señalaba como objetivo de las reformas que se proponían el evitar que, por la vía del asilo y refugio, se produzcan inmigraciones paralelas que se sustraigan a la aplicación de la normativa general en materia de extranjería, así como garantizar sin dilaciones a los verdaderos refugiados el pleno disfrute de los derechos que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico. Este es el sentido, el único sentido del proyecto que el Gobierno somete a SS. SS. que, por otra parte, está en total sintonía con decisiones que esta Cámara aprobó en referencia, sin duda, a la proposición no de ley que he citado en varias ocasiones.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ministro.

A este proyecto de ley ha presentado una enmienda a la totalidad de texto alternativo el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Núñez Casal.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, el señor Ministro del Interior ha hecho una presentación breve, centrando la argumentación de la reforma de esta Ley en unos motivos que señala como aceptados por todo el mundo.

Nosotros no hemos presentado una enmienda de devolución. Hemos presentado una enmienda de sustitución dentro de unos parámetros de racionalidad y de sensatez, que espero sean objeto de la sensibilidad de SS. SS. y merezcan un voto favorable. Y espero también que no existan argumentos externos al contexto concreto de esta enmienda que puedan dificultar su comprensión, o que motiven un debate no ajustado y no correcto a la finalidad de este punto del orden del día.

Nosotros no estamos en contra de la supresión del doble estatuto de refugio y de asilo. Si queremos hacer mención que cuando se ataca el doble estatuto única y exclusivamente basándose en el argumento de utilización del fraude de ley, se olvida también que en muchas ocasiones el Gobierno lo ha utilizado para poner trabas a las peticiones de refugio derivándolas hacia las de asilo. Señalados estos dos elementos que han influido sobre el doble estatuto, nosotros admitimos la supresión de esa doble figura.

Ahora bien, ¿qué ocurre con el proyecto del Gobierno? Que basándose en la racionalidad de la supresión de la doble figura, lo que hace es modificar aquellos motivos por los cuales se puede conceder el asilo. Nosotros entendemos que no es correcto reducir los motivos por los cuales España puede seguir su tradición de siempre de ser una tierra de asilo. Por tanto, en nues-

tra enmienda de texto alternativo formulamos que es necesario no quedarse única y exclusivamente en la estricta referencia a lo que es refugiado, sino que se incrementen los motivos, recogiendo de la Ley de 1984 —que fue una ley muy interesante, realizada por el Grupo Socialista con un talante distinto al que tiene actualmente—, por un lado, el asilo por razones humanitarias que se contemplaba en dicha Ley, y que se conceda asilo a aquellas personas que, como consecuencia de conflictos o disturbios graves de carácter público, étnico o religioso, se crean obligadas a abandonar su país al correr grave riesgo su vida o integridad física o moral, o la de su familia.

Se puede intentar contestar fácilmente que para eso está la Ley de Extranjería. Pues bien, en primer lugar, no se plantea en esta reforma la inclusión en la Ley de Extranjería de la aceptación del extranjero por razones de humanidad, y, en segundo lugar, no se pueden subsumir dentro de la Ley de Extranjería supuestos que se dan, sin lugar a dudas, en la realidad y que en estos momentos, por ejemplo, tienen una notable vigencia. El «por ejemplo» se refiere a la situación de determinados países, como puede ser Yugoslavia, de donde el Gobierno español ha recibido a toda una serie de personas que encajarían perfectamente en el número tres que señalamos en nuestra enmienda a la totalidad.

Dicho esto, nos encontramos con otro problema. Cuando se plantea la inadmisión a trámite y el procedimiento sumario, nosotros no estamos de acuerdo con el texto de la reforma en dos vertientes. La primera es la relativa a qué es lo que puede fundamentar la inadmisión a trámite.

Reducimos las causas planteadas en el texto del proyecto porque entendemos que deben ser única y exclusivamente las siguientes: primero, cuando se trate de una mera reiteración de la solicitud ya denegada en España; segundo, la completamente infundada, es decir, cuando no haya una explicación razonable, cuando no haya base en la petición, o cuando los hechos o datos que se aleguen sean manifiesta, deliberada u objetivamente falsos; tercero, que no corresponda a España su examen, de acuerdo con los convenios internacionales en que sea parte. Ahora bien, aquí es necesario decir algo más, añadir las siguientes palabras —y esperamos que no haya ningún problema en que esto sea aceptado—: «... siempre y cuando el Estado al que corresponda admita su obligación de examinar la solicitud y en él no exista peligro para la vida o la libertad del solicitante y obtenga protección efectiva contra la devolución al país perseguidor con arreglo a la Convención de Ginebra».

También estimamos que puede ser una causa de inadmisión: «Que el solicitante se halle reconocido como refugiado o resida legalmente en un tercer Estado». Pero al texto del proyecto de ley hay que añadir: «... en el cual, manifiestamente no haya peligro para su vida o libertad y la de su familia, y obtenga protección efectiva contra la devolución al país perseguidor con arreglo a la Convención de Ginebra». Por último, puede ser causa

de inadmisión: «Cuando proceda de un tercer Estado cuya protección hubiera podido solicitar y en el que manifiestamente no exista peligro, en condiciones dignas, para su vida y su integridad física o moral y la de su familia...»

¿Cómo fundamentamos estas adiciones al proyecto de ley? Pues bien, entendemos que hay que solucionar los problemas de los refugiados en órbita, que hay que estar atentos a las vicisitudes de las persecuciones y a las modificaciones que se producen con notable celeridad —piénsese, por ejemplo, en el caso de Angola— y que, por tanto, la redacción del proyecto en ese sentido es restrictiva y no corresponde a las necesidades actuales.

En cuanto al procedimiento de inadmisión, si lo que se busca con él no es rechazar lo infundado sino encontrar una excusa o un motivo para restringir lo que supone una concepción correcta del asilo, no podemos estar de acuerdo. Pero sí lo podemos estar si se respetan las garantías y el procedimiento es correcto.

Para eso es necesario: garantizar la asistencia letrada; garantizar la asistencia del ACNUR; la de las organizaciones no gubernamentales; el «habeas corpus»; y, sobre todo, la posibilidad de recurrir, no esa extraña figura de reexamen que en el fondo lo que supone es, una vez más, darle al poder Ejecutivo la última palabra en este tema. Por tanto, nosotros prevemos el recurso normal al Ministro del Interior o bien, optativamente, el recurso ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se puede decir que, en todo caso, cabe un recurso, pero nosotros estamos convencidos, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo que así lo contempló con nitidez en su momento, que no puede quedar ni una sola zona oscura del poder Ejecutivo, de sus resoluciones, que no esté sometida al control jurisdiccional.

Yo me puedo preguntar: ¿Tiene algún problema el Gobierno, o puede haber alguna oposición en la Cámara para que se recojan en este procedimiento todas las garantías necesarias para el que pide el refugio? ¿Hay algún problema o alguna reticencia para que exista un control jurisdiccional? ¿Hay algún problema para que se le comunique al juez la situación del refugiado? ¿Hay alguna dificultad para entender que si existe «de facto» una privación de libertad, para no incurrir en problema de constitucionalidad debe ser la autoridad judicial la que debe estar controlando el tema?

Yo creo que en este aspecto ni el Gobierno, ni el Ministro del Interior en particular, tendrán problemas con los jueces.

Espero que en este sentido se nos admita perfectamente este control judicial. Y también ¡cómo no!, la asistencia letrada y, por tanto, el nivel máximo de información y de defensa de aquella persona que pide refugio para que no se vea desprotegida, al lado, claro está, de medidas elementales, como la de garantizar que la permanencia, mientras no se resuelve su admisión, se realice en condiciones dignas, en establecimientos que no tengan el carácter de penitenciarios, o que no

tengan, de hecho, por sus condiciones dicho carácter y que, por tanto, tengamos una situación en la cual respetemos plenamente los derechos del extranjero.

Por último, en cuanto a los efectos que pueda producir la resolución, nosotros creemos que no hay por qué buscar una situación en la cual pensemos continuamente que el criterio para decidir es el fraude. Los problemas de la presión de las migraciones que se producen en todos los países de Europa, no son precisamente en el nuestro de los más graves, deben resolverse evidentemente, en último término, con solidaridad y no con restricción. Y no hay convenio internacional, ni hay armonización de normas que nos obliguen aquí, en España, a no desplegar el concepto de solidaridad. Cierto que se me puede decir: ¿De qué solidaridad habla usted, de una solidaridad prácticamente enviada a términos lejanos; a que se pueda recuperar la economía de esos países; a que pueda haber un desarrollo más equilibrado? Yo no me voy a meter aquí en graves disquisiciones ideológicas. Cada uno estamos en nuestro sitio ideológico y yo pienso que nunca habrá solución para las migraciones mientras no haya un orden económico más justo. Pero no voy a entablar una discusión sobre ese aspecto. Voy a decir simplemente que una manera de solidaridad se puede conseguir perfectamente y sin ninguna dificultad en resolver, primero, que el procedimiento tenga todas las garantías y, segundo, que cuando sea denegada la solicitud pueda existir una posibilidad de permanencia si se cumplen las condiciones de extranjería por parte de aquel que la ha visto.

En ese sentido, hay una modificación respecto al proyecto que no sale de los términos de la racionalidad, que va en busca de un acuerdo para conseguir que los efectos previstos por la simple aplicación del texto normativo causen perjuicio a las personas que han visto denegada su condición de refugiado. Porque, claro, si nos quedamos única y exclusivamente en el problema del fraude, lo que ocurre es que, por exagerar los términos del fraude, perjudicamos a aquellas personas que, habiendo aportado motivos, quizás no plenamente suficientes para obtener la condición de refugiado pero sí, al menos, para que fueran considerados en parte para su estudio y, por tanto, admitida a trámite su solicitud, después se encuentran con dificultades para poder tramitar su permanencia en el territorio español.

Pues bien, estas son las características de nuestra enmienda a la totalidad y yo espero que si por una vez hemos intentado realizar un esfuerzo de claridad y un esfuerzo —repito la palabra— de racionalidad en la enmienda, no tengamos ahora ni un debate que oscurezca el sentido y la finalidad de nuestro texto, ni tampoco una actitud, por parte de aquellos que tienen la capacidad de decidir que prospere o no, que vaya basada única y exclusivamente en que sea la iniciativa del Gobierno la que permanezca. Al fin y al cabo, aceptar este texto supone simplemente encontrar un nuevo guión para debatir. Pues bien, aquí está, sin exagerar, sin desplazarse a lugares que no correspondan a la finalidad de la reforma.

No invoco que recuerden ustedes el espíritu de 1984, nosotros lo mantenemos, allá ustedes si no lo mantienen, pero aunque ustedes no vuelvan al espíritu de 1984 y yo me ahorre las referencias al «Diario de Sesiones», aquí tienen una oportunidad de poder conseguir un mínimo acuerdo en unas condiciones correctas y lógicas para poder regular este régimen.

Espero que tanto por el Ministro del Interior, como por parte del representante del Grupo Socialista y el resto de los grupos, exista esa sensibilidad para reflexionar sobre lo que es el contenido concreto de nuestra enmienda.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez. ¿Turno en contra? (Pausa.)

Por el Grupo Socialista, el señor Valls tiene la palabra.

El señor **VALLS GARCIA**: Señor Presidente, señorías, empiezo por adelantar al señor Núñez que tenga por recibida su invitación a la reflexión. Es más, si usted se ha molestado en leer las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista a este proyecto de ley, verá S. S. que hay bastantes puntos de coincidencia. Vamos a coincidir, como usted ha pedido a este Grupo, en la racionalidad, no vamos a coincidir en la originalidad. En la racionalidad tenga usted plena confianza en que el Grupo Socialista va a satisfacer el 99 por ciento de las pretensiones de Izquierda Unida; en la originalidad no nos encuentra usted porque vamos por otro camino.

Cuando el Grupo Parlamentario Socialista me encargó formar parte de la Ponencia que estudiaba este proyecto de ley, señorías, me hice, nada más comunicármelo, una triple reflexión. ¿Este proyecto de ley con qué debe coincidir desde el punto de vista del Partido Socialista? Debe coincidir, en primer lugar, con la Constitución; en segundo lugar, con la resolución aprobada por esta Cámara, con una inmensa mayoría de votos a favor de sus componentes; en tercer lugar, y en esta materia yo diría que mucho más que en otras, debe coincidir con la doctrina internacional. Porque, señorías, señor Núñez, creo que estamos ante la regulación de una de las instituciones internacionales de mayor prestigio que hay en el mundo y ante una de las instituciones internacionales que mayor bien han hecho a la historia de la humanidad en paz. Por tanto, desde esta triple consideración —constitucional, resolución del Congreso e instituciones internacionales— es como yo me planteo analizar el proyecto de ley.

En primer lugar diré que con respecto a la Constitución el proyecto de ley es totalmente concordante con ella, porque la Constitución en su artículo 13.1 mantiene taxativamente que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas en los términos que establezcan los tratados y la ley, y en el número 4 del mismo artículo 13 la Constitución manda: «4. La Ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros

países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España». Esto por lo que respecta al texto constitucional.

El segundo punto de mi análisis tiene referencia en la Resolución del Congreso de los Diputados del 9 de abril de 1991, resolución que, como adelantaba, fue aprobada por una inmensa mayoría de votos, tanto como 219 a favor, con sólo 19 abstenciones, ningún voto en contra. Y, ¿qué pedía aquella resolución al Gobierno? Le pedía que tratara de solucionar tres puntos: uno, adoptar las medidas necesarias con celeridad; segundo, evitar la utilización fraudulenta; y, tercero, dar la máxima protección, la máxima ayuda a los verdaderos refugiados.

Tercer punto de referencia: la doctrina internacional. No ya sólo por la concordancia con los textos internacionales sino por el reconocimiento expreso que han hecho del proyecto del Gobierno instituciones internacionales tan prestigiosas en la materia como puede ser la del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados o como pueden ser otras instituciones de gran prestigio internacional, tenemos la absoluta seguridad de que este proyecto respeta totalmente no ya sólo la Constitución, no ya sólo el mandato del Congreso de los Diputados sino esa doctrina internacional unánime respecto al estatuto del refugiado o el asilo, también llamado derecho de asilo.

Y dicho esto, teniendo la plena tranquilidad de que el proyecto del Gobierno es respetuoso con todos los parámetros internacionales y nacionales con los que se pueda comparar, paso a analizar unos cuantos puntos de la enmienda de sustitución, como ha dicho usted, que ha presentado Izquierda Unida.

En primer lugar, no podemos considerar, como establece la exposición de motivos del proyecto de Izquierda Unida, que estemos ante un derecho fundamental. Señor Núñez, con todo respeto, ustedes establecen en el tercer apartado de la exposición de motivos que estamos ante un derecho fundamental como el derecho de asilo. No es que lo diga yo, es que lo dicen ustedes, porque si estuviéramos ante la regulación de un derecho fundamental estoy convencido de que ustedes hubieran presentado un texto alternativo de ley orgánica, porque no puedo pensar en ningún momento que usted o bien el técnico que le haya preparado los papeles se hayan olvidado del artículo 81 de la Constitución. Si es un derecho fundamental tiene que pasar inexorablemente señor Núñez, por el artículo 81 de la Constitución y tener el carácter de ley orgánica porque, si no, usted estaría haciendo ya un planteamiento de inconstitucionalidad, cosa que no creo.

En segundo lugar, segunda contradicción que encuentro entre lo que usted dice en el preámbulo y lo que usted defiende en el texto. Ustedes dicen —ahora, sí— en el segundo punto de la exposición de motivos que ven bien la supresión de la doble figura, y usted ha mantenido aquí, en su intervención anterior a la mía, que comprende perfectamente que se sustituya la doble figura de refugio, por un lado, y asilo por otro. Eso lo dicen

ustedes en la exposición de motivos y en su exposición oral aquí, pero en cuanto entramos en el articulado de su proyecto vemos que ustedes vuelven a consagrar lo que queremos quitar, pero no nosotros, sino el dictamen de todos los expertos internacionales que ven como positivo, con muy buen criterio, el que se suprima la doble figura de asilo, por un lado y refugio, por otro. Ustedes dicen eso en su exposición de motivos y, sin ir más lejos, ya en el artículo 3, en sus apartados 3 y 4, ustedes contemplan la dualidad de la figura. Así ustedes hablan de que se reconocerá la condición de refugiado en el apartado 3 y podrá igualmente otorgarse asilo a las personas... etcétera, en el apartado 4.

Por tanto, segunda contradicción dentro de su propio texto. No tiene que ir usted a ver nada del Gobierno. Ya puede usted empezar a examinar y a dialogar con usted mismo en la racionalidad sobre este dislate que tiene usted en su exposición de motivos y en el articulado.

Pero es que es más, en el artículo 3 ustedes incurren en un error, desde mi punto de vista, importante. Porque ustedes hacen coincidir en el artículo 3.3 la condición de desplazado con la condición de refugiado. Eso es radicalmente contrario a la Resolución de Naciones Unidas, a las resoluciones del Convenio de Ginebra, a las resoluciones del Alto Comisariado de Naciones Unidas para Refugiados.

Es más, ustedes también están en contra de las resoluciones del Parlamento Europeo, aunque con esto tengan menos vinculación. Porque en la Resolución de 17 de noviembre de 1992 —es decir, ayer—, el Parlamento Europeo decía: La política de asilo debe dissociarse de otra forma de emigración. Cuando ustedes identifican desplazado y refugiado están también en contra de esto.

Quizás tengo que detenerme un poco más, aunque puedo estar equivocado —lo adelanto—, en algo que yo intuyo que es el punto neurálgico o el epicentro de toda su argumentación de este texto alternativo: la regulación por razones humanitarias.

Señor Núñez, el Grupo Parlamentario Socialista, y en esto no es nada original, entiende el asilo como el reconocimiento de la condición de refugiado, y de ahí una serie de protecciones que el Estado acogedor da a esa persona, a esa familia o a ese grupo de personas que cree necesitadas de esa protección. Si consideramos las razones humanitarias dentro del derecho de asilo, nos encontraremos con que si protegemos aquellos que no sufren persecución, no podremos denegar prácticamente ningún derecho de asilo, tendremos casos que no merezcan la protección de asilo, la protección que se le da al refugiado, como, por ejemplo, los 3.700 demandantes que tenemos de países como Polonia o la República Dominicana. Sinceramente, creo que en estos países no existen condiciones para que ese número de ciudadanos pida acogerse al Estatuto de Refugiado. Es más, y no insisto, porque ya lo ha explicado el señor Ministro antes, no podremos cumplir los tratados de Dublín y Schengen, en los que vamos a ser parte, para poder enviar a un tercer Estado, que es al que le corres-

ponde la acogida. Y puesto que no se trata de una auténtica condición de refugiado, nunca podremos aplicar, más todavía, el artículo 1 C) de la Convención de Ginebra, cuando establece que, suprimidas las causas que dan origen al refugio, se puede levantar la condición de asilo y de refugio. Fíjese lo que le digo.

Usted, permítame que le diga, ha cometido una inexactitud: ha dicho que en el proyecto de ley no se contempla el asilo por razones humanitarias con referencia a ninguna otra ley. Léase el artículo 17.2 del proyecto de ley donde se hace referencia expresa al derecho de asilo para referirlo a la Ley de Extranjería. Es más, si usted se lee las enmiendas del Grupo Socialista verá que, en una transitoria, el Grupo Socialista, tan sensible con esa materia, establece que ningún peticionario que haya hecho su petición de asilo o refugio por razones humanitarias antes de la entrada en vigor de esta ley, tenga que ser juzgado por esta ley. Puede acogerse a la situación anterior. Hasta ahí somos de respetuosos.

El cuarto punto de su texto alternativo en el que discrepamos es el que se refiere a la entrada ilegal. Señor Núñez, cuando ustedes hablan de que el extranjero que haya entrado ilegalmente en España no se considere como tal, están cometiendo una gran contradicción. Si no ha entrado ilegalmente, ¿cómo ha entrado? Legalmente no. Lo que podemos decir es lo que dice el proyecto de ley: No podrá ser sancionada persona que, entrando ilegalmente, reúna los requisitos propios de la condición de refugiado. Que, además, no tiene ninguna originalidad, porque lo único que hace es copiar literalmente el artículo 31.1 de la Convención de Ginebra. ¿Por qué quieren ser ustedes más papistas que el Papa? ¿Qué trabajo cuesta decir que lo que haremos será no sancionar al que entre ilegalmente? Pero reconocer que ha entrado ilegalmente.

Es más, dice el texto del proyecto de ley y dice el texto del artículo 31 de la Convención de Ginebra que siempre que se presente a la autoridad competente. Según ustedes, no tienen que presentarse. ¿Por qué? Si no se presentan, ¿cómo se puede regular la situación de estancia en un país cualquiera, en este caso España? No diga usted que el proyecto del Gobierno es un proyecto... **(El señor Núñez Casal: No se ha enterado de nada.)** Perdóname, señor Núñez, yo sé leer. He leído su texto. No diga que no me he enterado de nada. Léalo usted. Por favor, que le leo su texto.

Pero, es que hay más. El proyecto del Gobierno es tan tolerante que cuando Naciones Unidas dice que siempre que llegue directamente de su país, el texto del Gobierno que apoya desde este momento el Grupo Socialista, no exige esa condición, por si, por cualquier avatar de su trayectoria, tiene que pasar por segundo o tercer país. Fíjese, es más comprensivo hacia el solicitante que el propio texto de Naciones Unidas.

Otro apartado que me preocupa, señor Núñez. En las causas de inadmisión a trámite, cuando se hace con audiencia del ACNUR. Cuando la enmienda del Grupo Socialista hace que el ACNUR tenga doble presencia —se refuerza la presencia de ACNUR—, cuando en el

año 1992, el Gobierno no ha dictado ninguna resolución en contra de la opinión de ACNUR —fíjese cuanta garantía—, ustedes no contemplan que se pueda denegar en los casos previstos en el artículo 1.f) y 33.2 de la Convención de Ginebra. Señor Núñez, esto es muy grave, porque, por si SS. SS. no lo saben —puesto que no tienen por qué conocer toda esta legislación—, el artículo 1.f) de la Convención de Ginebra lo que dice es que estas disposiciones no serán aplicables a persona alguna de la cual existan motivos fundados para considerar: a) que ha cometido delitos contra la paz, delitos de guerra o contra la humanidad. Fíjese, no lo contemplan, señor Núñez. Ni tampoco contemplan ustedes el artículo 33.2, cuando dice que no serán aplicables cuando el refugiado suponga un peligro para el país o haya sido condenado por delito particularmente grave.

Si nosotros no admitimos estas causas como motivo de no aceptación, ¿con qué cara vamos a decirle a un tercer país que cuando un ciudadano español haya cometido un delito grave nos lo reenvían? ¿Cómo puede haberseles olvidado esto?

Por último —señor Presidente, dos segundos—, la figura del «habeas corpus». Es un dislate terrible, porque si usted se detiene a leer someramente el artículo 17.4 de nuestra Constitución, verá que dice textualmente: «La Ley regulará un procedimiento de “habeas corpus” para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente». ¿Quiere usted decir dónde hay una detención ilegal en el proyecto de ley? ¿En qué artículo del proyecto de ley se contempla una detención ilegal?

Otro punto más en el que no estamos de acuerdo, señor Núñez, es cuando ustedes piden que estudie la resolución el delegado del Gobierno. ¿Por qué no aplican ustedes la Resolución 30 de ACNUR, cuando dice que lo resuelva la autoridad normalmente competente para determinar el Estatuto del Refugiado? ¿Tanto trabajo nos cuesta poner en práctica las resoluciones —como he dicho antes— de organismos internacionales de prestigio reconocidos por todos los estados, por todas las organizaciones y por todas las ONG? ¿Por qué tenemos que ser más papistas que el Papa?

Señor Núñez, le repito lo que le decía al principio: En la racionalidad, van a coincidir infinidad de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista con las que ustedes han planteado. En la originalidad —puesto que, por un parte, esta institución tiene un gran prestigio internacional y, por otra, existen una serie de conexiones internacionales que lo que nos parece más correcto es respetarlas y cumplirlas, lo mismo que el resto de los estados—, vamos a estar en contra y nos vamos a oponer.

Nosotros vamos a defender nuestras enmiendas y creemos que ustedes no debían haber presentado un texto de sustitución, no; creo que debían haber planteado enmiendas, porque todo proyecto es mejorable. Dialogando con todos los grupos, vamos a tratar de que salgan nuestras enmiendas adelante, como, por ejem-

plo, las que proponen que se pueda pedir el asilo mediante representante, que se tengan en cuenta las circunstancias cambiantes del país, para bien o para mal, o que se de mayor audiencia a ACNUR. Por ello, hemos presentado una enmienda que nos parece muy positiva, como es la de contemplar el silencio administrativo para que cuando la Administración no haya contestado a los siete días, el peticionario tenga derecho a la entrada en España automáticamente —me parece que es una enmienda superprogresista y superbeneficiosa para todo aquel que lo pide— y vamos a intentar que los peticionarios de asilo por razones humanitarias anteriores a la entrada en vigor de la ley puedan seguir regulándose por la legislación anterior.

Por último, lo que decía al principio, vamos a apoyar el proyecto porque lo consideramos respetuoso con la Constitución, respetuoso con las resoluciones de la Cámara y respetuoso con las directrices internacionales.

Sinceramente, señor Núñez, no podemos apoyar su enmienda porque no se ajustan a la Constitución los temas del derecho fundamental y del «habeas corpus» y porque contradice las directrices de Naciones Unidas, fundamentalmente la Convención de Ginebra y la Resolución de ACNUR.

Señor Núñez, en estos momentos le pediría que retirase su enmienda para que, con el resto de las enmiendas que quedan vivas, mantuviéramos un diálogo beneficioso que a los únicos que va a beneficiar es, no a esta Cámara, afortunadamente, sino a todos aquellos ciudadanos del mundo que, verdaderamente, van a obtener la condición de refugiados. Siendo una problemática importante que hay que tener muy en cuenta, con una gran sensibilidad social, nuestro Grupo se inclina por contemplarla de acuerdo con la Ley de Extranjería.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Valls.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, señor representante del Grupo Socialista, usted, a veces, me recordaba al señor Ministro del Interior, porque ha seguido una táctica parecida a la de él.

Primer error curioso. Llega aquí y suelta a toda la Cámara con tremenda solemnidad: Señor Núñez, estamos de acuerdo con el 95 por ciento de su enmienda a la totalidad. ¡Caramba! ¿Cuál es el porcentaje que usted escoge cuando va a votar a favor de algo? ¿El 99,999?

A continuación usted dice, invocando esas perfecciones jurídicas que nada le gustan al señor Corcuera: ¿Qué técnico le ha hecho a usted la enmienda? Mire usted, el técnico soy yo, arrostró toda la responsabilidad de los errores cometidos. Ahora bien, como no creo que yo tenga la sabiduría de todo, humildemente he consultado con las personas que día tras día trabajan en eso, así como con los técnicos que se han leído un montón de tratados internacionales —incluso han escrito libros

determinados sobre el derecho de asilo— y con todo ello, humildemente, he intentado pergeñar esta enmienda a la totalidad con la cual S. S. se encuentra de acuerdo en el 95 por ciento.

Y después de esta declaración tan solemne arremete usted con entusiasmo y dice: Le voy a contar todas las contradicciones que tiene —eso en base a su plataforma inicial de su contradicción fundamental del acuerdo casi, casi pleno. Pues, mire usted, no se ha leído con detenimiento nuestra enmienda. O si se la ha leído, peor. No la ha entendido. Y no la ha entendido porque de usted y de su figura jurídica tan probada en esta Cámara se podría deducir que distinguiera entre lo que es un procedimiento sumario de inadmisión a trámite y lo que es un procedimiento ordinario. Y con ese empuje que le ha caracterizado en esta intervención, ni más ni menos dice: Pero bueno, ¡qué hacen ustedes cuando plantean las enmiendas al número 7! Y se escandaliza usted —no con tanto entusiasmo como lo hace el señor Corcuera cuando se escandaliza pero casi— y dice: ¡Hombre, ustedes suprimen el número 1, que son las causas previstas en el 1 f) y 33.2 de la Convención de Ginebra! ¡Qué barbaridad! ¡Y ustedes tienen también el desparpajo de suprimir el apartado b) del artículo 1.a) de la referida Convención!

No ha entendido usted nada. Nosotros lo suprimimos porque entendemos que eso son cuestiones de fondo y, por lo tanto, no pueden estar contempladas en un procedimiento sumario de inadmisión a trámite. ¿Se ha enterado ahora? ¿Sí o no? Porque el procedimiento de inadmisión a trámite solamente puede contemplar aquellos supuestos en los cuales —dicho de manera vulgar, a ver si así se entiende mejor— se le quiere tomar el pelo al Estado al que se le pide al asilo, y si él me da reiteración de otra ya realizada o si le corresponde a otro Estado o si es completamente infundado el tema, entonces, inadmisión a trámite en procedimiento sumario. Pero otra cosa es entrar en el fondo precisamente de los artículos de la Convención, señor representante del Grupo Socialista, ¡por Dios, entérese usted!

Pero es que hay más. Vamos a poner otro ejemplo de precipitación en el análisis, a veces compartida también por el señor Corcuera. Pero bueno, vayamos a ver cuál es la precipitación en el análisis. Dice S. S.: En el artículo 4 ustedes eliminan la presentación a las autoridades. No, hombre, no; nosotros eliminamos como requisito la presentación sin demora a las autoridades porque entendemos que no debe jugar ahí ningún papel. ¿Va usted entendiendo más o menos cuál es nuestro texto alternativo?

Pero el error fundamental de todo esto es que una vez más el Grupo Socialista —supongo que encabezado por las intervenciones del señor Corcuera— sigue insistiendo en ser de los primeros de la clase y ustedes hacen lo que los malos alumnos en la clase: copiar literalmente lo que han visto en otros. Permítanme que se lo diga. Estamos todos por la armonización, estamos todos por intentar acomodar nuestra legislación a los tratados internacionales, pero ¡hombre!, no hagan us-

tedes como los malos alumnos, no copien ustedes la chuleta y encima la copien mal.

Nosotros decimos: Además de los motivos contenidos en la Convención de Ginebra y enlazando con la tradición de España como tierra de asilo —y si quieren hasta hago más referencia a cruce de razas, crisol, lo que ustedes quieran—, ustedes pueden perfectamente mantener una parte del nivel que se alcanzó en el año 1984, por ustedes, por el Grupo Socialista del año 1984. ¿Y cuáles son los niveles que se pueden alcanzar? Niveles que ustedes en su táctica política ahora mismo están reflejando. Y si ustedes aprueban solamente esta ley, ¿qué hacen ustedes, por ejemplo, con la gente de Yugoslavia que se ha recogido aquí por el motivo de la causa, apartado c) —léasela, si quiere— que pongo yo en mi texto alternativo?

Pero es que la otra causa que ustedes dicen que provoca algún tipo de conmoción respecto a la armonización..., pero ¡hombre si es la de razones humanitarias! Y ustedes que están admitiendo el asilo por razones humanitarias lo reconducen a la Ley de Extranjería... Usted que ha tenido no la valentía, yo diría la osadía, de intentar sentar cátedra, de hacer bien las leyes, tendría que haber presentado una adicional por la que se modifica la Ley de Extranjería y donde se dijera que por motivos humanitarios se puede admitir al extranjero. Pero ustedes no han dicho eso; ustedes dicen: se remitirá a la Ley de Extranjería. ¿Cuándo y cómo? Insisto, se trata simplemente de recoger un nivel de protección que existe en la ley de 1984. Estos son los motivos por los que nosotros hemos planteado el texto alternativo.

Volviendo a su contradicción inicial, a lo del 95 por ciento, usted ha contado aquí lo que contiene su enmienda, y su enmienda no toca las causas de inadmisión ni los motivos de la condición de refugio, ni prácticamente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Núñez, le ruego concluya.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, voy a concluir en seguida, pero me lo ha puesto tan bien el representante socialista que experimento cierto placer en poder rebatirle. **(Risas.)**

Ustedes —estaba diciendo— no tocan en su enmienda parcial casi nada, apenas un pequeñito esfuerzo en cuanto a procedimiento, y no me ponga usted el ejemplo del «habeas corpus», por favor, porque entonces sí que volvemos a plantear la cuestión de la privación de libertad. No; no se meta usted por ese camino, no se lo recomiendo, porque si no la contradicción se va a volver a repetir.

Esas enmiendas parciales que ustedes han hecho suponen, ni más ni menos, un pequeñito esfuerzo que intenta enmascarar la realidad del pronunciamiento del ACNUR, del CEAR, de las asociaciones de inmigrantes, de un montón de instancias que han dicho: de acuerdo con una serie de cuestiones, pero aprovechemos el momento para mejorar la ley. Bien, aquí lo tienen, pero,

como siempre, con su actitud continua y repetida en esta Cámara no pueden admitir que otro grupo haga algo que pueda prosperar, eso es lo que ocurre.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Núñez, concluya, por favor.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, apenas dos o tres pequeños destellos y termino. **(Risas.)**

Si ustedes tuvieran esa pequeña humildad —que les falta— votarían a favor de la enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente, y perdón.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez.

Tiene la palabra, señor Ministro.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Corcuera Cuesta): Gracias, señor Presidente.

Es por darle satisfacción al señor Núñez y porque entiendo que en una Cámara donde se debaten políticamente los asuntos, echarle calor a las ideas de cada uno es muy importante. ¡Qué dirían algunos comentaristas si vieran al Ministro del Interior gesticular como ha gesticulado usted ahí! Dirían: ¡Qué abrupto! En cambio, S. S. no se ha dado cuenta, pero ¡cómo lo ha hecho! Con qué vehemencia, con que dureza y, sobre todo, que es lo peor, con cuanta equivocación. Porque yo, si respeto algo, es la afinidad de las ideas, incluso su valentía serena al salir ahí, pero cuando se sale en plan suicida uno puede admirar el valor, pero además reclama un cierto bagaje, es decir, una muleta para poder defenderse de las acometidas del bicho. **(Risas.)** Y usted ha tenido, yo no diría la valentía, sino la inconsciencia, de ponerse en contra de la Constitución, en contra de la resolución de esta Cámara y, lo que es más importante, en contra de ACNUR. Es que usted enmienda la plana a todo el mundo; es propio de aquellos que creen que sólo en ellos está la posesión de la verdad. **(Rumores.)**

Usted acaba de enmendar la plana a ACNUR; este proyecto tiene el informe favorable de ACNUR, señoría, no ponga usted tanta vehemencia; enmiéndelo lo mejor que sea posible, pero presentar un texto alternativo a algo que goza de respeto constitucional, que es una resolución de esta Cámara y del respeto de las instituciones internacionales, aceptará usted que eso es de mucha valentía. **(Risas.)** Claro, uno lo entiende cuando cuenta usted que es que lo ha hecho usted solo. **(Risas.)** Habrá sido en una noche de insomnio **(Risas.)**, después de un trabajo arduo en la Cámara, porque no tiene otra explicación. Y como S. S. tenía tantas ganas de que yo saliera..., pues ya le he dado satisfacción, pero fíjese, señoría, que yo gesticulo mucho menos que usted. **(Risas.)** Ha habido veces que se ha pegado en el pecho y ha hecho cosas. ¡Si llego yo a hacer eso que ha hecho usted ahí, qué cosas no dirían de la rudeza del Ministro del Interior! ¡Qué barbaridad! **(Risas.)**

Mire usted, señoría, no tiene razón para presentar un texto alternativo. Puede tener alguna razón para defender algunos de sus planteamientos, que hay hueco en el debate del proyecto. ¡Hágalo bien! Defienda a los asilados, defienda el derecho de los que de verdad están perseguidos; no haga trampa a la opinión pública, porque no defiende a los que están perseguidos y, le digo más no defiende ni a los inmigrantes ilegales. La permisividad no defiende absolutamente nada; ataca a los que de verdad pueden quedarse en este país. Y ya que dice esas cosas, tenga, por lo menos, el reconocimiento de que este Ministro es el que ha regularizado la situación de los extranjeros ilegales. Este Ministro pasa por ser el receptor de los cactus y en cambio las orquídeas se las dan a los que sólo largan, a los que sólo hablan (**Risas.**), es decir, a los parlanchines. (**Risas.—Aplausos en los bancos socialistas.**) ¿Entiende usted? A mí me encontrará siempre que usted quiera en estos temas, siempre que usted quiera, pero no se ponga la venda antes de que le hagan la herida, porque cuando sale usted a debatir a la tribuna dice a los socialistas: ustedes no digan esto o no digan lo otro... ¡oiga, yo diré lo que quiera! (**Risas.**) ¿Entiende usted? Porque eso es el debate político. Usted no me tiene que decir a mí o a mi Grupo lo que tenemos que decir en un debate con usted; yo diré lo que quiera. Trataré de ajustarme a la verdad y trataré de defender mis ideas, y yo respeto que usted defienda las suyas, y ya está, y punto. Ideas por ideas, créame usted —y eso lo saben bien los ciudadanos en España—, es mucho mejor apuntarse a las ideas que defiende el Partido Socialista que a las ideas que defiende un hombre como usted que, además, tiene a orgullo decir que es un comunista.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Núñez. Por favor, sea breve.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, yo no tengo ningún interés en que usted hable, señor Ministro; ahora bien, cuando se pone y habla, qué más me gustaría a mí que usted fuera un buen torero y hubiera cogido la muleta con la izquierda, sin apoyo del estoque y hubiera hecho un buen natural. (**Risas.**) Pero no le ha salido eso, señor Ministro; usted aquí ha intentado una larga cambiada y el viento o el bicho, como usted dice, le ha levantado la capa. Usted se ha quedado simplemente en la forma.

¡Hombre, no le gusta como yo gesticulo! ¡Qué le vamos a hacer! Yo no tengo problemas de estética, señor Ministro. (**Risas.**) De todas maneras, usted no es precisamente lo que digamos la finura en la expresión; tiene usted otros valores, señor Ministro, se lo reconozco; ahora, ¡lo de finura en la expresión, permítame que le ponga un interrogante a ello!

Usted ha vuelto a plantear una serie de cuestiones que quedan, única y exclusivamente, en las hojas. Usted no ha ido a la raíz de los problemas Y si usted fuera a la raíz de los problemas se enteraría de lo que es

realmente estar de acuerdo o no con los convenios internacionales, y se enteraría cuáles son los distintos niveles que pueden existir de protección aún más allá de los convenios internacionales. A usted le pasa como al representante socialista: se contradicen consigo mismo. Le voy a poner un ejemplo muy simple. Ustedes que tanto dicen: Convención de Ginebra, nada más. Usted sabe perfectamente que esta Ley —y nosotros lo aplaudimos— va más allá de la Convención de Ginebra en la protección a la ciudad.

¿En qué quedamos entonces, señor Corcuera? Si va más allá en eso, puede también ir más allá en las causas; pero a usted le ocurre igual que al representante socialista, y es que sigue sin enterarse de lo que supone la inadmisión previa, y sigue también sin enterarse de lo que son realmente las causas de la presión que se da en estos momentos, tanto de inmigrantes económicos, como de refugiados y asilados; somos nosotros los que hemos planteado que es conveniente esa diferencia. Y a usted, que recurre al ACNUR, yo le puedo enseñar aquí un montón de informes de Amnistía Internacional, del CEAR, de un montón de asociaciones, e incluso del Parlamento Europeo que usted ha citado, que están de acuerdo con lo que refleja el texto alternativo que nosotros planteamos.

Por tanto, señor Ministro, muchas gracias por ese esfuerzo que ha realizado para apreciar las distintas manifestaciones de la forma, e incluso por esas valoraciones estéticas que usted se ha atrevido a llevar a cabo en esta Cámara, pero en absoluto de acuerdo con el fondo del asunto porque, una vez más, usted no lo ha entendido, lo mismo que no lo entienden esas fuerzas que usted manda y que recientemente han provocado la protesta de cuatro organizaciones de inmigrantes que plantean que son maltratados por la policía. Usted sigue sin entender estas cosas, y mientras no las entienda yo estaré dispuesto a debatir sobre el fondo de las cuestiones. De todas formas, el que usted de pronto nos descubra una meta insospechada de estudiar formas de gesticulación o de expresión..., allá usted.

Una última consideración: sigo estando orgulloso de ser comunista. No se preocupe, señoría, que uno sigue estando orgulloso de ser comunista.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez.

Señor Ministro, le ruego que sea breve.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Corcuera Cuesta): Seré breve.

En esos términos de respeto se lo decía, señoría. Lo que pasa es que S. S. es muy exigente, S. S. busca la perfección y, claro, reclama del Ministro del Interior que lidie todas las tardes tirándose la muleta a la mano izquierda sin ayuda y que, además, tореe bien todas las tardes. ¡Claro, eso ni Espartero! (**Risas.**)

Yo creo que lo suelo hacer bastante claro. Fíjese que no digo bien, sino que lo suelo hacer bastante claro, y

hasta acepto, sin que uno tenga que mostrar enfado, que S. S. siempre diga: ustedes no saben nada. Eso es lo que habitualmente suele decir S. S. Su señoría suele decir: ustedes no se enteran. ¿Por qué no es un poco más prudente S. S.? Piense que yo me entero por lo menos tanto como usted. Yo me entero más que usted porque estoy en el sitio donde tengo que estar, pero por lo menos tanto como usted. No diga: ¡es que no se enteran! Sí, yo sí me he enterado de los informes de las organizaciones internacionales, pero, señoría, en esto de ir más allá puede existir un riesgo, y es que hay extremos que se terminan tocando; hay izquierdas que giran tanto que terminan encontrándose con sus antípodas. Por tanto, mucho ojo con estas cosas. El exceso siempre es malo, señoría, y la única forma de defender como es debido a un perseguido en un país estableciendo las normas que le den cobertura, si es que la pide en España, e impedir el fraude, impedirlo, porque, si no se impide el fraude, al final, no prestaremos la atención debida a aquellos que verdaderamente la necesitan. Esa es la recomendación de todas las organizaciones internacionales, la recomendación del Parlamento Europeo, lo que dice este proyecto de ley. E insisto en que este proyecto de ley no se merece un texto alternativo; se merece trabajar para mejorarlo, pero un texto alternativo es estar por estar en contra de los proyectos del Gobierno. Y, claro, cuando de eso se percata uno hace el discurso que quiere, señoría, como lo hace usted, el discurso que quiere.

Respecto a las formas, solamente era una licencia, era para poner en evidencia a algunos que siempre se fijan en lo último, que da igual lo que diga la oposición, siempre se fijan en lo que dice el Gobierno, y puede estar seguro que yo no tengo vocación de «punching ball» de boxeo. Yo, en política, cuando alguien me da le contesto, y puede estar seguro que le contesto con lo que puedo. (Rumores.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Gracias, señor Presidente.

Señor Núñez, como representante del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, usted me dice a mí que no me ponga a profesor. Mire usted, yo le voy a contestar con don Latino de Híspalis: No se ponga usted imponente. (El señor Núñez Casal: Era estupendo lo que decía.) Eso es lo yo quería ver. ¡Ahí quería verle! (El señor Núñez Casal: «Luces de Bohemia».) Sí, «Luces de Bohemia».

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Núñez, le ruego silencio.

El señor **VALLS GARCIA**: Yo le he dicho a usted, señor Núñez, que voy a apoyar el 95 por ciento de sus enmiendas fruto de la racionalidad y ninguna de la originalidad. Eso es lo que he dicho y eso es lo que man-

tengo. Por tanto, no me pregunte qué es lo que voy a apoyar.

Vamos a apoyar la petición por medio de representantes. Le parece bien, ¿no? La asistencia letrada no la vamos a apoyar. ¿Sabe usted por qué? Porque está en el artículo 4.5 de la Ley. No hay que ponerlo; está en el proyecto de ley, luego no hay que ponerlo.

Vamos a apoyar mayor presencia de ACNUR. ¿Le parece bien? ¿Le parece una institución que tiene prestigio internacional en la materia? Pues ACNUR apoya ese proyecto.

Vamos a apoyar, por ejemplo, la garantía frente a tercer Estado. ¿Le parece bien? Y no sigo porque las tiene usted todas.

Usted dice que yo no entiendo el artículo 4.º de su propuesta. Se lo voy a leer, por si yo no sé leer. Usted dice: «Cuando el extranjero que pretende solicitar asilo se encuentre en territorio español, presentará, personalmente o por medio de su representante, su petición ante la autoridad competente, para lo cual tendrá derecho a asistencia letrada. No se entenderá que hay entrada ilegal en territorio español cuando haya sido realizada por persona que reúna los requisitos propios de la condición de refugiado».

¿Dónde dice usted que tiene que presentarse a la autoridad? ¿Dónde? ¿O es que yo me he saltado algún párrafo de lo que usted dice, señor Núñez? ¡Por favor! ¡Si tenemos los dos el mismo texto! Y el artículo 17.2 del proyecto dice textualmente: «No obstante lo dispuesto en el número anterior, por razones humanitarias o de interés público podrá autorizarse, en el marco de la legislación general de extranjería, la permanencia en España del interesado cuya solicitud haya sido inadmitida a trámite». ¿Está contemplada o no? ¿Quién es el que no lee los textos?

Respecto al «habeas corpus», me remito a la Constitución. En este proyecto de ley, que modifica partes de una ley vigente, no hay ninguna detención ilegal. La figura del «habeas corpus» ya tiene reconocimiento universal y no se puede cambiar de un Estado a otro si queremos seguir llamándola «habeas corpus». Eso no se contempla en este proyecto de ley.

¿Sabe usted lo que pasa? No es que estemos fuera de sitio. Es que, por seguir con el lenguaje taurino, usted es el que está fuera de sitio en este proyecto de ley y usted es el que está fuera de cacho en este proyecto de ley. Por una sola razón —puesto que S. S. se ha declarado autor de esto, me refiero sólo a usted—, en esto, como decían en mi pueblo, su opinión es la contraria de la de usted, que decía el otro, en este caso la nuestra.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Valls.

¿Grupos que desean fijar posición?

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, por parte del Grupo Mixto, y en nombre de

las Agrupaciones Independientes de Canarias, vamos a fijar nuestra posición frente a esta enmienda con texto alternativo que presenta el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Partimos de un principio que trata de introducir la racionalidad y la prudencia en todo aspecto legislativo complejo, como es éste. Pero partiendo de un aforismo, en política no se puede resolver un problema creando otro mayor de repercusiones internas al país que trata de legislarlo. Y, al mismo tiempo, tenemos que afianzarnos en razonar nuestros motivos, por los cuales no vamos a poder apoyar con nuestro voto esta enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y vamos a apoyar el texto del Gobierno al cual hemos presentado cinco enmiendas. Vamos a apoyar aquellas que son muy coincidentes con la nuestra, y con otras que hemos visto del Grupo Socialista, que vienen a perfeccionar aspectos de garantías individuales del problema que se trata de resolver aquí.

En primer lugar, coincidimos en que hay que evitar que, por el que solicita acogerse al derecho de asilo o de refugiado, haya fraude de ley. Esto es muy importante, porque hay que justificar la evolución que se produce en el pensamiento político occidental de derechos y libertades individuales y colectivas en 1984, por ejemplo, fecha de la Ley actual que regulaba el derecho de asilo y de refugiado, y de por qué es necesario evitar que se utilice el fraude de ley para encubrir figuras no tanto individuales sino colectivas, que es en verdad lo que se ha venido a denominar aquí inmigrantes económicos.

Es difícil, desde luego, soslayar aquellas áreas de solapamiento en el campo de los derechos humanos, donde se están mezclando derechos políticos sobre las libertades del individuo, que es lo que creo que viene a resolver nuestra actual legislación, y el proyecto que trae el Gobierno aquí, con aquellos derechos humanos que están afectos por condiciones socioeconómicas en el país de origen de estos señores. Por tanto, me parece positivo lo que introduce el proyecto del Gobierno de venir a unificar o suprimir la doble figura de asilo y refugio, porque eso se estaba prestando a un auténtico fraude de ley. Y debemos garantizar lo que son derechos individuales, que puedan atentar contra la vida o la seguridad de estas personas en sus países de origen, donde pudieran no respetar derechos humanos que están vinculados a la libertad y a la vida. Cuidado, porque hay que hacer un orden de prioridades. ¿Por dónde empezamos: por la cartera, por el estómago, por la cuenta bancaria o por los derechos de vida y de libertad que sanciona en principio toda constitución democrática? Pues vayamos a eso. Porque posiblemente en este momento exista más compromiso para países del área comunitaria, en los que se inserta España, por tratar de resolver «in situ» los problemas de estos países, que están generando inmigrantes, y que por fraude de ley tratan de introducirse en España o en cualquier otro país de la Comunidad invocando falsos derechos de asilo y de refugiado. Vayamos a ofrecer allí, «in situ», la

ayuda para prevenir los problemas que aquí nos vayan a crear otros por un falso entendimiento de la defensa de derechos humanos.

Dicho esto, nosotros quisiéramos también manifestar nuestra coincidencia con algo que nos parece oportuno en el texto del proyecto del Gobierno: el estar en sintonía no solamente con lo que es la Convención de Ginebra, sino con las directrices y criterios que viene acogiendo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que es uno de los primeros interesados, precisamente, en atender estos temas. Lo hemos visto recientemente, cuando ha sido este Alto Comisionado en España el que ha impedido determinadas demandas de acogida de refugiados que proceden de la ex Yugoslavia, de Bosnia-Herzegovina, y ha dado el alto a instituciones no gubernamentales españolas porque se está desbordando determinados límites que existen.

Nos enfrentamos aquí con qué tenemos que defender: un derecho individual o un derecho colectivo. Me parece que se puede confundir el buen propósito de la exposición de motivos de la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya cuando su primer párrafo se refiere a la necesidad que plantea la realidad actual. La realidad actual, ¿dónde? ¿En el país de origen del que solicita asilo o refugio, o la realidad actual socioeconómica y sociopolítica que tenemos en España y en Europa?

No podemos ejercer aquí una especie de cinismo, cuando estamos viendo el debate político que se les plantea a los partidos de la República Alemana, donde tienen que llegar a modificar su propia Constitución porque el fraude de ley les estaba introduciendo una distorsión de su propio modelo sociológico, que es también un derecho democrático a conservar.

En segundo lugar, lo que no nos parece oportuno, y nosotros no podemos apoyarlo, es que se trate de judicializar aquí el procedimiento de entrada. Aquí tiene que pronunciarse el criterio político de la Cámara y sacar la ley con criterio político, con prudencia, con sensatez, con realismo, con sentido común, para no resolver, por un falso progresismo, un problema a terceros, generándole uno a la ciudadanía española. De aquí tiene que salir el criterio político, pero para ejecutar en vía administrativa, porque la inmediatez del procedimiento les toca, con toda su servidumbre y grandeza, a los funcionarios del Ministerio del Interior, al Ministerio del Interior, que tiene que actuar dentro de la inmediatez que supone esto, y no es un demérito (y quiero decirlo yo claro aquí) sobre la actuación del control judicial; control judicial que remite el texto del proyecto del Gobierno a su momento procesal oportuno. Pero son las autoridades administrativas las que tienen que aplicar y racionalizar, con la suficiente diligencia e inteligencia, la norma política que impregne el texto legal que salga de esta Cámara y, en su día, de la legislatura española correspondiente de las Cortes. Porque si mal servicio pudiéramos hacer en una falta de garantías individuales, peor lo pudiéramos hacer

con las garantías de control judicial, que requieren un derecho fundamental como el del asilo. Pero, ¿quién ha dicho que corresponde la única garantía de defensa de los derechos fundamentales, como el del asilo, al control judicial? ¿O es que el control de los derechos fundamentales de las libertades, del derecho de manifestación o de reunión que se ejerce por los poderes administrativos no está en la misma línea de garantía democrática?

Desde luego, lo que yo no estoy dispuesto a admitir es que es más democrático o es de mayor garantía, en un funcionamiento ordenado de las instituciones de un sistema de libertades democráticas, el control judicial, porque lo que sí tengo yo seguro es que la petición de comparecencia ante esta Cámara o ante la Comisión del Ministro del Interior la podemos hacer en cualquier momento, semanal o mensual, para que responda al grado de aplicación, por parte de sus funcionarios, de las normas emanadas de esta Cámara.

Todo esto, y termino, señor Presidente, es lo que nos lleva a que nosotros sí exijamos, como hemos pedido en nuestras enmiendas (y veo que está en otras, y las que se pueden derivar de la propia enmienda de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya), las garantías típicas del justiciable. Pero es que aquí no estamos ante un justiciable de primera instancia, como puede ser el que solicita un derecho de asilo o de refugiado, porque a mí me bastan las garantías, y perfeccionar vía de enmiendas las que fueran perfeccionables en el texto del proyecto del Gobierno, las que se derivan del artículo 8º, requisitos para la concesión de asilo, como previamente al artículo 3º, causas que justifican la concesión y la denegación de asilo. Es decir, que se están ajustando al Estatuto de los Refugiados de la Convención de Ginebra de 1951, en el que se excluyen solamente dos renglones, el 1-F y el 33.2, de dicha Convención. Pero teníamos también que ser celosos en la defensa de lo que se señala en el artículo 8º: requisitos para la concesión de asilo, que dice que basta que aparezcan indicios suficientes.

Exijamos, vía control gubernamental (y en esto estoy de acuerdo con Izquierda Unida), de los funcionarios del Ministerio del Interior en fronteras, el celo profesional legal y político para que baste con que aparezcan indicios suficientes para que pueda darse entrada al requisito para la concesión del asilo.

En el artículo 17, a los efectos de la resolución denegatoria, se invoca el principio de razones humanitarias. Yo siempre quiero llevarlo al terreno de los derechos individuales, porque nos complicaríamos mucho aquí la existencia, jurídica y de defensa de los derechos de convivencia dentro de nuestro país, si hacemos indiscriminadamente una aplicación colectiva de este principio, ya que es precisamente en el bloque colectivo, donde se enmascaran con fraude de ley los inmigrantes económicos. Comprendo los problemas de derechos humanos que pueden derivarse de ahí, pero nosotros no podemos adoptar, en nuestras defensas democráticas y constitucionales, una postura redentorista lleva-

da al absurdo. Esto sería como si instituciones de tipo religioso se empeñasen en que todos los señores que no practican determinada actitud, en el caso de una iglesia, tuvieran que terminar todos con derecho de asilo y de refugio en la ciudad eterna de Roma para que allí reciban la impregnación más inmediata de los valores.

Hagamos una acción hacia el exterior y garanticemos la convivencia democrática de cada país miembro, que tiene una estructura sociológica que le ha llevado a definir un modelo de constitución, un modelo de libertades y un modelo de convivencia, para que precisamente esa convivencia no se vea perturbada cuando el proceso de la inmigración ya no es un procedimiento de exilio político ni de seguridad vital por acción sobre la persona, sino que es un problema de masas y de colectivos, porque desde luego...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Mardones, le ruego concluya.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Terminó, señor Presidente.

Desde luego, en la defensa de los derechos individuales, de vida y de libertad, los primeros. Ahora, respecto a enmascarar inmigraciones colectivas, invasiones demográficas, creo que el sentido común nos tiene que hacer partícipes en la defensa de proyectos de ley sensatos y responsables.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor González de Txábarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, señoras y señores Diputados, voy a fijar la postura del Grupo Vasco, del Partido Nacionalista Vasco, en torno a este tema tan importante como es el del derecho de asilo y de refugio. En nuestra opinión, estos temas se insertan dentro del marco de los regímenes especiales de extranjería, en cuanto se trata, sin duda, de situaciones singulares en relación con el régimen general que incide en la condición jurídica de los extranjeros y se traduce en un grado de protección mayor pero siempre más favorable, teniendo por base circunstancias de carácter excepcional, de raíz fundamentalmente política.

A medida que ha avanzado el grado de desarrollo de los pueblos y ha cristalizado en el orden internacional la realidad de los derechos humanos, en esta misma medida en que los derechos humanos han sido violados en muchos países, en otros ha renacido la sensibilidad humana, acogiendo a estos ciudadanos y garantizándoles la debida protección. Tradicionalmente, estas situaciones se han fundamentado en el humanitarismo de los Estados; sin embargo, cobra vigencia, cada vez con

mayor fuerza —también entre nosotros—, la convicción de que, cuando estos derechos tienen reflejo en el texto constitucional, su reconocimiento debe ir más allá de las puras razones humanitarias. En los últimos años, estamos asistiendo a una continuada política de endurecimiento en torno a estos temas. Es cierto que se trata de un fenómeno europeo, pero es cierto también que el Estado español se muestra especialmente beligerante en esta política de endurecimiento, precisamente cuando es el Estado español uno de los países que tiene una de las tasas más bajas de refugiados y de asilados, tanto en términos absolutos como en términos relativos, con relación a otros países europeos de parecido nivel de vida o de población. De acuerdo con su exposición de motivos, el proyecto de ley que modifica la vigente Ley reguladora del derecho de asilo y de la condición del refugiado parece responder esencialmente a la necesidad de evitar abusos en el recurso a la figura del asilo por inmigrantes económicos, en el mismo sentido que las medidas adoptadas por otros países europeos.

El Grupo Parlamentario Vasco se manifiesta plenamente de acuerdo con la supresión de la duplicidad de figuras de asilo y refugio. Consideramos que la unificación del estatuto no debe servir de justificación para dejar sin protección a un grupo muy importante de refugiados. El Partido Nacionalista Vasco entiende que el proyecto de ley debe dar cabida a aquellos casos en que la protección es tan o más importante que la que se concede al refugiado político, según la redacción del Convenio de Ginebra; es decir, que se debe reconocer la condición de refugiado a aquellas personas que, como consecuencia de conflictos o disturbios graves de carácter político, étnico o religioso, se vean obligadas a abandonar su país al correr grave riesgo su vida, su integridad física, moral o familiar. La protección a la familia debe incluirse con el mismo alcance que en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Un régimen político democrático como el nuestro, que considera la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes como el fundamento del orden político y de la paz social, debe —en nuestra opinión— avanzar aún más; avanzar considerando la protección de las personas que en sus países ven violados estos derechos como parte integrante de su propio sistema de libertades públicas.

El Grupo Parlamentario Vasco valora positivamente la incorporación plena del Estado español al concierto de los países democráticos dentro de los principios del Estado de Derecho, definiendo y asumiendo el alcance de los derechos de asilo y refugio. Sin embargo —en nuestra opinión—, es preciso superar la concepción soberana del Estado, sobre la que se asienta dicha definición, configurando estas situaciones como derechos subjetivos. La regulación jurídica de los derechos de refugio y asilo expresa de una forma particular el estado de salud de la democracia. Creo que es uno de los indicadores más expresivos de la salud democrática.

De otra parte, quisiéramos poner de manifiesto el desacuerdo del Grupo Parlamentario Vasco con la tenden-

cia, recogida en el proyecto de ley, de reducir el asilo y el refugio político a un aspecto más de los problemas de inmigración que conocemos en el Estado, limitando los derechos de los refugiados como arma para la lucha contra la inmigración. En opinión del Partido Nacionalista Vasco, el control de los grupos migratorios debe ser objeto de una política y de una legislación sobre inmigración que responda a los problemas de los extranjeros que acuden a nuestro país y que no se limite a negar sistemáticamente la posibilidad de vivir y trabajar en el Estado a ciudadanos ajenos a la Comunidad Europea, lo que produce una proliferación de ilegalidades que el Gobierno central se ve obligado a regularizar periódicamente.

En nuestra opinión, el procedimiento de urgencia propuesto en el proyecto de ley no soluciona los problemas que el derecho de asilo produce en el Estado español, ya que, a tenor del procedimiento previsto y aunque pueda resultar paradójico, van a ser precisamente los auténticos refugiados, aquellos que habitualmente solicitan asilo nada más llegar al puesto fronterizo, quienes con mayores dificultades burocráticas se van a encontrar.

La reforma suprime el derecho de asilo por razones humanitarias, remitiéndose a la legislación ordinaria de extranjería para la resolución de los casos que hoy se engloban en esta figura. En este sentido, entendemos que resulta paradójico que el Gobierno del Estado, demostrando especial sensibilidad al problema surgido en la extinta Yugoslavia, está acogiendo a miles de refugiados de guerra de este país, cuando estas mismas personas, con arreglo al nuevo proyecto, quedarían —en nuestra opinión— desprotegidas. Quizá la solución consistiría en la definición de una figura nueva, más precisa que la de asilo por razones humanitarias, que permita dar protección a auténticos refugiados por motivos políticos y que no pueda ser utilizada fraudulentamente por inmigrantes económicos.

Creemos, desde esta perspectiva, que no caben concesiones sobre lo que debe ser el reconocimiento de los derechos fundamentales de los inmigrantes y de sus familias, frente a la incoherencia en las sociedades occidentales que lleva a simultanear la afirmación pública de los derechos fundamentales de las personas y las mil excusas que se encuentran para no tener que ceder ni un ápice ante estas minorías que son sujetos de estos mismos derechos humanos.

A las puertas del siglo XXI, cabría esperar por parte del Gobierno actitudes más respetuosas con los derechos humanos en estas circunstancias y la consiguiente garantía del ejercicio de las libertades fundamentales, conectadas con los elementos más esenciales de la dignidad humana. Problemas de información, de asistencia de letrado al presunto solicitante de asilo y de refugio, problemas de intérpretes, dificultad en la comunicación del interesado con los responsables de la tramitación de solicitud del extranjero que llega a pedir protección, retrasos en la tramitación, cribas importantes entre las solicitudes, no admisión a trámite de

muchas de las solicitudes, devolución de refugiados a otros países, son problemas que, a través de enmiendas al articulado, deben conocer, en nuestra opinión, una mejor articulación. Desde este punto de vista, el Grupo Vasco entiende que es necesario y fundamental el diálogo y la estrecha colaboración entre organizaciones no gubernamentales y la Administración del Estado, la autonómica y la local, sobre la base del reconocimiento de aquéllas por parte de éstas como interlocutores cualificados en el campo del asilo y de la inmigración.

El Grupo Vasco se va a abstener ante la enmienda a la totalidad y el texto alternativo presentado por Izquierda Unida y va a presentar al articulado de este proyecto dieciocho enmiendas, tendentes a garantizar los derechos fundamentales de estas personas que solicitan refugio y asilo, en el convencimiento de que el propio proyecto de ley, tal y como ha indicado en la discusión anterior el señor Ministro, puede conocer mejoras; enmiendas tendentes a extender también los supuestos que se presentan en el proyecto de ley, reconociendo la condición de refugiado a aquellas personas que, como consecuencia de conflictos o disturbios graves de carácter político, étnico o religioso, se vean obligadas a abandonar su país, al correr grave riesgo su vida, la integridad física, moral o familiar y garantizando jurídica y técnicamente el procedimiento de admisión a trámite en el puesto fronterizo.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor González de Txábarri.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en nombre de mi Grupo Parlamentario, Centro Democrático y Social, fijo su posición con relación al proyecto de ley de modificación de la Ley 5/1984. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Hay que reconocer que el tiempo de vigencia de esta ley, casi nueve años, ha sido una de las causas principales que motivan la conveniencia, la necesidad de su revisión, de su puesta al día, de su adaptación a unas circunstancias cambiantes, y sobre todo con la rapidez con que en estos últimos tiempos se están produciendo en todo el mundo. Pero no es solamente esa la razón, además de que fue aprobada una proposición no de ley por la práctica totalidad de los Grupos de esta Cámara el 9 de abril de 1991 y ya se recomendaba la revisión de esta ley y su puesta al día. Debemos también tener en cuenta que poco más allá de un año después de la aprobación de la Ley reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado se aprobó la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, la Ley 7/1985, que indudablemente tiene unos ciertos aspectos en los que puede haber confluencia con la Ley 5/1984, lo cual es una razón más que abunda en

la conveniencia y necesidad de, vista la aplicación de ambas leyes, proceder a esa revisión, que es en lo que en estos momentos estamos.

Mi Grupo Parlamentario ha presentado veintiuna enmiendas al proyecto de ley. Estamos convencidos de que en muchas de ellas vamos a coincidir con la casi totalidad de los grupos de la Cámara por su fondo e incluso, en ocasiones, por la misma forma, puesto que creo que la fuente que ha impulsado a la presentación de esas enmiendas va a ser la misma en todos, la que nos ha ido proporcionando, por su experiencia a lo largo de los años, cuáles son las necesidades y hacia qué caminos deben dirigirse las rectificaciones o las adaptaciones que hay que efectuar en la ley.

No debemos dejar de lado, por otra parte, que el actual proyecto de ley tiende, sobre todo, a una mayor especificación con respecto a la declaración del Convenio de Ginebra del 28 de julio de 1951, así como a un mayor reconocimiento de una forma más definida, más clara del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de Nueva York del 31 de enero de 1967, sin perjuicio de que también ha tenido en cuenta otra serie de acuerdos, resoluciones y disposiciones que han sido adoptados en distintos órganos de ámbito internacional, como pueden ser, por ejemplo, las resoluciones y directrices que ha ido marcando ACNUR a lo largo de los últimos años y fundamentalmente a final del año pasado.

Creemos que todo este conjunto de ideas va a beneficiar, va a mejorar la ley vigente, va a adaptarla a una realidad que estamos viviendo y comprobando día a día y va a tener en cuenta, fundamentalmente, que el mundo migratorio ha dado un giro total en los últimos años. España, de ser un país netamente emisor de emigrantes, se ha convertido en receptor de emigrantes, por lo que habrá que tener en cuenta y muy presente que hay que establecer los mecanismos necesarios para evitar que el contenido de la ley, los beneficios que en ella se pretenden otorgar, no sean burlados y aprovechados por personas con otras finalidades distintas, como podrían ser aquellos que pretenden obtener un asilo o un refugio basado en necesidades o fundamentos con ideas puramente económicas.

Mi Grupo parlamentario espera a la tramitación del proyecto, al que, repito, hemos presentado veintiuna enmiendas. Creo que a lo largo del trámite del proyecto se va a enriquecer el conjunto de la ley y que vamos a tener una ley mucho más clara y concreta con respecto al refugio que es lo que todos pretendemos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Santos Miñón.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señorías, el tema que hoy nos ocupa proviene de la aprobación en esta Cámara de una proposición no de ley en la que, por una amplia mayoría, se instaba al Gobier-

no a adoptar las medidas precisas para garantizar la necesaria celeridad en el examen individualizado de las solicitudes de asilo. Creemos que el Gobierno está cumpliendo ese mandato con el texto que nos aporta. Es evidente que estamos obligados a ir revisando el articulado de aquella Ley, Ley 5/1984, que en su día aprobamos, porque hay nuevas circunstancias que aconsejan esta revisión y actualización. No creo que sea la última vez que tengamos que afrontar este tema, dado el panorama que se nos viene encima con las inmigraciones de todo tipo que nuestro país irá recibiendo algunas de las cuales, aunque sea dolorosamente, tendrá que rechazar.

La enmienda de totalidad que hoy nos trae a este debate nos parece que tiene valores importantes —lo ha dicho también el portavoz socialista— en los que coincidimos y que hay que apreciar y valorar positivamente. Algunos de ellos coinciden con enmiendas parciales que presentará y defenderá mi Grupo en su momento, y entonces será cuando hagamos realmente el debate, ya que nos parece que hoy no ha lugar a entrar más allá de lo que ya se ha hecho en las intervenciones que ha habido por parte del representante de Izquierda Unida y del Partido Socialista.

Creemos, pues, que aun cuando hay valores importantes en la enmienda de totalidad con texto alternativo que hoy nos presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, no se justifican suficientemente. Por ello nosotros votaremos en contra de esta iniciativa de Izquierda Unida. En su día discutiremos las mejoras que creemos necesarias dentro del texto primero en la Ponencia y luego en la Comisión donde debatiremos el tema más a fondo.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Rajoy.

El señor **RAJOY BREY**: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi Grupo Parlamentario no va a apoyar la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, a pesar de que sí estamos dispuestos a admitir en el correspondiente debate en Comisión algunos de los planteamientos que ha hecho este Grupo; y no la vamos a apoyar porque, sin perjuicio de algunas precisiones que haré a lo largo de mi breve intervención y de las enmiendas parciales que hemos presentado el proyecto de ley, nosotros coincidimos fundamentalmente con su contenido, coincidimos con la filosofía que lo inspira, aunque no coincidamos, dicho sea con todos los respetos, con la defensa que del mismo ha hecho aquí el señor Ministro del Interior.

En cualquier caso, yo quiero aprovechar esta oportunidad para recordar lo que este Grupo ya ha dicho en muchas ocasiones —ha dicho y ha aplicado—, y es que en asuntos de interés general para toda España debe procurarse conseguir acuerdos mayoritarios. Quiero decir que éste es uno de ellos, porque uno de los

problemas más importantes que hoy día tiene la Europa comunitaria —y lo será más aún en el futuro si no se toman medidas— es el del aumento de la población extranjera, debido fundamentalmente a las condiciones socioeconómicas de nuestro país y también a los de origen. Ese problema, repito, uno de lo más importantes que existe hoy día, lo vamos a abordar conjuntamente todos los países que formamos la Comunidad Europea, porque este asunto va a ser política común de la Unión Europea y creo que por ello debemos hacerlo todos los grupos políticos en España, y debemos hacerlo de una manera generosa e integradora, y no con una visión burocratizada o administrativa, pero también siendo conscientes de que no es posible acoger a un número ilimitado de personas y que su llegada debe tener lugar de forma gradual y sólo en la medida en que nuestra economía y nuestra cohesión social vayan permitiendo su integración.

Este planteamiento a que acabo de hacer referencia se recogió en la proposición no de ley que esta Cámara aprobó el 9 de abril de 1991, y a la cual se ha hecho ya referencia en diversas ocasiones a lo largo de este debate. De esta proposición trae su origen el proyecto de ley que hoy debatimos y que se refiere a un solo aspecto de la cuestión, que es al derecho de asilo; un aspecto muy importante porque, como también se ha señalado por alguno de los intervinientes, la regulación actual y, sobre todo, el pésimo funcionamiento administrativo, ha dado lugar a una inmigración económica exagerada como consecuencia del mismo. Yo creo que este proyecto de ley, que responde a lo que antes he señalado, aborda de una manera realista el problema. Por un parte, se reconoce el derecho de asilo, como lo hacen todos los tratados internacionales firmados por España, la Constitución española, y como es obligado para cualquier demócrata y para cualquier persona que tenga un mínimo de sensibilidad, pero al mismo tiempo se adoptan las cautelas necesarias para evitar que este derecho se convierta en una vía de inmigración por razones económicas. Yo no voy a entrar aquí en el análisis del proyecto de ley, que responde a la filosofía que he expresado. Me remito a la intervención inicial, no a las posteriores, del señor Ministro del Interior.

En cualquier caso, lo que sí quiero recordar, además de reiterar la necesidad de acuerdos mayoritarios en estos temas y nuestra conformidad general con el proyecto de ley, son unas breves palabras que pronunció el representante del Grupo Parlamentario Popular, el señor Rupérez, cuando se debatió la proposición de ley a que antes hacía referencia, y son las siguientes: «... ante la duda nosotros siempre optaremos por la interpretación favorable; favorable a los derechos del extranjero, favorable a sentimientos y a realidades de solidaridad, favorable a una disposición de ánimo abierta a la consideración de una comunidad nacional comprensiva y compasiva con los demás». En esas palabras está la justificación de las enmiendas que presentamos y el apoyo que anunciamos a muchas de las que pre-

sentan otros grupos parlamentarios, incluido el que hoy ha presentado una enmienda de devolución con texto alternativo.

En cualquier caso, señor Ministro del Interior, con absoluta franqueza tengo que decirle que este proyecto de ley aborda sólo una parte del problema, muy importante, pero sólo una parte de él, porque el auténtico problema está en la existencia en España de una inmigración ilegal de la cual se desconoce su número, las razones de la misma, de qué vive, en muchas ocasiones en la economía sumergida y en condiciones de explotación, en una situación de miseria, creando guetos y en muchos casos focos de inseguridad, lo cual provoca lamentables reacciones de racismo, como deplorablemente hemos visto en los últimos tiempos. Este es el problema, señor Ministro del Interior, que usted tiene que abordar, y para resolverlo, como lo tiene hoy, va a tener el apoyo, a pesar de sus intervenciones, del Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rajoy.

Vamos a proceder a la votación. **(Pausa.)**

Votación relativa a la enmienda de totalidad de texto alternativo presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; a favor, 12; en contra, 167; abstenciones, 77.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

AVOCACION POR EL PLENO DE PROYECTOS DE LEY:

— DEL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 5/1984, DE 26 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASILO Y DE LA CONDICION DE REFUGIADO (Número de expediente 121/000113)

El señor **PRESIDENTE**: Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, vamos a someter a la aprobación del Pleno la solicitud formulada por el Grupo Popular de avocación por el propio Pleno de la deliberación y votación final correspondiente, en primer lugar, al proyecto de ley de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado. ¿Lo aprueba la Cámara? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada la avocación.

— DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL ACCESO A DETERMINADOS SECTORES DE LA FUNCION

PUBLICA DE LOS NACIONALES DE LOS DEMAS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (Número de expediente 121/000117)

El señor **PRESIDENTE**: Asimismo, se somete a la Cámara la avocación en los mismos términos del proyecto de ley sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

¿Se aprueba? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada.

TRAMITACION POR EL PROCEDIMIENTO DE LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— DEL PROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD «SAN PABLO-CEU» DE MADRID (Número de expediente 121/000111)

— DEL PROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD «ALFONSO X EL SABIO» DE MADRID (Número de expediente 121/000112)

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto doce del orden del día: Tramitación por el procedimiento de lectura única del proyecto de ley de reconocimiento de la Universidad San Pablo-CEU de Madrid y del proyecto de ley de reconocimiento de la Universidad Alfonso X El Sabio de Madrid.

Se va a proceder a la tramitación acumulada de estos proyectos de ley, según el acuerdo correspondiente de la Junta de portavoces.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra la señora Maestro para su defensa.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a la tribuna para defender conjuntamente las enmiendas que mi Grupo ha presentado a los proyectos de ley que se debaten en este punto del orden del día. Las dos primeras se refieren a ambos proyectos de ley, es decir, tanto al correspondiente a la Universidad Alfonso X El Sabio como al de la Universidad San Pablo-CEU. La tercera de ellas exclusivamente al de la Universidad San Pablo-CEU.

La primera enmienda alude al artículo 1.2, de adición. Mi Grupo propone, después de: «la normativa que regulará el funcionamiento de la Universidad», añadir: «y la legislación laboral correspondiente». Es probable que en ausencia de esta enmienda hubiera sido entendida como subsumida la legislación laboral en las normativas dictadas en su desarrollo. Ahora, al ser el precedente de una universidad privada, mi Grupo entiende que no es accesorio insistir en que, lógicamente, tanto el Estatuto de los Trabajadores como la Ley

Orgánica de Libertad Sindical son normas aplicables al funcionamiento de esta universidad privada.

La siguiente enmienda, común a ambos proyectos de ley, es central y tiene carácter estructural para el contenido del proyecto de ley. De la actitud del grupo mayoritario respecto a esta enmienda se derivará el apoyo o no del Grupo de Izquierda Unida al proyecto de ley que se presenta. La enmienda se refiere a la creación de un artículo 8, que regule las incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Me interesa señalar que mi Grupo —como seguramente otros grupos de la Cámara— defiende con firmeza y con sinceridad la libertad de enseñanza. Libertad de enseñanza que está presente en la normativa constitucional española desde el año 1868. Es precisamente una Constitución progresista, de la mano de las fuerzas progresistas en nuestro país, la que reconoce por primera vez la libertad de enseñanza, es decir, la libertad para personas físicas o jurídicas para desarrollar iniciativas relativas a la formación, universitaria o no, de las personas.

Hecha esta salvedad, interesa a mi Grupo dejar constancia de que sería importante que esta Cámara dejara nítidamente claro que el apoyo a la libertad de enseñanza y a la creación de universidades privadas —como es el caso que nos ocupa— no debe hacerse de forma parasitaria respecto a los recursos financieros o a los recursos humanos del personal de las administraciones públicas.

En concreto, la enmienda que mi Grupo plantea —de cuya aceptación o no, insisto, derivará el sentido de nuestro voto— pretende señalar lo siguiente: Ningun empleado público, funcionario o laboral, de las administraciones públicas, en cualquier situación, podrá desarrollar ninguna actividad en esta ni en ninguna otra universidad privada. Cualquier tipo de relación contractual con la universidad privada dará lugar a la suspensión de la relación contractual del mismo con las administraciones públicas.

Es decir, desde el planteamiento de Izquierda Unida, apoyo total a la libertad de empresa, en este caso en relación con la enseñanza, pero de ninguna manera consentir que pueda producirse una descapitalización de trabajadores públicos, de los cuales, obviamente, podía derivarse un deterioro de la calidad del servicio educativo, en este caso, como consecuencia de una actitud parasitaria de la empresa privada respecto a la empresa pública, que se haría cargo de todos los gastos de formación de personal, de reciclaje, de formación continuada, para que luego la universidad privada, en un determinado momento y haciendo uso de sus posibilidades económicas, pudiera ofertar y comprar los servicios de personal que, insisto, se han formado y han adquirido el prestigio que supuestamente ostentan y les hace interesantes para la universidad privada, en la universidad pública.

La última enmienda entiendo que, si no en la forma, es compatible con enmiendas que en el mismo sentido han planteado los grupos del CDS y Parlamentario Po-

pular. Se refiere, en exclusiva, a la Universidad San Pablo-CEU y pretende que se pueda dar un ejercicio real a la libertad de elección de los alumnos del CEU entre la universidad pública y la privada, de manera que, de la adscripción de este centro privado a la posible universidad privada no se derive un traspaso mecánico del alumnado sin que haya podido mediar el ejercicio real y práctico de su libertad de elección.

En este sentido, la enmienda que proponemos sería de este orden: Al finalizar el curso académico durante el que se apruebe la presente ley se extinguirá la actual relación de adscripción de los centros de San Pablo-CEU con la universidad pública. Todos los estudiantes actualmente matriculados en los centros adscritos a la Universidad Complutense serán consultados previamente y optarán por la Universidad Complutense de Madrid o por la nueva universidad privada antes de ser trasladados sus expedientes de oficio a la nueva universidad privada.

Estas son, como les decía, las enmiendas que mi Grupo ha presentado a ambos proyectos de ley y para las que pido la votación positiva de todos los grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Maestra.

Para defender las enmiendas del Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, señorías, voy a defender en nombre de mi Grupo Parlamentario, Centro Democrático y Social, las enmiendas presentadas al proyecto de ley de reconocimiento de la Universidad San Pablo-CEU de Madrid y al proyecto de ley de reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio, también de Madrid.

Sin embargo, antes de pasar a exponer y defender estas enmiendas, parece lógico y necesario glosar brevemente el significado que tienen, situados en su contexto histórico, los proyectos de ley que estamos debatiendo.

Hace aproximadamente 150 años, concretamente en 1845, el Plan Pidal de instrucción pública sanciona el precedente proyecto, del Plan del Duque de Rivas, del monopolio universitario del Estado, al establecer que los estudios correspondientes a facultades mayores deben hacerse en los establecimientos públicos dirigidos por el Gobierno, sin lo cual no serán válidos para la carrera. Después de 150 años, en el día de hoy se va a proceder, por primera vez, al reconocimiento de universidades privadas en España, y, más allá de las preferencias personales o ideológicas a favor de la enseñanza pública o de la enseñanza privada, asistimos hoy a un momento histórico, al pleno y efectivo reconocimiento de las libertades educativas y, en concreto, de la controvertida libertad de enseñanza.

Sin entrar en detalle en las vicisitudes históricas que ha sufrido esta libertad educativa, baste recordar que fue perseguida por los absolutistas, en alianza con la iglesia, proscrita por los moderados, renunciando a sus principios liberales más arraigados, y mantenida se-

cuestrada por los diferentes regímenes políticos que durante más de un siglo se han sucedido en el Gobierno de España.

Ha sido la Constitución de 1978 la que ha devuelto a esta libertad su condición y naturaleza constitucional de derecho fundamental y, aunque con retraso y dilaciones, han sido la Ley de Reforma Universitaria de 1983 y el Decreto de 1991 los que han habilitado normativamente la posibilidad de ejercer este derecho en el ámbito universitario.

Por todo ello, en estos momentos debemos reconocer que, para quienes defendemos las libertades sin limitaciones, este es un hecho histórico del que debemos congratularnos y felicitar al señor ministro que ha tenido la oportunidad de traer a esta Cámara este proyecto de ley.

En esta línea de respeto a las libertades y, en concreto, a la libertad de enseñanza, como un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución, hemos formulado dos enmiendas que pretenden, por una parte, garantizar la libertad de elección de los alumnos del centro universitario en el que desean cursar sus estudios, presentando una enmienda a la disposición transitoria que establece que de oficio deban pasar los alumnos pertenecientes actualmente al Colegio Universitario San Pablo directamente a la universidad, prescindiendo de su opción de pasar a la Universidad Complutense. Y, por otro lado, la libertad de ejercicio de la libertad de enseñanza, una vez reconocida por ley, al proponer la supresión del requisito de la autorización administrativa posterior a la aprobación de esta ley para el inicio de las actividades académicas de estos centros universitarios. Vamos a comenzar por esta segunda cuestión.

El artículo 3 del proyecto de ley establece la necesidad de que por parte del Gobierno se otorgue a estas universidades la correspondiente autorización para la puesta en marcha y funcionamiento de los mismos. Este precepto se puede interpretar, obviamente, en clave política o en clave jurídica, pero en cualquier caso —y ésa es nuestra preocupación— puede servir de paradigma para las asambleas legislativas de las comunidades autónomas a la hora de crear universidades privadas en el ámbito de sus competencias o para cualquier otro proyecto de ley que venga a esta Cámara, otorgando a los respectivos gobiernos competencias que puedan hacer totalmente ineficaces las leyes de reconocimiento aprobadas por las Cámaras legislativas.

Existe ya un marco jurídico general, constituido por la Ley de Reforma Universitaria y el citado Decreto de 1991, que establece los requisitos que han de reunir las universidades para obtener su reconocimiento oficial. Entre estos requisitos figura la necesidad de que tal reconocimiento se haga por ley y antes de llegar a la Cámara, para que se debata este reconocimiento legal, se requiere el informe, la memoria de la universidad solicitante —cumpliendo todos los requisitos previstos en el Decreto de 1991—, el informe del Ministerio de Educación, el informe del Consejo de Universidades, el in-

forme del Consejo de Estado y la aprobación del Consejo de Ministros, y posteriormente, el debate en las dos Cámaras, Congreso y Senado, para formalizar su reconocimiento como universidad.

¿Qué significado tiene la posterior autorización administrativa que este artículo que enmendamos otorga al Gobierno? Pensemos, con una visión más amplia y trascendiendo el caso concreto que nos ocupa, en la dimensión política de este requisito. Que un gobierno puede paralizar el ejercicio de un derecho reconocido por la Constitución en general y, en concreto, a favor de una entidad privada por las Cortes Generales para su inmediato ejercicio.

Desde un punto de vista jurídico, la facultad reconocida al Estado de autorización previa al ejercicio de ciertos derechos fundamentales, en concreto, aquellos que se manifiestan en su ejercicio como un servicio público; tal autorización puede realizarse por vía administrativa —que es lo normal— o por vía legal, que es lo excepcional. El legislador ha optado por reconducir esta autorización a un acto con rango legal. Lo que resulta sorprendente y sin justificación lógica, desde nuestro punto de vista, es que, además de la autorización por ley, de su reconocimiento por ley, se exija una autorización administrativa posterior, máxime cuando las irregularidades, anomalías o incumplimientos de los compromisos adquiridos por dichas universidades pueden ser vigilados, detectados y sancionados por vía de la inspección prevista en el artículo 6 del proyecto de ley, llegando, incluso, a la propuesta de la revocación del reconocimiento a estas Cortes Generales.

Por todo ello, consideramos que este artículo 3, en el que se establece esta autorización administrativa, sobra en el complejo normativo que regula esta ley y, por tanto, sería suficiente con el artículo 6 que regula la inspección, una vez que las Cortes Generales lo han aprobado ya.

Por lo que se refiere a la enmienda relativa a que los alumnos hoy integrantes del Colegio Universitario San Pablo puedan optar por continuar en el centro convertido en universidad o pasar a la Universidad Complutense, según se nos ha informado, va a ser objeto de transacción, transacción con la que estamos de acuerdo y, por tanto, no hacemos más mención de ella.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Souto.

Enmiendas del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Busto.

El señor **BUSTO SALGADO**: Señor Presidente, señorías, como muy bien decía el señor Souto en esta pequeña introducción histórica que nos ha hecho, la Constitución, en el 27.6, reconoce efectivamente, la libertad de centros docentes y, según la LRU, las universidades privadas sólo existen como tales cuando son previamente reconocidas por ley. Se exige que sea una ley de la comunidad autónoma o de las propias Cortes Generales. Y el artículo 58.2 indica que será el Gobier-

no quien fije los requisitos cumplir con carácter general: número de centros, exigencias materiales, personal mínimo, etcétera; es el Decreto 557/1991 el que fija tales requisitos.

Efectivamente, llega este decreto en el año 1991 y llega probablemente con un retraso de diez años. Esos diez años parece que significan una reserva del Gobierno y llevaron incluso a que la primera universidad de promoción e iniciativa social que se ha creado fuera la Ramón Llull, en Cataluña, cuyo reconocimiento tiene lugar fuera del territorio MEC. Hicieron falta más de trece años para que el desarrollo legislativo haga posible que existan universidades de promoción e iniciativa social. Tanto tiempo puede sugerir un exceso de preocupaciones en el ámbito de las decisiones políticas, pero no es así, la lectura del decreto regulador del proceso de creación y reconocimiento de universidades parece añadir a aquella preocupación una importante dosis de reserva por parte de los poderes públicos. Vemos que, aunque sobre el papel las exigencias son las mismas para las universidades de iniciativa social que para las universidades de iniciativa del Estado, no es así. Ni las universidades de iniciativa del Estado anteriores al decreto ni las que se crearon después cumplen todos los requisitos, mientras que a las de iniciativa social se les exigen y se tienen que enfrentar a una serie de dificultades añadidas que resultan de tener que hacer económicamente viable el proyecto sin perder la dignidad que en este caso significa, entre otras muchas cosas, una oferta de titulaciones que incluso cae fuera de las que tienen una clara demanda en el mercado de trabajo. De todas formas, y a pesar de entender que los requisitos establecidos nos parecen excesivos, entendemos que el cumplimiento de los mismos, por muy exigentes que sean, garantizará un nivel adecuado de calidad que permitirá la subsistencia a largo plazo de estas instituciones.

Por estas razones, el Partido Popular apoya los dos proyectos de ley: el del reconocimiento de la Universidad San Pablo-CEU y el del reconocimiento de la Universidad Alfonso X El Sabio. Las circunstancias de reconocimiento en ambas instituciones son distintas; la Universidad San Pablo-CEU tiene una ejecutoria de más de medio siglo, primero como centro de estudios universitarios y después como Colegio Universitario San Pablo, ejecutoria reconocida por todos, reconocida dentro de la sociedad española y que garantiza el alto nivel que tendrán las universidades privadas.

El hecho de que ya esté funcionando un centro nos indica una serie de garantías que, efectivamente, están por encima de cualquier otro que pueda empezar sin serlo, y por ello el proyecto de ley hace una distinción que señala las circunstancias que se dan en el caso de la Universidad San Pablo-CEU.

Nosotros presentamos una enmienda al artículo 4 que es igual para el reconocimiento de la Universidad San Pablo que para el reconocimiento de la Universidad Alfonso X, en el sentido de que pretendemos que se modifique en el epígrafe 1 que las pruebas de ingre-

so, las pruebas de selectividad se llevarán a cabo en una universidad pública. Entendemos que si la universidad privada se crea para que efectivamente funcione como tal, debe asumir todas las competencias derivadas de su propia autonomía, autonomía que, por otra parte, recoge la Constitución, y debieran ser las propias universidades las que organizaran las pruebas, de acuerdo con la ley, de ingreso y selección en las propias universidades. Esto en lo que se refiere a las dos universidades privadas.

En el caso de la Universidad San Pablo ocurre una serie de circunstancias, como es el hecho de que ya esté funcionando. Efectivamente, presentamos dos enmiendas, una de modificación y otra de adición a la transitoria. A la enmienda de modificación, tal como nos han dicho, nos han presentado una enmienda transaccional que coincide en esencia con lo que nosotros decíamos y, por tanto, la aceptamos.

Tenemos otra enmienda de adición que hace referencia precisamente a las circunstancias que se dan por el hecho de que hasta hoy se ha dado una serie de circunstancias que concurrían en el hecho de que efectivamente estuviera funcionando el Colegio Universitario San Pablo-CEU como tal, y se refiere a los miembros de los cuerpos docentes universitarios que hasta el momento han venido compatibilizando su actividad en el Colegio Universitario San Pablo-CEU y en la Universidad a la que dicho centro quedó adscrito. Lo que pretendemos es que se pueda mantener dicha compatibilidad mientras les autorice a ello la Universidad Complutense de Madrid, en el ejercicio de esa autonomía.

Nos parece que debíamos evitar una rígida normativa de incompatibilidades vigente, en el mismo momento en que se reconoce la ley de madurez universitaria, por una razón; si esta coordinación, si esta compatibilidad ha sido buena hasta el momento en que han funcionado los dos centros, uno dependiendo del otro pero en perfecta armonía, creemos que no ocurre absolutamente nada si sigue existiendo esa compatibilidad y lo que antes era un camino común, un camino unido, uno como propia universidad y el otro como un centro universitario dependiendo de la propia universidad, pueda seguirse ahora por caminos paralelos que llevan al mismo fin, que es la mejora de la calidad universitaria.

Y nada más. Si acaso felicitar al señor Ministro por esta ley, esta ley que yo creo que merece un notable alto, por utilizar un término académico; el único inconveniente es que la vamos a aprobar en la convocatoria de febrero, porque viene, efectivamente, con mucho retraso. Ese notable alto, en cualquier caso, aunque sea en la convocatoria de febrero, se puede subir si aceptan estas mejoras de las enmiendas que nosotros presentamos. No nos cabe duda que entonces los dos proyectos de ley de reconocimiento de las universidades San Pablo-CEU y Alfonso X El Sabio llegarían a buen término con la calificación de sobresaliente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Busto. ¿Turno en contra de las enmiendas? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Alberdi.

La señora **ALBERDI ALONSO**: Gracias, señor Presidente, señorías, voy a explicar y a exponer la posición del Grupo Socialista en relación con los dos proyectos de ley de reconocimiento de la Universidad privada Alfonso X El Sabio, de Madrid, y la Universidad San Pablo-CEU.

Querría hacer constar aquí, en primer lugar, que no estamos ante un debate, sino ante una consecuencia de un debate que anteriormente hemos tenido. El principio constitucional que fija y reconoce el derecho de las personas físicas y jurídicas a tener libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales, fue ya desarrollado en el título 8.º de la Ley de Reforma Universitaria de 1983 y concretado posteriormente de forma más específica en el Real Decreto 557, de 12 de abril de 1991, que hacía referencia a la creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios. Ahí se establecían las normas básicas por las que se tiene que regir la creación de nuevas universidades. En ese marco jurídico que ha supuesto tanto la LRU como el Real Decreto del que hablábamos es en el que han operado una serie de entidades (en este caso la Fundación Universitaria San Pablo y la Universidad Privada de Madrid, S.A.) para proponer al Ministerio una serie de requisitos, así como para pedir el reconocimiento por ley (como así viene dado por la legislación a que he hecho referencia) de esas universidades. Nosotros entendemos, por tanto, que este tema no se presta a un debate específico, que el debate es anterior, y nos damos cuenta también, por el tono y por la forma en que han sido planteadas las enmiendas de los distintos grupos, de que hay una coincidencia de todos en que esto es más que un debate. Lo que tenemos aquí es la consecuencia de un debate y un paso más en el procedimiento para que se haga realidad el derecho de las entidades privadas a poner en marcha universidades en distintos ámbitos. En consecuencia, voy a explicar la postura de mi grupo con respecto a las enmiendas que ustedes han planteado.

Voy a distinguir dos temas. Presentan ustedes una enmienda específica de la Universidad San Pablo-CEU, que creemos que es razonable, y es que los alumnos y las alumnas que en este momento cursan estudios en el Colegio Universitario San Pablo, adscrito a la Universidad Complutense, en el momento en que entre en funcionamiento la Universidad que hoy procedemos a reconocer puedan ser informados y optar, en su caso, por ir bien a la nueva Universidad privada, bien a la Universidad Complutense a la facultad que les corresponda. Evidentemente creemos que es razonable que puedan elegir y, por ello, hemos propuesto una transaccional que yo creo que los grupos que han presentado las tres enmiendas en esta línea (tanto el Grupo de Izquierda Unida como el Grupo del Centro Democrático y Social y el Grupo Popular) estarán de acuerdo y acep-

tarán, puesto que pienso que en este punto no existe problema. Estas son las únicas enmiendas que el Grupo Socialista acepta, pues las ve razonable y piensa que pueden mejorar estos proyectos de ley.

Paso ya a hacer referencia específica a otras enmiendas que han sido presentadas.

En primer lugar, el Grupo de Izquierda Unida plantea una enmienda que pretende añadir la legislación laboral en el artículo 1. Nosotros creemos que no es necesario hacerlo, puesto que entonces habría que incluir no sólo la legislación laboral sino también la mercantil, es decir, todo el cuerpo jurídico al cual se tiene que sujetar cualquier empresa privada (aunque en este caso sea universitaria) en el ejercicio de sus actividades como empresa. Nosotros no creemos que en una ley de tipo universitario se tenga que hacer referencia a toda la legislación. Está implícito que las dos entidades que promueven estas universidades tendrán que sujetarse a la jurisdicción vigente cuando realicen sus actividades.

El Grupo de Izquierda Unida propone también una enmienda de adición, un nuevo artículo 8, en el cual plantean las incompatibilidades. Ustedes aluden a la incompatibilidad de todo empleado público, ya sea laboral o funcionario, para trabajar en las universidades privadas. Nosotros creemos que este tema está regulado en el Real Decreto 557, de 12 de abril de 1991, al que hacía referencia anteriormente. No recuerdo exactamente el artículo, pero cuando se fijan los requisitos hay un artículo que dice que cualquier funcionario docente que esté en activo y con destino en una universidad pública no podrá trabajar en una universidad privada. Nos parece suficiente.

Por otro lado, ustedes plantean necesariamente una modificación de la Ley 30, de medidas para la reforma de la Función Pública. Ese temor que usted tiene de que se descapitalice la universidad pública, con todo el esfuerzo en inversión y en formación del profesorado que se ha venido realizando, está salvado suficientemente con este artículo al que aludía, que ya incompatibiliza a los docentes funcionarios en situación de activo y con un destino en la universidad pública. Creemos que eso es suficiente y, por tanto, que es innecesario incompatibilizar más, porque habría que ir a la legislación de incompatibilidades de tipo general.

El Grupo Popular presenta una enmienda que suprime las pruebas de acceso a la universidad privada en las universidades públicas. Yo creo que no, que con esa enmienda ustedes están poniendo en juego algo más complicado. En primer lugar, el curso de orientación universitaria, como su nombre indica, es un curso tutelado por las universidades. Ustedes saben que los centros escolares donde se imparten las enseñanzas de COU se adscriben a una universidad y mantienen una relación durante todo el curso escolar que, al final, tiene como consecuencia las pruebas que llamamos de selectividad. ¿Cómo hace usted una adscripción por distritos? ¿Qué centros escolares manda a una universidad pública y qué centros a una privada? A mayor

abundamiento, yo creo que el Estado tiene que garantizar un nivel, tiene que garantizar una calidad en la enseñanza. Aunque las enseñanzas en nuestro país se pueden impartir en régimen de enseñanza pública y en régimen de enseñanza privada, la Constitución considera que es un servicio público y que el Estado es el que lo tiene que garantizar. Si seguimos con el argumento, ustedes pueden encontrar casos en que un alumno pueda sufrir una serie de discriminaciones o trato desigual, porque si vamos a una selectividad en las universidades privadas puede haber alumnos y alumnas que no pasen jamás por ningún tipo de filtro de control público. Yo creo que está bien planteado como figura en el artículo 4. Garantiza mucho más claramente la igualdad de oportunidades, garantiza que el Estado es el que tiene que velar por el funcionamiento del servicio, aunque no lo imparta directamente, y no atenta para nada a la autonomía de las universidades.

En cuanto a la enmienda que plantean respecto a las compatibilidades, le digo lo mismo que he contestado a la señora Maestro. En primer lugar, hay una legislación que nos saltaríamos. En segundo lugar, la enmienda, tal como ustedes la plantean —es decir, que sea la Complutense la que dé las compatibilidades—, supondría dejar el sistema de compatibilidades de funcionarios públicos en manos de la Universidad Complutense. No lo creemos procedente.

El Centro Democrático y Social planteaba, aparte de la enmienda para que los alumnos del San Pablo-CEU puedan elegir y no sean pasados de oficio, la supresión del artículo 3. El texto del artículo 3 se ajusta casi literalmente al Real Decreto de creación y de mínimos necesarios para las universidades, en su artículo 15, y a los planteamientos del artículo 58.4 de la Ley de Reforma Universitaria. Yo creo que es reiterativo pero importante. Usted habla de los actos administrativos. De alguna manera se reconoce por ley, pero luego hay una serie de actos administrativos que son consecuencia de ese propio reconocimiento, que yo creo que sirven para que el proceso de creación de una universidad, que es difícil, se haga con una serie de garantías que permitan que luego tenga una continuidad y no haya problemas en el desarrollo de sus enseñanzas universitarias.

Yo lo siento. Quiero agradecer a todos el tono bastante conciliador que ha permitido que presentemos una transaccional y que mejoremos el proyecto de ley de reconocimiento de estas universidades. Lo único que espero es que estas dos entidades, que han promovido las universidades privadas en Madrid, puedan cumplir todos los requisitos y puedan ponerse en funcionamiento lo más pronto posible, porque será bueno para la región madrileña. Tenemos un distrito universitario con mucha demanda de plazas y, por tanto, estos centros pueden colaborar al desarrollo de los recursos humanos en nuestra región, que yo creo que es muy importante.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Alberdi. Tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Comprendo que en el trámite en lectura única de una ley es difícil tener tiempo para reflexionar sobre algunos temas, pero sobre la cuestión en concreto que ha movido al enmienda de supresión del artículo 3.º, y a la vista de las explicaciones que ha dado la representante del Grupo Socialista, quisiera matizar lo siguiente.

No estamos en presencia de una ley general que después necesite un desarrollo administrativo, sino ante una ley que es un acto jurídico con rango no de ley. Por tanto, no necesita un desarrollo posterior. Este es el primer dato. El segundo dato que hay que tener en cuenta es que habrá actos posteriores que necesariamente tendrán que ser autorizados, pero no como una autorización administrativa general de la puesta en marcha, sino de cosas concretas: programas o planes de estudios, centros, etcétera. Por tanto, continúo insistiendo en que sobra el precepto pues es una limitación a la propia competencia de esta Cámara, que reconoce la existencia de esta Universidad. Creo que en tramos sucesivos, mirando al futuro, este precepto se va a modificar o a suprimir.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Souto. Tiene la palabra el señor Busto.

El señor **BUSTO SALGADO**: Señor Presidente, sólo quiero dar dos detalles. Primero, nosotros creemos que en la LOGSE no existe ya el COU y que, por tanto, la prueba de selectividad la podría hacer sin ningún problema cada universidad, tanto las públicas como las privadas, sin hacer absolutamente ninguna distinción. En fin, no quisiera entrar más que en ello, ahí queda la cuestión.

Segundo, en referencia a la enmienda de la compatibilidad del profesorado, el Decreto 557/1991 imposibilita efectivamente la compatibilidad de profesores. Eso está claro. Lo que pedimos nosotros no es una norma de carácter general. Me estoy refiriendo a un caso muy concreto, que es el de un colegio universitario que ha estado funcionando hasta ahora, que va a seguir funcionando como universidad con unas enseñanzas análogas y que pretende seguir con un profesorado análogo. Está claro que las incompatibilidades existen, pero lo que no parece lógico es que algo que ha estado funcionando muy bien durante muchos años, y con un factor humano importantísimo, se descabece de repente. Quizás lo más adecuado sería establecer una transitoria, de forma que la compatibilidad se pudiera dar por una serie de años nada más.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Busto. Tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Solamente intervengo para agradecer al Grupo Socialista la enmienda transaccional y para aceptarla en la parte que al Grupo de Izquierda Unida le afecta, así como para señalar que mantenemos para su votación las otras dos enmiendas.

La enmienda que he defendido en mi primera intervención nos parece fundamental y hacemos hincapié en su mantenimiento. Entendemos que, en el caso de la enseñanza superior, las incompatibilidades en el ejercicio del servicio público es el gran elemento de incumplimiento de la propia ley. Evidentemente no es el tema que hoy debatimos, pero el incumplimiento de la Ley de Incompatibilidades en los servicios públicos es un elemento de todos conocido. Creemos que lo que puede subordinar y tener una relación parasitaria del servicio privado respecto al servicio público son las incompatibilidades en el ejercicio de la docencia en la universidad privada. Por todo ello mantenemos las enmiendas para su votación.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Maestro. Tiene la palabra la señora Alberdi.

La señora **ALBERDI ALONSO**: Gracias, señor Presidente.

Señor Souto, yo tampoco soy una especialista en este tema pero creo que es una norma general en la aplicación de la ley. Como usted bien dice, sería una discusión muy larga, muy extensa y a lo mejor este no es el momento más adecuado, pero la podemos mantener en cualquier otra ocasión.

Señor Busto, dice usted que el COU no está en la Ley de Ordenamiento General del Sistema Educativo. Está poniéndose en marcha y, evidentemente, tiene un proceso de desarrollo, como cualquier ley de esa envergadura. Sin embargo, por los argumentos que le he dado antes, nosotros seguimos creyendo que la garantía para la igualdad está en que se haga una prueba lo más igualitaria posible en las universidades públicas para todos los alumnos y alumnas antes de pasar a la enseñanza universitaria.

Por otro lado, usted habla de que se descabeza la futura Universidad San Pablo-CEU si no se hace una moratoria para las incompatibilidades. Yo creo que no se descabeza sino que asume la libertad que, en el marco jurídico en el que nos movemos, a petición propia ha deseado, porque conociendo la legislación (tanto la Ley de Reforma Universitaria como el Decreto 557 de 1991) la Fundación San Pablo ha querido constituirse en universidad privada. O sea, que es una decisión de ellos. De todas maneras, me gustaría resaltar que en cuanto nos ponemos a discutir algo surge, evidentemente, la posición de Izquierda Unida que quiere unas incompatibilidades mayores, ustedes que quieren hacer una moratoria, y nosotros que, en el centro de la posición, en el término medio pensamos que podemos encontrar la virtud.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Alberdi. Vamos a proceder a las votaciones.

Votaciones correspondientes al proyecto de ley de reconocimiento de la Universidad San Pablo-CEU, de Madrid.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, excepto la número 3, relativa a la disposición transitoria, que entiendo se retira. **(El señor Busto Salgado pide la palabra.)**

Señor Busto.

El señor **BUSTO SALGADO**: Señor Presidente, el Grupo Popular quiere la votación separada de las dos enmiendas que quedan vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, por consiguiente, en primer lugar, la enmienda número 1, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, cuatro, en contra, 151; abstenciones, 78.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos la enmienda número 2, del mismo Grupo. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 232; a favor, cuatro; en contra, 226; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 5, del Grupo del CDS, que entiendo es la única que hay que someter a votación al ser objeto de una transaccional aceptada la número 4.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, 83; en contra, 150.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmiendas del Grupo Popular números 6 y 8. Entiendo que la número 7 también está retirada en relación con la tramitación de la transaccional.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 77; en contra, 152; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas transaccional presentada por el Grupo Socialista en relación con las enmiendas número 3, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; nú-

mero 4, del Grupo del CDS, y número 7, del Grupo Popular, relativas todas ellas al párrafo segundo de la disposición transitoria.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, 232; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votación correspondiente al texto del proyecto de ley. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, 228; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley.

Votaciones correspondientes al proyecto de ley de reconocimiento de la Universidad Alfonso X El Sabio de Madrid.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (El señor **Busto Salgado** pide la palabra.) Señor **Busto**.

El señor **BUSTO SALGADO**: Señor Presidente, como antes, el Grupo Popular quiere votación separada de las dos enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, cuatro; en contra, 152; abstenciones, 77.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 3, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 234; a favor, siete; en contra, 227.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda del Grupo Parlamentario del CDS. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, 83; en contra, 150.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, 77; en contra, 151; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votación correspondiente al texto del proyecto de ley de reconocimiento de la Universidad Alfonso X El Sabio, de Madrid.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 232; a favor, 229; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley.

— **SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 11.869.164.225 PESETAS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO A TITULARES DE LAS OFICINAS DE FARMACIA (Número de expediente 121/000114).**

El señor **PRESIDENTE**: Tramitación, por el procedimiento de lectura única, del proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario para el pago de indemnizaciones derivadas de sentencias del Tribunal Supremo a titulares de las oficinas de farmacia.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor **Cartagena**.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Gracias, señor Presidente. Les aseguro a la Presidencia y a los señores Diputados que seré breve, dado lo larga que se ha hecho la sesión.

El proyecto de ley que nos trae este punto del orden día tiene su origen en un número de sentencias, hasta 110, que el Tribunal Supremo dicta en los años 1990 y 1991; sentencias ante 110 recursos contencioso-administrativos que fueron interpuestos en su día por 11.600 titulares de farmacia en reclamación ante el Ministerio de Economía y Hacienda, que fue señalado como instancia receptora, a partir de una resolución que, en septiembre de 1985 y dictada por la Dirección General de Farmacia, pretendía unos nuevos márgenes comerciales en los precios de venta al público de especialidades farmacéuticas que suponían un 2,5 por ciento de aquéllas. (El señor **Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia**.) Después de pasar por distintas instancias de la Administración, los tales recursos, como digo, fueron conocidos por el Tribunal Supremo, que termina sentenciando en favor de los demandantes, fijando una cuantía de 11.870 millones aproximadamente, que suponía la indemnización por los perjuicios ocasionados por las ventas a entidades integradas en la Seguridad Social, Muface e Isfas, así

como otro porcentaje establecido para compensar las pérdidas en la venta directa al público.

La finalidad del proyecto de ley que nos ocupa no es otra que el Gobierno liquide una más de sus deudas pendientes, un error más del Gobierno, en principio a costa del bolsillo de los contribuyentes, pero de manera más sustantiva a costa de una parte importante del sistema público de salud. En principio, para nosotros, este proyecto de ley no garantiza el pago próximo a los acreedores y nos ofrece indudables defectos en el diseño de la financiación. Es un crédito extraordinario que podría, por analogía, asociarse a esos otros agujeros que en la gestión del Ejecutivo se producen cerca de lo que es nuestro sistema sanitario. Estamos hablando, señorías, en definitiva, de un fondo de política farmacéutica, de la tendencia apreciable en la actitud del Gobierno, ya en el año 1985, respecto al gasto farmacéutico de nuestro sistema.

El Gobierno se ha comprometido a hacer una transformación del actual modelo sanitario, que es absolutamente necesaria si en realidad estuviéramos hablando —hablara el Gobierno en ese caso— de una verdadera reforma, con medidas convergentes, simultáneas, que atendieran a una resolución de tales problemas, los hoy planteados, y dotando de mayor eficacia al sistema. Nosotros nos mostramos discrepantes con la actitud del Gobierno, sobre todo en lo que podríamos catalogar sin petulancias como su política farmacéutica. Tenemos que discrepar pues no nos parece posible que tal transformación del sistema —a partir de 1985 se estaba ya con la idea de recortar el gasto farmacéutico— se pueda producir actuando sobre elementos aislados de aquellos que conforman el sistema. Dejar intocados otros conduce, al final, a una descoordinación preocupante y a una ineficacia como resultante de toda la operación. Nosotros creemos que determinadas medidas económicas se convierten en simples economicismos cuando no reparan en las consecuencias asistenciales que de ellas se derivan. En este caso, estamos hablando de la actuación del Gobierno en uno de los sectores de la asistencia, el farmacéutico, que objetivamente mejor funciona, y no de la valoración que pueda tener este Diputado, sino de la que le han dado los informes de los expertos, los que le está dando el usuario cuando es encuestado que muestran un importante sentir de buen funcionamiento de la farmacia en este país.

Yo no exagero si digo que con determinadas medidas como las que atañen a la farmacia en el sistema público se puede terminar afectando a determinados colectivos que estadísticamente tenemos todos comprobado que son más fármaco-dependientes que otros. Podrían estar ahí pensionistas, crónicos, etcétera. No nos parece de recibo que se presente la prestación farmacéutica —en nuestra opinión, sin suficiente motivo— como una de las principales causas de los desajustes económicos de la asistencia pública.

Hablando del plano económico, hay que recordar que la asistencia pública tiene uno de sus más serios pro-

blemas en la asunción de esas elevadas deudas, llamadas en ocasiones ocultas, denominadas agujeros del Insalud en otro caso. Pues bien, en dicho agujero no hay ningún componente de recetas de farmacia, y es un dato importante. Computado dicho agujero, la participación de las recetas de farmacia en el gasto real es inferior al que dice el Gobierno. Con el mismo cómputo, los incrementos del gasto de recetas de farmacia no ha sido superior al incremento del gasto general de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. En realidad, el comportamiento de la prestación farmacéutica está relacionado con el nivel de la asistencia médica. Una baja calidad en la asistencia repercute de tal forma que surge la sobreprescripción, la mayor prescripción y el subsiguiente consumo farmacéutico como eventual salida, quizá del enfermo por recuperar la cuota que abonó, quizá de los sanitarios porque no encuentran otra salida a las fracciones de cuatro minutos, que estadísticamente se ha comprobado disponen para atender al enfermo en la asistencia primaria. Por ello, en nuestra opinión no es prudente ni social, a la hora de tomar las decisiones en esa reforma, en sectores que conforman la actividad asistencial y que están íntimamente interrelacionados entre sí en su funcionamiento y, sobre todo, en sus resultados. Si la atención primaria y sus atenciones médicas funcionasen mejor, me atrevo a decir que es seguro que se reduciría el consumo farmacéutico.

La política farmacéutica del Gobierno tiende a medidas limitativas en la farmacia en la atención primaria, las recetas, pero mucho menos en la farmacia hospitalaria que, en nuestra opinión, necesita de una mejor gestión a los efectos de conseguir una reducción de este concepto del gasto.

Pues bien, en el año 1991, cuando se producen las sentencias de las que trae causa este proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario, en la gestión directa del Insalud las recetas de farmacia supusieron el 19,4 por ciento del total del gasto de dicha gestión. Este porcentaje ha de considerarse menor en relación con el gasto real del año si se considera la incidencia en el mismo de las obligaciones generadas en dicho año y afloradas después en la Ley de Presupuestos de 1993 y en el Real Decreto-ley 6/1992. Estaríamos hablando de un porcentaje que apenas alcanzaría al 17,6 por ciento.

En nuestra opinión, la política farmacéutica del Gobierno llega más lejos que alguna de las propuestas del *informe Abril*, que en determinados aspectos resultó tan denostado. Se puede prever, e incluso afirmar como decía antes, que determinados colectivos, pensionistas u otros grupos farmacodependientes, podrían encontrarse en la necesidad de pagar en su totalidad aquellos medicamentos que en otro gesto de política farmacéutica, cual es la supresión de la compra de determinados productos farmacéuticos de nuestro Sistema de Salud, tal como está sucediendo, no tienen compensación directa o indirecta, como ocurría con el denominado *informe Abril*. Es ocioso decir que, en estos términos, los colectivos sanitarios se han pronunciado en el sentido

de que las patologías y determinados individuos pueden verse afectados sanitariamente en cuanto a las prescripciones que precisen. En la buena atención sanitaria de los enfermos juegan varios factores derivados de la patología y circunstancias individuales que sólo los sanitarios pueden calibrar, según sus conocimientos profesionales y tras el examen del paciente.

Es inútil, por tanto, derogar, explícita o implícitamente artículos de nuestra legislación que consagren la libertad de prescripción de los facultativos. La política del Gobierno persigue frenar el gasto sanitario en su vertiente farmacéutica, pero sólo tal vez logre un efecto contrario al que pretende. No es disparatado pensar que en numerosas ocasiones resulten más costosos que actualmente los actos médicos y la prescripción subsiguiente, tal como se están planteando las cosas.

Sin embargo, quizás el Gobierno no ha prestado la suficiente atención o no ha tenido en cuenta el comportamiento farmacéutico en otras modalidades asistenciales del propio sector público, fuere Muface, entidades colaboradoras u otras, donde el gasto farmacéutico por persona es sensiblemente inferior al bloque del Insalud. Obviamente, porque las condiciones y calidad asistencial en las mismas son más satisfactorias para el usuario que las de la modalidad general del Insalud. Por la apertura del sistema a este tipo de modalidades se optimizan los recursos de manera más adecuada. Y es que, señorías, las medidas que se aplican en el sistema de manera descoordinada podrían terminar con resultados de corte antisocial, por su indiscutible descoordinación y limitación de alcance en el camino de la reforma necesaria.

Estamos, por tanto, ante un proyecto de ley que trae en el fondo una tendencia de pensamiento sobre la política farmacéutica del Partido Socialista de limitación del gasto por cualquier sistema. Evidentemente, nosotros vamos a aprobar que se satisfaga la deuda, pero decimos que la solución que se contempla en el artículo 2.º, el recurso a la financiación con cargo al Banco de España, nos parece del todo sorprendente e inaceptable. Sorprendente porque es contrario al mandato de las Comunidades Europeas, sencillamente. Sorprendente porque hasta el estatuto en proyecto del Banco emisor no va precisamente por ese camino.

Nosotros creemos que con este tipo de financiación —no es que lo creemos, es que puede conllevar una cierta ocultación del cómputo del déficit público— no se garantiza la inmediata liquidación. Lo cierto es que la reflexión de fondo nos parece inaceptable porque —si me lo permiten— se dice que no hay crédito para satisfacer los 12.000 millones cuando la sentencia se produce en los años 1990 y 1991, cuando el trámite administrativo del proyecto de ley coincide en el espacio y en el tiempo con el período de gestación del Presupuesto de 1993 y cuando, incluso, yéndonos más lejos con cierta pirueta, concide también con el Real Decreto-ley 6/1992, que establecía la afloración (la tercera después de las de 1986 y 1983) de los llamados agujeros del Insalud. Por eso, en el artículo 3.º nosotros inclui-

mos que «la liquidación y abono de estos intereses se efectuará de forma inmediata a la vigencia de esta Ley». ¿Qué es lo que perseguimos?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Cartagena, le ruego concluya, por favor.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: En seguida, señor Presidente, ya termino.

Nuestro texto persigue asegurar la liquidación, romper la desconfianza que puede generar el carácter de ampliable, la sensación que puede dar de que esto tendría una realización larga en el tiempo. Pretendemos la rapidez en la satisfacción de la deuda ante los acreedores; pretendemos la transparencia; y pretendemos dar carácter real al déficit.

Estamos, en definitiva, en nuestra opinión, como decía al principio, ante un error más del Gobierno, puesto que el Tribunal declaró nulo de pleno derecho aquella resolución; ante una deuda más que hay que satisfacer por la vía de los créditos extraordinarios. Frente a esa actitud nosotros pretendemos garantizar sus derechos a los administrados, exigir rapidez en la liquidación de las deudas y ofrecer transparencia en el procedimiento. En definitiva, nuestra opción llama a la responsabilidad del Ministerio de Economía y sitúa la deuda, señorías, donde le corresponde: en el debe de este Gobierno con el sistema sanitario público de este país.

Nada más y gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Cartagena.

Para turno en contra de las enmiendas, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Lomeña.

El señor **LOMEÑA VILLALOBOS**: Señor Presidente, señorías, yo creo que el Grupo Popular ha equivocado el debate. Nos hemos encontrado con que nos ha hecho una larga disertación sobre temas variados, fundamentalmente de farmacia, pasando por la atención primaria de salud. Todo para decir que hay errores en el Gobierno, pero habla muy poco de la enmienda a la totalidad que han presentado, que habría que decir, por otra parte, que no es una enmienda a la totalidad, en la medida en que copia básicamente el texto del proyecto de ley y sólo añade dos pequeñas modificaciones que llaman técnicas, de técnica presupuestaria en este caso. Hay que decir que este sistema que tienen ustedes de hacer los debates es dudoso, porque deberían acelerarse un poco menos y plantear los temas que vienen a colación en el momento procesal en que los estamos tratando.

Las enmiendas que presentan (porque, como digo, no es una enmienda de totalidad, sino que son enmiendas de adición, contradictorias e imprecisas en sí mismas) son contradictorias y no aportan ninguna mejora técnica, como argumentan, a no ser que sea una técnica oportunista y por su propia elaboración «técnica» —entre comillas—, ni siquiera lograría los efectos que

pretende: que los farmacéuticos cobren pronto, que haya transparencia, etcétera. No puede haber transparencia porque sus enmiendas van contra la Ley General Presupuestaria.

Respecto a lo que señalan en el artículo 2.º relativo a que será con la mayor recaudación que se obtenga sobre la que figura en el presupuesto de ingresos, tendríamos que decir que parece que el Partido Popular cree que este año la economía va a funcionar bien y que, como consecuencia de esa reactivación económica, va a haber una mayor recaudación. Me alegra que empiecen a coincidir con nosotros.

Asimismo argumentan que es sorprendente el recurso al Banco de España porque todavía no se ha aprobado el estatuto de tal entidad. Eso será así, pero el texto refundido de la Ley General Presupuestaria en su artículo 101 establece que se recurrirá al Banco de España o a la deuda pública, desde luego, no a un sistema dudoso como la mayor recaudación que el Grupo Popular propone porque, en todo caso, habría que precisar si esa mayor recaudación se realizaría al final del ejercicio con la liquidación, con lo que el efecto que pretende el Grupo Popular de mayor agilidad para conseguir un pronto pago sería contradictorio con el tiempo que habría de transcurrir hasta efectuar la liquidación. Por tanto, el argumento esgrimido para justificar la urgencia en el pago no procede en ninguno de los casos.

La enmienda al artículo 3.º es absolutamente imprecisa e indefinida porque no sabemos qué quieren decir cuando se refieren a que la liquidación se efectuará de forma inmediata a la vigencia de esta ley. No sabemos cómo interpretar la expresión «de forma inmediata» en términos jurídicos. ¿Quiere decir que hay que pagar el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que es cuando entra en vigor la ley? ¿Al día siguiente? ¿Al mes siguiente? Difícilmente se puede redactar una ley utilizando esta terminología vaga, confusa, que en absoluto contribuye a esa transparencia que demandan; ni a que en un futuro los farmacéuticos puedan cobrar.

Hay una contradicción evidente en las dos enmiendas del Grupo Popular al proyecto respecto a la inmediatez en la recaudación. En la propia justificación del crédito extraordinario se considera que el retraso en el pago de las indemnizaciones supondría un incremento de las cargas del Estado en concepto de intereses. Esa misma justificación de este crédito extraordinario pone de manifiesto con claridad que al propio Estado le interesa pagar las indemnizaciones consecuencia de la sentencia con la mayor rapidez posible precisamente para evitar el incremento de esas cargas debido a los intereses, cuya ampliación se recoge en el artículo 3.º para posibilitar el pago lo antes posible.

Quisiera terminar diciendo que el representante del Grupo Parlamentario Popular ha aprovechado la defensa de sus enmiendas para hablar de agujeros, de error del Gobierno, de recetas, de un sinfín de cuestiones que no vienen al caso. Creo que se ha confundido de debate. Le aconsejaría que en el futuro, teniendo en cuenta

que hay fórmulas en este Parlamento para ello, propusieran iniciativas en el sentido de discutir todo lo que atañe al Sistema Nacional de Salud y todas aquellas propuestas sobre las que sin duda habrán trabajado en la euforia de su último congreso.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Lomeña.

Tiene la palabra el señor Cartagena.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Gracias, señor Presidente.

El portavoz socialista termina hablando de euforia. No quiero entrar en este tema, pero sí quiero decir que no nos nubla la vista ni la euforia, ni la alegría, ni nada similar. Creo que S. S. defiende lo indefendible, puestos a hablar de dónde y cómo nace esto.

Una deuda conocida a finales del año 1990, una deuda conocida a principios de 1991, puesto que ya en marzo el contingente de los 12.000 millones era conocido, y no entra en los presupuestos de 1993, la pregunta es obvia, no me obnubilo, y la respuesta imagino que para ustedes es de cierta dificultad. ¿Por qué no pusieron estos 12.000 millones de la deuda ya consolidada en el presupuesto de 1993? ¿Por qué ir a un proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario?

Si me permite la observación, ¿por qué hablamos nosotros de un exceso de ingresos? Por un convencimiento. Si hemos aprobado un suplemento de crédito, un crédito extrapresupuestario, por 80.000 millones para una cosa, ahora una concesión de crédito extraordinario por 12.000 millones, llevando escasamente unas cuatro o cinco semanas de actividad, estamos convencidos de que en seis meses se meten en otro medio billón o en otros 600.000 millones, y al final, como en el ejercicio anterior, sea por el IRPF, sea por el IVA, darán otra vueltecita más a la tuerca de los impuestos para satisfacer este extraño modelo de gobierno que ustedes utilizan.

Nosotros estamos satisfechos de nuestro Congreso, nosotros estamos contentos, pero no nos obnubila, como digo, la situación. Los que difícilmente tienen una explicación a mano son ustedes. ¿Cómo van a explicar a los once mil y pico titulares de farmacia, que forman parte del sistema sanitario público, que algo que debió satisfacerse en el año 1991, dos años después dicen en un crédito ampliable —que ya veremos— que esperan que les llegará su turno?

Nuestra posición —y termino, señor Presidente— es sencilla. Aquí se trata de satisfacer las deudas cuando proceden, se trata de colocar lo que es déficit en lo que es déficit, se trata de no financiar de maneras extrañas, se trata de gobernar y no de mantener el país, el modelo sanitario del país y a los titulares de estas farmacias como víctimas de una cosa que no tiene otro calificativo que un absoluto desgobierno.

No les extrañe que los 11.000 titulares de farmacia y que otros afectados estén empezando a musitar y, en-

contrándose, a coro, ya casi a pleno pulmón, diciendo suave todavía, pero de manera ascendente: ¡Que se vayan! ¡Que se vayan! Esto es el desgobierno, una pequeña muestra de lo que, en nuestra opinión, es puro desgobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Cartagena.

Tiene la palabra el señor Lomeña.

El señor **LOMEÑA VILLALOBOS**: Una pequeña muestra de la demagogia del Grupo Popular es lo que acaba de hacer su señoría: decir que se financia de forma extraña por la aprobación en este Pleno de un proyecto de ley de crédito extraordinario, es, al menos, una falsedad, o no conocer la previsión que hace la propia Ley de Presupuestos en su artículo 10, cuando fija el límite máximo de créditos ampliables y de créditos extraordinarios que puede aprobar esta Cámara en el ejercicio. Por tanto, hay transparencia y control fijados por las propias leyes.

Es una forma extraña, en este caso, de entrar en un debate al que no corresponde, sin duda, en la alegría que ustedes tienen de su Congreso, en la alegría que les produce salir en muchos medios de comunicación de forma contenta. (El señor **Hernández Mollar**: ¡Sí, señor!) Tienen que tener ustedes en cuenta que después el batacazo puede ser mucho peor. (El señor **Hernández Mollar**: ¡No, no!) Después de la euforia se pasa a la decepción, y de la decepción, posiblemente, a la búsqueda de un nuevo líder en su Grupo. (Rumores.)

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Lomeña.

¿Grupos que desean fijar su posición en este debate? (Pausa.)

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señorías, cuando alguien anuncia que va a ser breve ya hemos visto lo que pasa, que no se es breve. Por tanto, yo no lo anunciaré.

La actitud de mi Grupo es prácticamente una obviedad, porque el proyecto de ley que se nos trae aquí hoy nos pide la concesión de un crédito extraordinario y se podrían hacer preguntas como la de por qué no está

incluido en los presupuestos generales del Estado, etcétera. Lo que no se puede hacer es un debate sobre la problemática farmacéutica en un tema como éste. Lo que se tiene que hacer en este caso, según entiende mi Grupo, es aprobar este crédito extraordinario para que se pague de una vez, que se dé a los farmacéuticos lo que es suyo y se evite que tenga que iniciarse otro proceso igual de lento para que los farmacéuticos puedan cobrar, lo cual, lograrán con la aprobación de este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Hinojosa.

Vamos a proceder a las votaciones. (El señor **Presidente ocupa la Presidencia**.)

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Popular a este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 215; a favor, 57; en contra, 157; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

Votamos las enmiendas parciales del Grupo Popular al texto del proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 214; a favor, 57; en contra, 156; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación correspondiente al texto del proyecto de ley. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 215; a favor, 214; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y treinta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961